ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 060-MC-CENACMEDELLÍN-2026

CENAC MEDELLIN

OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026."

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
ABRIL 2026

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA
2.2.4. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A CRITERIO DIFERENCIAL
2.2.5 ASPECTOS TECNICOS
2.2.6. ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.7 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.8 ASPECTOS AMBIENTALES
2.2.9. ASPECTOS FINANCIEROS
2.2.10. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.11 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.7.1 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1 OBJETO
3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS
3.3. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO
3.4 CODIFICACIÓN DE LOS BIENES EN EL SISTEMA UNSPC
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA PUBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES NACIONALES
4.1.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES
4.2 FACTORES DE DESEMPATE
4.3 NORMAS APLICABLES
4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
4.5 TIPOLOGIA CONTRACTUAL
4.6. JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS
4.7. GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIO HISTÓRICO
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

CENAC MEDELLIN

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 VALOR DE LA NECESIDAD
5.2.5. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.2.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1
6.1.2. COPIA DE LA CEDULA
6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
6.1.5. ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
6.1.6. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.9. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
6.1.10. VERIFICACIÓN INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES.
6.1.11. MULTAS Y SANCIONES IMPUESTAS.
6.1.12. FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION
6.1.13. FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.14. FORMULARIO No. 7 AUTORIZACION DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.
6.1.15. FORMULARIO No. 9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
6.1.16. FORMULARIO No. 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
6.1.17. FORMULARIO No. 11 ACREDITACION DE CONDICIÓN DE MIPYMES
6.1.18. FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.19. FORMULARIO No. 13 SISTEMA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO
6.1.20. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA
6.3.1. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
6.3.2. CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
6.3.3. FORMULARIO No. 8 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA
6.4.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÒMICA
6.5.1 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE

CENAC MEDELLIN

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
9.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.1.2 LUGAR DE ENTREGA

9.2 VALOR
9.3 FORMA DE PAGO
9.4 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.5 MONEDA DEL CONTRATO
9.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
9.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
9.6.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
9.7 SUPERVISIÓN
9.8. ACUERDOS COMERCIALES
9.9 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 SECCIÓN 2 "Estructura y documentos del proceso de Contratación", SUBSECCIÓN 1 "Planeación", articulo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 modificado por el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los Artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 2 Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN considera los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, estructuró y adjudicó durante las vigencias 2019 a 2025 procesos relacionados con el SERVICIO TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, las cuales fueron tomadas de los expedientes contractuales y verificados en la plataforma del SECOP II:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2025. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058–CENACMEDELLIN–2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 052 – SAMC – CENAC MEDELLÍN 2025	$130.222.855,00 Grupo 1: $105.935.467,00 Grupo2: $24.287.388,00	PAGO PARCIALES	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS)	CERTICAR S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS	N/A	30 DE ABRIL DE 2025	MEDELLIN O MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRA	29/11/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.
SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2024 - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 062-CENACMEDELLÍN-2024 - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 063-CENACMEDELLÍN-2024	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 070 – SAMC – CENAC MEDELLÍN – 2024	$95.900.670,00	PAGO PARCIALES	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, REC 10 CSF VIGENCIA 2024	CDA AUTOFULL SAS	N/A	12 DE JUNIO DE 2024	MEDELLIN O MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRA	29/11/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS-
		$23.516.681,00	PAGO PARCIALES	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, REC 10 CSF VIGENCIA 2024	CDA AUTOFULL SAS	N/A	12 DE JUNIO DE 2024	PUERTO BERRIO (ANT) O CIMITARRA (SANT) O PUERTO BOYACA (BOY) O MEDELLIN O MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRA	29/11/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS-

SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 106-CENACMEDELLÍN-2023	MÍNIMA CUANTÍA No. 106 – CENAC MEDELLÍN – 2023	$99.217.448,59	PAGO PARCIALES	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, REC 10 CSF VIGENCIA 2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS	N/A	24 DE AGOSTO 2023	MEDELLÍN y BELLO – ANTIOQUIA	09/12/2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 046-CENACMEDELLIN-2022	MINIMA CUANTIA No. 050-CENACMEDELLÍN-2022	$94.195.657,00	PAGO PARCIALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA), REC 10 CSF VIGENCIA 2022	CERTICAR S. A	N/A	25 DE MARZO 2022	MEDELLÍN – ANTIOQUIA	09/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINSTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN – CONTRATO No. 068 CENAC MEDELLÍN 2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 044-CENACMED-2021	$113.232.367,00	PAGO PARCIALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA), REC 10 CSF VIGENCIA 2021	CERTICAR S. A	N/A	19 DE JULIO DE 2021	MEDELLÍN – ANTIOQUIA	15/12/2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN – CONTRATO No. 063 CENAC MEDELLÍN 2020	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA 061-CENACMEDELLÍN-2020	$103.197.284,00	PAGO PARCIALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA), REC 10 CSF VIGENCIA 2020	TECNIRED DIEGO LOPEZ S.A.S	N/A	13 DE MAYO 2020	MEDELLÍN – ANTIOQUIA	30/12/2020 VF 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, CONTRATO 076-CENACMEDELLÍN - 2019	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 062- CENAC MEDELLÍN - 2019	$104.446.922,00	PAGO PARCIALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA), REC 10 CSF VIGENCIA 2019	CDA HANGARES S.A.S	N/A	16 DE MAYO DE 2019	MEDELLÍN – PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - PAGO DE SALARIOS-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SIMILARES AL PRESENTE PROCESO.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II, esta CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales durante la vigencia 2020 a 2025 las cuales realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección. Se encontraron similitudes, según los datos relacionados a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
							FECHA DE FIRMA DEL	LUGAR DE	FECHA DE ENTREGA	

		QUE APLIQUE)				DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONTRATO	ENTREGA		
SERVICIO DE REVISION TECNICOMECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 024-BASPC15-2025	MINIMA CUANTÍA No. 026-MC-BASPC15-2025	$ 26.724.057,00	UNICO PAGO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISION TECNOMECANICA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CHOCO S.A.S.	NINGUNO	11/08/2025	QUIBDO-CHOCÓ	HASTA EL DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	CALIDAD DEL SERVICIO CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS QUE PERTENECEN AL EQUIPO FIJO INGENIEROS (LINEA BLANCA) BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS" UNIDAD MILITAR DE LA OCTAVA BRIGADA PARA LA VIGENCIA 2024 ACEPTACIÓN DE OFERTA No 064–CENACARMENIA –2024	MINIMA CUANTÍA No. MC-060-CENACARMENIA-2024	$7.071.532	UN PAGO TOTA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	CDA CALARCA S.A.S	NINGUNO	03/09/2024	ARMENIA – CALARCÁ – PUEBLO TAPAO – MONTENEGRO QUINDÍO	HASTA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INCLUYE REVISIÓN TECNICOMECANICAS MULTIMARCAS A TODO COSTO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL, MEBAR-DEATA-SETRA DEATA-REGION 8-DIRAN-GUDMO 26, UNDADES DE APOYO O COMSON TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A LA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	600.000.000,00	PAGOS PERIODICOS MENSUALES	02-02-02-008-007 MANTENIMIENTO MULTIMARCAS	COOTRASERTECA CTA SOLO LADA S.A.S. UT MTTO MORARCI	NINGUNO	28/06/2024	BARRANQUILLA	30/09/2024	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CENAC MEDELLIN

DELEGACION DEL GASTO										
CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y EMISIONES DE CONTAMINANTES OBLIGATORIA PARA LOS VEHICULOS DE TRANSPSORTE POR CARRETERA (TECNOMECANICA VEHICULOS LIVIANOS, VEHICULOS PESADOS Y MOTOS) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 15 VIGENCIA 2023	MÍNIMA CUANTÍA MC-041-BASPC15-2023	$ 22.808.397	PAGO UNICO	02-02-02-008-003 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR CHOCO S.A.S	NINGUNO	29/11/2023	CDA O CDAS QUE DISPONGA EL CONTRATISTA EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ O ISMINA – CHOCO	22/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIÓNES CONTAMINANTES (RTM Y EC), PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO VIGENCIA 2022	MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-027-CENACPASTO-2022	$48.887.106,00	PAGOS MENSUALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA)	COLCDA S.A.S.	NINGUNO	5/05/2022	PASTO, NARIÑO	15/12/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO
EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y EL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, VEHICULOS. CONTRATO NO. 039-00-H-CACOM-5-GRUAL-2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. 039-00-H-CACOM-5-GRUAL-2021	$192.000.000,00	PAGOS MENSUALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA)	REPUESTOS LUBRIORIENTE COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS TALLER AUTOWASH	NINGUNO	29/11/2021	ANTIOQUIA, MUNICIPIO RIONEGRO	30/09/2022	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE O ASIGNADAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA, CONTRATO NO.	MÍNIMA CUANTÍA	$54.379.016,00	PAGOS MENSUALES	02-02-02-008-003-04-04 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS (REVISION TECNOMECANICA)	CENTRO DE DIAGNOSTICOS AUTOMOTOR CIUDAD BONITA LTDA	NINGUNO	8/04/2020	BUCARAMANGA	31/12/2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS CALIDAD DEL SERVICIO

CENAC MEDELLIN

030-CENACBUC-2020										

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín como Unidad Centralizadora a partir del 01 de enero de 2019, contrata y ejecuta los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército de las unidades orgánicas de la Séptima División, la Cuarta Brigada, la Décima Cuarta Brigada y las Unidades agregadas a la jurisdicción de Antioquia, de acuerdo a la normativa vigente, con el fin de centralizar las necesidades que se presenten en cuanto a la partida asignada por el RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TÉCNO-MECÁNICA), RECURSOS 10CSF, destinados para la revisión técnica de vehículos livianos, pesados y motocicletas, cuyo objetivo es asegurar los niveles de mantenimiento y seguridad de todo el parque automotor de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Resolución No 065 del 13 de abril del año en curso, se declaró desierto el grupo no. 1 y el grupo no. 2 del proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. 054–MC–CENACMEDELLÍN–2026 CUYO OBJETO ES: “SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN EN LA VIGENCIA 2026”.

Conforme lo anterior, el Comité evaluador concluye lo siguiente: *Del análisis integral adelantado dentro del proceso de evaluación, se concluye de manera objetiva que, para los Grupos No. 1 y No. 2, no existe oferta alguna que cumpla de forma concurrente con la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones exigidas en la invitación pública, en sus componentes jurídicos, técnicos y económicos.*

En particular, se precisa que el rechazo de las ofertas tuvo origen en la evaluación realizada por el Comité Económico Evaluador, el cual, en ejercicio de sus funciones y conforme a lo dispuesto en la invitación publica, determinó que las propuestas no cumplían con los requisitos económicos y financieros establecidos por la Entidad, lo que conlleva a su inadmisión dentro del proceso.

Esta circunstancia imposibilita jurídicamente la adjudicación del contrato, en tanto no se configura una oferta favorable, en aplicación del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, el cual exige que la escogencia del contratista recaiga en una propuesta que cumpla integralmente las condiciones exigidas y resulte conveniente para la entidad estatal.

En este contexto, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín se encuentra en la obligación de verificar las causales para declarar desierto el proceso, tal como se establece en el numeral 1.7.3 de la invitación pública, el cual dispone:

CENAC MEDELLÍN

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque:

a) Las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
b) No se presenten ofertas.
c) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
d) El representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

De acuerdo con lo anterior, en el caso concreto se configura de manera clara la causal prevista en los literales a) y c), así como la cláusula general contenida en el literal e), toda vez que ninguna de las ofertas presentadas resultó admisible en el componente económico, situación que impide la selección objetiva del contratista.

Desde el punto de vista jurídico, el acto administrativo que declare desierto el proceso encuentra sustento adicional en el artículo 3 del Ley 1437 de 2011, el cual impone a la Administración el deber de actuar conforme a los principios de legalidad, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, los cuales se materializan al abstenerse de adjudicar un contrato sin el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes constituye un procedimiento obligatorio que permite verificar las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad de los vehículos automotores, contribuyendo a la prevención de accidentes de tránsito, la protección del medio ambiente y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, fue reglamentada por las resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5975 de 2006, 0015, y 4606 de 2007. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, el propietario o tenedor de un vehículo que transite por el territorio nacional tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Asimismo, el artículo 51 de la citada ley establece que todos los vehículos automotores deben someterse periódicamente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, con el fin de verificar el adecuado estado de la carrocería, el funcionamiento del sistema mecánico, eléctrico y de seguridad, así como los niveles de emisiones contaminantes conforme a la legislación vigente.

Igualmente, el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023, mediante el cual se modifica el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, establece las condiciones para la primera revisión técnico-mecánica de los vehículos automotores, determinando que los vehículos particulares nuevos deberán someterse a su primera revisión a partir del quinto año contado desde la fecha de matrícula, mientras que los vehículos de servicio público y motocicletas deberán hacerlo a partir del segundo año.
En este sentido, la realización de la revisión técnico-mecánica no solo responde al cumplimiento de un mandato legal, sino que constituye una medida fundamental para garantizar la seguridad de los conductores, del personal militar y de los demás usuarios de las vías, así como para prolongar la vida útil del parque automotor institucional.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, operacionales y de seguridad propias de las áreas de responsabilidad de las unidades centralizadas por la CENAC Medellín, se hace necesario garantizar la disponibilidad del servicio en diferentes Municipios y ciudades estratégicas.

Las unidades centralizadas por la Central Administrativa y de Contratación Regional Medellín, (CENAC MEDELLÍN) tienen la necesidad de contratar el servicio de REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, con el fin que su parque automotor cumpla con las condiciones ambientales, mecánicas y de seguridad necesarias para transitar dentro del territorio colombiano; teniendo en consideración que esta revisión preventiva es obligatoria para todo vehículo y motocicleta particular.

Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 “Ley Anti tramites” y demás normas citadas anteriormente.

El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"ARTÍCULO 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.

2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.

3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.

4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

5. Eficiencia del sistema de combustión interno.

6. Elementos de seguridad.

7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste

CENAC MEDELLÍN

opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.

8. Las llantas del vehículo.

9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.

10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura y ambulancias.

ARTÍCULO 202. Primera revisión de los vehículos automotores. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, y la ley 2294 de 2023, quedará así: (Ver sentencias C-502 y C-745 de 2012 de la Corte Constitucional)

"ARTÍCULO 52. Modificado por la Ley 2294 de 2023, artículo 179. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.". (Negrilla fuera de texto original).

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior dentro de las normas y políticas administrativas; por consiguiente, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior y de acuerdo a los recursos asignados por la Dirección Financiera del Ejército Nacional a las Unidades Tácticas, Mayores y Menores, se relaciona las necesidades acorde al rubro 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (REVISIÓN TECNOMECÁNICA), destinados para la revisión técnica de vehículos livianos, pesados y motocicletas.

Es importante tener en cuenta que las Unidades que centraliza la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, disponen de un parque automotor conformado por vehículos livianos, pesados y motocicletas, activos fijos que permiten dar cumplimiento a los objetivos misionales asignados por el Comando Superior del Ejército Nacional a cada unidad beneficiaria, ya que con los mismos se logra realizar desplazamientos de personal militar, transporte de material de intendencia, apoyo asistencial, entre otros; razón por la cual se requiere que estos siempre se encuentren en buen estado de funcionamiento; bajo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y medidas mínimas determinadas por el Ministerio de Transporte, y esto sólo se logra, realizando de manera preventiva la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes con una periodicidad anual, conforme se señala en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 769 de 2002:

Artículo 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Artículo 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

Artículo 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula.

La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

CENAC MEDELLIN

PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.

PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y moto triciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Así las cosas, la norma ha querido proporcionar condiciones de seguridad, motivo por el cual es una necesidad que se requiere satisfacer, por una parte, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley y a su vez porque este tipo de revisiones e inspecciones en los diferentes vehículos ayudarán a evidenciar su diagnóstico y condiciones respecto a la seguridad de cada uno de los vehículos; además que también se ayudará al cuidado del medio ambiente.

Una vez definida la necesidad, se procede a establecer su justificación, para lo cual procedemos a responder los siguientes interrogantes:

¿Qué necesidades se pretenden satisfacer con el servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases?

La necesidad que se pretende satisfacer es que los vehículos que hacen parte de las unidades que centraliza la CENAC REGIONAL DE MEDELLÍN, cumplan con las disposiciones legales para su funcionamiento y utilidad por parte de los funcionarios que los tienen a su cargo y de esta forma prevenir accidentes.

¿Cómo contribuye el servicio de revisión técnico mecánica y emisión de gases, para los fines institucionales?

Cabe resaltar que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia el Ejército Nacional, debe propender por la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional; así las cosas, se puede establecer que los vehículos asignados a las unidades son requeridos para llevar a cabo diferentes desplazamientos y actividades operacionales, en pro del cumplimiento de los fines institucionales. En consecuencia, se hace indispensable que estos cumplan con todos los requerimientos para su buen funcionamiento.

En la actualidad el Ejército Nacional debe acoplarse al ámbito social y a las normas impuestas por los diferentes ministerios para regular un ejército más moderno, profesional y acorde a las necesidades dentro del servicio a la población, así, no es ajeno al obligatorio cumplimiento, para todos los vehículos de las diferentes divisiones, a la realización del trámite de revisión técnico-mecánica tal como lo dispone la norma, garantizando que éstos se encuentren y permanezcan en perfecto estado, con el fin de evitar contaminar el medio ambiente y percances mecánicos y /o accidentes durante su uso, teniendo en cuenta que un gran número de estos vehículos son usados y están ubicados en zonas de alto riesgo, que debido al estado de las vías, es indispensable garantizar su buen estado, lo anterior, teniendo en cuenta que las unidades beneficiadas con el presente proceso se encuentran en diferentes ciudades de la jurisdicción de Medellín y su área metropolitana.

El servicio que requerimos es un medio establecido para controlar el estado mecánico y de emisión de gases contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el

fin de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. El logro de este objetivo se pretende conseguir, mediante la detección de defectos y medición de parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección, medición y la categorización de estos, se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Por las indicaciones anteriormente mencionadas se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios para los vehículos que se encuentran relacionados en el proceso.

¿Para qué de la presente contratación?

Lo anterior, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En consideración a la necesidad expuesta, y en vista de la asignación de los recursos para cumplir con las diferentes actividades misionales que contribuyen a la correcta ejecución de los recursos, es indispensable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026".

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

EL MDN - EJC – CENAC MEDELLÍN, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natura, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de suministrar el servicio de revisión técnico mecánica, que cumplan con las características técnicas requeridas y relacionadas, para ello, la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, al igual que se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN necesita contratar revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para la vigencia 2026, con una empresa que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por

la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4826 de fecha 26 de enero de 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10 CSF

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la contratación de los servicios pretendida se encuentra justificada y permite dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad vigente para tránsito de vehículos dentro del territorio Nacional.

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma; **es importante resaltar que las unidades que centraliza la CENAC REGIONAL MEDELLÍN se encuentran ubicadas en diferentes municipios del Valle Aburrá y municipios como Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Olaya (Santander); motivo por el cual se decide estructurar el presente proceso en dos grupos**, el futuro contratista debe contar con alianzas o disponer de CDA autorizados por medio de los cuales se pueda hacer efectiva la revisión técnico mecánica y emisión de gases de los vehículos que así lo requieran para vehículos livianos, motos y vehículos pesados de acuerdo a la ubicación requerida por la entidad.

Los grupos se definen de acuerdo con la Ubicación geográfica de las Unidades Tácticas responsables de los Vehículos que recibirán el Servicio de Revisión Técnico Mecánica, así:

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES, **EXCLUIDO BASAQ** ubicados cercanos a la ciudad de Medellín y su área metropolitana y el oferente deberá prestar el servicio en dicha zona geográfica.

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Olaya (Santander) Puerto Boyacá (Boyacá), el oferente deberá prestar el servicio en Puerto Berrio y/o Puerto Olaya (Santander) y/o Puerto Boyacá (Boyacá) y/o Medellín y su área metropolitana.

A continuación, se enuncian los servicios a requerir, así:

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCLUIDO BASAQ

GRUPO 1 (BR04 - UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCEPTO BASAQ55)	
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-03-04-04	**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**

VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD Placa Amarrilla	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
MOTOCICLETAS								
1	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2024 a 2026	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
2	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	0	71	78181505	OMITIDO	OMITIDO
3	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	49	78181505	OMITIDO	OMITIDO
4	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS LIVIANOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD Placa Amarrilla	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
5	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	0	16	78181505	OMITIDO	OMITIDO
6	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	41	78181505	OMITIDO	OMITIDO
7	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	6	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS PESADOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD Placa Amarrilla	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
8	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	0	12	78181505	OMITIDO	OMITIDO
9	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	28	78181505	OMITIDO	OMITIDO
10	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	28	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)								
MOTOCICLETAS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD Placa Blanca	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
11	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	0	2	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS LIVIANOS								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD Placa Blanca	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
12	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	7	78181505	OMITIDO	OMITIDO

CENAC MEDELLIN

13	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	2	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS PESADOS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
14	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	15	78181505	OMITIDO	OMITIDO
15	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	15	78181505	OMITIDO	OMITIDO

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ

GRUPO 2 (BR-14 - BASASQ55)								
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-03-04-04			**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**					
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)								
MOTOCICLETAS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD Placa Amarilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	0	22	78181505	OMITIDO	OMITIDO
2	83444	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	9	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS LIVIANOS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD Placa Amarilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
3	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	0	2	78181505	OMITIDO	OMITIDO
4	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO		12	78181505	OMITIDO	OMITIDO
5	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	2	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS PESADOS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD Placa Amarilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
6	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	7	78181505	OMITIDO	OMITIDO

7	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	12	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)								
VEHICULOS PESADOS								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
8	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	0	6	78181505	OMITIDO	OMITIDO
9	83444	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	0	8	78181505	OMITIDO	OMITIDO

ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCLUIDO BASAQ

CUARTA BRIGADA									
BAEEV 4									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2013	21/08/26	CAMIONETA - TOYOTA HILUX 4X4	C13744	GAL059	x		3M2H161220	167500000733	8004030000000000002220906
2022	21/08/26	CAMIONETA - NISSAN FRONTIER	C22088	ODU007	x		3M2H07010	167500001429	8004030000000000002809823
2020	5/11/26	MOTOCICLETA - SUZUKI DR-X 200	F20076	BLN99F	x		3M2H161359	167500001331	8004030000000000002718147
2020	26/09/26	MOTOCICLETA - SUZUKI DR-X 200	F20077	BLO90F	x		3M2H161360	167500001332	8004030000000000002718148
2014	22/10/26	MOTOCICLETA - YAMAHA XTZ250	F14342	NGF02C	x		3M2H161218	167500000731	8004030000000000002220751
2014	5/11/26	MOTOCICLETA - YAMAHA XTZ250	F14350	NGF10C	x		3M2H161212	167500000725	8004030000000000002220759
2018	5/11/26	MOTOCICLETA - YAMAHA XTZ250	F18280	VMU93E	x		3M2H161361	167500001302	8004030000000000002719812
2013	12/11/26	MOTOCICLETA - HONDA ECO DELUXES	F13696	CHV40C	x		3M2H161150	167500000555	8004030000000000001985282
2005	28/10/26	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05294	TPR010	x		3M2H160860	167500000148	8004030000000000000094513
2005	8/10/26	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05295	TPR014	x		3M2H160861	167500000149	8004030000000000000094522
2005	8/10/26	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05296	UAM810	x		3M2H160862	167500000150	8004030000000000000372996
2005	12/11/26	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05297	UAM811		x	3M2H160863	167500000151	8004030000000000000375384
2005	15/10/26	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05301	UYR006		x	3M2H160867	167500000155	8004030000000000000373024
2005	12/11/26	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05303	VCF115		x	3M2H160869	167500000157	8004030000000000000085635
2022	31/07/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22474	ZPV83F		x	3M2H07401	167500001479	8004030000000000002880511
2022	31/07/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22475	ZPV84F		x	3M2H07402	167500001480	8004030000000000002880512
2022	8/10/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22476	ZPV86F	x		3M2H07404	167500001481	8004030000000000002880513
2022	8/10/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22474	ZPV87F	x		3M2H07405	167500001482	8004030000000000002880514
2022	31/07/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22478	ZPV85F	x		3M2H07403	167500001483	8004030000000000002880577

CENAC MEDELLIN

2022	8/10/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22508	ZPV44F	x		3M2H161383	167500001532	8004030000000000002880553
2022	8/10/26	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22505	ZPV48F	x		3M2H161382	167500001531	8004030000000000002880520
2022	8/10/26	MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA	F22510	ZPV49F	x		3M2H161387	167500001536	8004030000000000002880582

BAACA 4

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2003	17/09/26	CAMION KODIAK	N03381	AUS036	X		3M2H160895	167500000180	8004030000000000000086136
2001	12/10/26	CAMION KODIAK	N01044	SHI170	X		3M2H161257	167500000817	8004030000000000000207468
1998	8/10/26	CAMION KODIAK	N98291	OMK341	X		3M2H160897	167500000165	8004030000000000000094957
2008	19/07/26	CAMION KODIAK	N08309	UTX037	X		3M2H160896	167500000229	8004030000000000000559899
2008	25/10/26	CAMIONETA LUV D' MAX	C08079	QYA609	X		3M2H160885	167500000218	8004030000000000000440248
2014	18/11/26	CAMIONETA LUV D' MAX	C14632	DIW975	X		3M2H161190	167500000669	8004030000000000002113994
2014	13/11/26	CAMIONETA LUV D' MAX	C14631	DIW974	X		3M2H161191	167500000670	8004030000000000002113995
2010	22/11/26	CAMION NPR	K10053	UIP143	X		3M2H160892	167500000280	8004030000000000001091384
2010	5/11/26	CAMION NPR	K10054	UZQ132	X		3M2H160888	167500000281	8004030000000000001091385
2003	26/11/26	CAMION NPR	K03158	KGJ683	X		3M2H160889	167500000233	8004030000000000000793581
2003	14/11/26	CAMION NPR	K03160	LHA661	X		3M2H160890	167500000234	8004030000000000000793582
2014	5/11/26	CAMION NPR	K14628	NDC761	X		3M2H161194	167500000674	8004030000000000002113999
2014	12/09/26	CAMION NPR	K14629	NDC762	X		3M2H161192	167500000672	8004030000000000002113997
2014	23/09/26	CAMION NPR	K14627	NDC760	X		3M2H161193	167500000673	8004030000000000002113998
2022	23/11/26	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22439	KZO744	X		3M2H04010	167500001512	8004030000000000002880160
2018	25/10/26	MOTOCICLETA XTZ250	F18299	VMU97E	X		3M2H04109	167500001433	8004030000000000002821367
2018	19/11/26	MOTOCICLETA XTZ250	F18296	VMU84E	X		3M2H04106	167500001430	8004030000000000002821364
2018	05/112026	MOTOCICLETA XTZ250	F18298	VMU86E	X		3M2H04108	167500001432	8004030000000000002821366
2017	26/11/26	MOTOCICLETA XTZ250	F17219	RVH39D	X		3M2H04104	167500000882	8004030000000000002524392
2022	3/07/26	MOTOCICLETA XR300	F22140	BCU48G	X		3M2H04110	167500001471	8004030000000000000000000
2022	22/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22142	BCU50G	X		3M2H04112	167500001473	8004030000000000002865260
2022	18/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22496	ZPV58F	X		3M2H04115	167500001503	8004030000000000002880526
2022	18/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22497	ZPV59F	X		3M2H04116	167500001504	8004030000000000002880527
2022	19/07/26	MOTOCICLETA XR300	F22498	ZPV60F	X		3M2H04117	167500001505	8004030000000000002880528
2022	18/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22495	ZPV61F	X		3M2H04114	167500001502	8004030000000000002880509
2022	22/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22499	ZPV62F	X		3M2H04118	167500001506	8004030000000000002880538
2022	3/07/26	MOTOCICLETA XR300	F22500	ZPV63F	X		3M2H04119	1,675E+11	8004030000000000002880539
2022	22/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22503	ZPV64F	X		3M2H04122	167500001510	8004030000000000002880584
2022	22/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22501	ZPV65F	X		3M2H04120	167500001508	8004030000000000002880563
2022	22/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22502	ZPV66F	X		3M2H04121	167500001509	8004030000000000002880583
2022	18/06/26	MOTOCICLETA XR300	F22504	ZPV67F	X		3M2H04123	167500001511	8004030000000000002880585

BIGIR

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2008	22/09/26	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	K08183	VZD016		x	3M2H160983	167500000223	8004030000000000000447456
2010	6/11/26	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	K10156	CES581	x		3M2H161108	16750000O276	8004030000000000001091528
2008	8/11/26	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	N08140	YHO001		x	3M2H161098	16750000O222	8004030000000000000077885
1998	25/10/26	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	N98283	LHA625	x		3M2H161093	167500000121	8004030000000000000371466

GENERADO EN MEDELLIN

2009	8/11/26	Camioneta (EJC)	C09118	MRY081	x		3M2H161000	167500001745	8004030000000000000783468	
2010	19/11/26	Camioneta (EJC)	C10746	HCD960	x		3M2H160902	167500001295	8004030000000000001520940	
2015	14/11/26	Camioneta (EJC)	C15684	GAW012	x		3M2H161249	167500000805	8004030000000000002339354	
2022	NO APLICA	Camioneta (EJC)	C22438	KZO743	x		3M2H03090	167500001501	8004030000000000002880159	
2018	22/10/26	Motocicleta (EJC)	F18309	MAI25F	x		3M2H03091	167500001455	8004030000000000002842838	
2018	6/10/26	Motocicleta (EJC)	F18310	GBM50F	x		3M2H03092	167500001456	8004030000000000002842839	
2018	6/11/26	Motocicleta (EJC)	F18311	CGN70F	x		3M2H03093	167500001457	8004030000000000002842840	
2022	24/09/26	Motocicleta (EJC)	F22256	BCV64G	x		3M2H03072	167500001461	8004030000000000002865374	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22257	BCV65G	x		3M2H03073	167500001462	8004030000000000002865375	
2022	25/09/26	Motocicleta (EJC)	F22258	BCV66G	x		3M2H03074	167500001463	8004030000000000002865376	
2022	22/07/26	Motocicleta (EJC)	F22259	BCV67G	x		3M2H03075	167500001464	8004030000000000002865377	
2022	22/07/26	Motocicleta (EJC)	F22260	BCV68G	x		3M2H03076	167500001465	8004030000000000002865378	
2022	25/09/26	Motocicleta (EJC)	F22261	BCV69G	x		3M2H03077	167500001466	8004030000000000002865379	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22262	BCV70G	x		3M2H03078	167500001467	8004030000000000002865380	
2022	22/07/26	Motocicleta (EJC)	F22263	BCV71G	x		3M2H03079	167500001468	8004030000000000002865381	
2022	19/07/26	Motocicleta (EJC)	F22264	BCV72G	x		3M2H03080	167500001469	8004030000000000002865382	
2022	19/07/26	Motocicleta (EJC)	F22265	BCV73G	x		3M2H03081	167500001470	8004030000000000002865383	
2022	25/09/26	Motocicleta (EJC)	F22487	ZPV50F	x		3M2H03082	167500001493	8004030000000000002880521	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22488	ZPV53F	x		3M2H03083	167500001494	8004030000000000002880522	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22489	ZPV54F	x		3M2H03084	167500001495	8004030000000000002880523	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22490	ZPV56F	x		3M2H03085	167500001496	8004030000000000002880524	
2022	22/07/26	Motocicleta (EJC)	F22491	ZPV57F	x		3M2H03086	167500001497	8004030000000000002880525	
2022	25/09/26	Motocicleta (EJC)	F22492	ZPV52F	x		3M2H03087	167500001498	8004030000000000002880543	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22493	ZPV51F	x		3M2H03088	167500001499	8004030000000000002880545	
2022	13/08/26	Motocicleta (EJC)	F22494	ZPV55F	x		3M2H03089	167500001500	8004030000000000002880548	

BIOSP

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2009	29/11/26	AMBULANCIA	A09170	ZJN150		x	3M2H160991	167500000104	8004030000000000000783597
2011	2/09/26	CAMIONETA DIMAX DOBLE CAB PLATO	C11601	HCD990		x	3M2H160987	167500000468	8004030000000000001864158
2011	25/11/25	AMBULANCIA	A11201	HCD989		x	3M2H160967	167500000283	8004030000000000001864157
2010	22/09/26	CAMION 3 A 4.5 TON-AD	K10105	UZQ144	x		3M2H08312	167500001011	8004030000000000001091474
2010	11/09/26	CAMION 3 A 4.5 TON-AD	K10104	UZQ143		x	3M2H08313	167500001012	8004030000000000001091473
2008	24/09/26	CAMION 3 A 4.5 TON-AD	K08173	VZD010	x		3M2H08314	167500001013	8004030000000000000546019
1998	28/09/25	CAMIÓN DE 6 10 TONELA	N98289	SHI381	x		3M2H08315	167500001014	8004030000000000000091674

BIPEB

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
1998	14/09/26	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	N98311	OMK320	X		3M2H160991	167500000104	8004030000000000000098666
2011	23/05/26	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	K11090	WBC782	X		3M2H160987	167500000468	8004030000000000001746912
2022	4/03/26	camioneta	C22437	KZO747	X		3M2H08321	167500001492	8004030000000000002880162
2018	22/09/26	Motocicleta (EJC)	F18141	OHW31E	X		3M2H08312	167500001011	8004030000000000002616853
2018	10/09/26	Motocicleta (EJC)	F18142	OHW32E	X		3M2H08313	167500001012	8004030000000000002616854
2018	22/09/26	Motocicleta (EJC)	F18143	OHW33E	X		3M2H08314	167500001013	8004030000000000002616855
2018	10/09/26	Motocicleta (EJC)	F18144	OHW34E	X		3M2H08315	167500001014	8004030000000000002616856
2018	10/09/26	Motocicleta (EJC)	F18145	OHW35E	X		3M2H08316	167500001015	8004030000000000002616857
2018	10/09/26	Motocicleta (EJC)	F18146	OHW36E	X		3M2H08317	167500001016	8004030000000000002616858
2018	10/09/26	Motocicleta (EJC)	F18170	VMX30E	X		3M2H08320	167500001251	8004030000000000002606300
2022	22/09/26	Motocicleta (EJC)	F22143	BCU51G	X		3M2H08322	167500001474	8004030000000000002865261
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22144	BCU52G	X		3M2H08323	167500001475	8004030000000000002865262
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22145	BCU53G	X		3M2H08324	167500001476	8004030000000000002865263
2022	27/10/25	Motocicleta (EJC)	F22146	BCU54G	X		3M2H08325	167500001477	8004030000000000002865264
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22479	ZPV80F	X		3M2H08326	167500001484	8004030000000000002880549
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22481	ZPV82F	X		3M2H08328	167500001486	8004030000000000002880551
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22482	ZPV75F	X		3M2H08329	167500001487	8004030000000000002880565
2022	4/06/26	Motocicleta (EJC)	F22483	ZPV79F	X		3M2H08330	167500001488	8004030000000000002880566
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22484	ZPV78F	X		3M2H08331	167500001489	8004030000000000002880576
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22485	ZPV76F	X		3M2H08332	167500001490	8004030000000000002880587
2022	13/06/26	Motocicleta (EJC)	F22486	ZPV77F	X		3M2H08333	167500001491	8004030000000000002880588

GGORI

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2013	25/10/25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13922	NGD63C	X		3MHH161263	167500000825	80040300000000000002391750
2013	25/10/25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13923	NGD64C	X		3MHH161260	167500000822	80040300000000000002391753
2013	25/10/25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13924	NGD65C	X		3MHH161261	167500000823	80040300000000000002391754
2013	25/10/25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13925	NGD66C	X		3MHH161259	167500000821	80040300000000000002391752
2013	25/10/25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13926	NGD67C	X		3MHH161262	167500000824	80040300000000000002391755
2013	25/10/25	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13927	NGD68C	X		3MHH161258	167500000820	80040300000000000002391751
BITER - 04									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2014	25/09/26	AMBULANCIA BT-50	A14162	NDC829	X		3M2H161238	167500000765	80040300000000000002213504
2012	1/10/26	CAMION CHEVROLET NPR DE 3 A 7 TON	K12151	VNC155	X		3M2H161141	167500000534	80040300000000000001895006
2011	7/10/26	CAMION CARROTANQUE AGUA, CHEVROLET FVR	I11122	VOH345	X		3M2H160996	167500000311	80040300000000000001443988
2012	25/09/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	C12219	KGF273	X		3M2H161140	167500000533	80040300000000000001901706
BASPC 04									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2010	28/09/26	CAMION 7 A 12 TON FTR	N10313	TNH595		X	3M2H160939	167500000290	80040300000000000001094119
2010	9/10/26	CAMION 7 A 12 TON FTR	N10315	UAR609		X	3M2H160941	167500000292	80040300000000000001094121
2010	27/09/26	CAMION 7 A 12 TON FTR	N10316	UAR608		X	3M2H160942	167500000293	80040300000000000001094122
2009	24/10/26	VOLQUETA TIPO FTR	R09488	SLE048	X		3M2H160909	167500000294	80040300000000000001094178
2009	27/092026	CAMION GRUA FTR	Q09487	BWY055	X		3M2H160946	167500001276	80040300000000000001094176
2002	28/09/26	CAMION 7 A 12 TON KODIAK	N02135	KGJ668		X	3M2H160937	167500000021	80040300000000000000373837
2007	24/10/26	CAMION 3 A 7 TON NPR	K07106	DBD072	X		3M2H160929	167500000197	80040300000000000000348840
2010	27/09/26	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	K10051	UNK049		X	3M2H160932	167500000284	80040300000000000001091382
2010	23/10/26	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	K10052	UNK048		X	3M2H160933	167500000285	80040300000000000001091383
2007	29/09/26	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	K07107	NNF544	X		3M2H160930	167500001271	80040300000000000000282233
2003	29/09/26	CAMION 3 A 7 TON NPR	K031678	KGJ677	X		3M2H161328	167500001273	80040300000000000000372259
2003	27/11/26	CAMION 3 A 7 TON NPR	K03167	KGJ682	X		3M2H160995	167500001423	80040300000000000000099871
2015	23/10/26	MOTOCICLETA XTZ660 YAMAHA	F15830	RTB94D	X		3M2H161265	167500000831	80040300000000000002398798
2006	25/10/26	BUSETA CHEVROLET NPR	H06033	FLA471		X	3M2H161026	167500000184	80040300000000000000235618
2009	4/11/26	CAMIONETA GRAN VITARA SZ	C09341	HCI166	X		3M2H161241	167500000792	80040300000000000001093915
2014	15/09/26	CAMIONETA BLINDADA	D14249	GAU044	X		3M2H161239	167500000790	80040300000000000002300009
2016	11/10/26	CAMIONETA KOLEOS	D16006	EAO040	X		3M2H161268	167500000834	80040300000000000002398802
2015	7/12/26	CAMIONETA LUV DIMAX	C15718	GAW027	X		3M2H161245	16750000O801	80040300000000000002339352
2019	7/12/26	CAMPERO LAND CRUISER 200	D19118	GKV287	X		3M2H02501	167500001305	80040300000000000002723114
2022	N/A	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22506	ZPV47F	X		3M2H161383	167500001532	80040300000000000002880553

COPIA NO CONTROLADA

2022	N/A	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22507	ZPV46F	X		3M2H161384	167500001533	8004030000000000002880554
2022	N/A	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22509	ZPV45F	X		3M2H161386	167500001535	8004030000000000002880556
2022	N/A	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22440	KZO742	X		3M2H161381	167500001537	8004030000000000002880158
2011	15/09/26	BUSETA CHEVROLET NPR	H11005	CES745		X	3M2H161002	167500000255	8004030000000000000861527
2009	11/10/26	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	C09476	BWY070		X	3M2H160925	167500000337	8004030000000000001692117
2012	7/12/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C12280	DIX873	X		3M2H161142	167500001293	8004030000000000001972533
2015	27/09/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C15683	GAU099	X		3M2H161248	167500001744	8004030000000000002339353
2018	23/10/26	NISSAN NP 3000 FRONTIER	C18233	FUY526	X		3M2H12149	167500001339	8004030000000000002718744
2019	11/10/26	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER	D19116	ODT975	X		3M2H02502	167500001306	8004030000000000002723115
2019	15/10/26	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER	D19117	ODT974	X		3M2H02503	167500001307	8004030000000000002723116
2011	23/10/26	MICROBUS HYUNDAI HD72	H11013	KGF004	X		3M2H161115	167500001530	8004030000000000001786501

BINUT									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2010	13/11/26	CAMION CHEVROLET NPR	K10079	UZQ145	X		3M2H160833	167500000512	8004030000000000001515772
2010	21/11/26	CAMION CHEVROLET NPR	K10081	UZQ147		X	3M2H160835	167500000514	8004030000000000001515774
2010	11/10/26	CAMION CHEVROLET NPR	K10082	UZQ148		X	3M2H160836	167500000515	8004030000000000001515775
2008	10/10/26	CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANO 241 DE 7 A 12 TON (Estacas)	N08141	YHO002		X	3M2H160839	167500000517	8004030000000000001515777
2012	29/09/26	AMBULANCIA CHEVROLET LUD D'MAX	A12516	JID795		X	3M2H161088	167500000536	8004030000000000001894949
2010	29/10/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F10625	CHR65C	X		3M2H160821	167500000751	8004030000000000002223526
2018	1/12/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18215	RVO86D	X		3M2H160916	167500000976	8004030000000000002601230
2018	28/10/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18213	RVO93D	X		3M2H160914	167500000974	8004030000000000002601224
2018	19/11/26	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18255	RVO94D	X		3M2H160802	167500000972	8004030000000000002601240
2018	13/11/26	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18253	RVO95D	X		3M2H160803	167500000970	8004030000000000002601238
2018	27/10/26	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18251	RVO99D	X		3M2H160807	167500000968	8004030000000000002601236
2021	28/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21043	OPF35F	X		3M2H160947	167500001411	8004030000000000002793325
2021	28/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21044	OPF36F	X		3M2H160958	167500001412	8004030000000000002793326
2021	28/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21045	OPF37F	X		3M2H160959	167500001413	8004030000000000002793327
2021	29/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21046	OPF38F	X		3M2H160960	167500001414	8004030000000000002793328
2021	28/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21047	OPF39F	X		3M2H161001	167500001415	8004030000000000002793329
2021	1/12/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21048	OPF40F	X		3M2H161007	167500001416	8004030000000000002793330
2021	19/11/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21049	OPF41F	X		3M2H161008	167500001417	8004030000000000002793331
2021	28/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21050	OPF42F	X		3M2H161009	167500001418	8004030000000000002793332
2021	29/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21051	OPF43F	X		3M2H161010	167500001419	8004030000000000002793333
2021	19/11/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21052	OPF44F	X		3M2H161364	167500001420	8004030000000000002793334
2021	29/10/26	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21053	OPF45F	X		3M2H161365	167500001421	8004030000000000002793335
2005	10/10/26	CAMION GRUA	Q05054	VDJ023	X		3M2H160840	167500000516	8004030000000000001515776

CENAC MEDELLIN

2018	REPROO BADA	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18214	RVO88D	X		3M2H160915	167500000975	8004030000000000002601225
2018	REPROO BADA	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18216	RVO92D	X		3M2H160920	167500000977	8004030000000000002601231
2018	REPROO BADA	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18217	RVO89D	X		3M2H160921	167500000978	8004030000000000002601232
2018	REPROO BADA	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18219	RVO87D	X		3M2H160924	167500000980	8004030000000000002601234
2018	REPROO BADA	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18252	RVO97D	X		3M2H160805	167500000969	8004030000000000002601237

GMCOR

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
1998	16/09/26	CAMION CHEVROLET KODIAK	N98288	BIB465	X		3M2H161076	167500000342	8004030000000000001527356
2003	4/08/26	CAMION CHEVROLET KODIAK	N03384	CND048		X	3M2H161074	167500000343	8004030000000000001527363
1997	8/10/26	CARRO TANQUE COMBUSTIBLE DINA	O97248	BIB432	X		3M2H161077	167500000350	8004030000000000001527403
1997	8/10/26	CARRO TANQUE AGUA DINA	I97225	BIB418	X		3M2H161343	167500000351	8004030000000000001527410
2018	4/10/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18270	EPX05F	X		3M2H012938	167500001342	8004030000000000002717362
2018	25/09/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18272	EPX04F	X		3M2H012940	167500001344	8004030000000000002717364
2010	17/09/26	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	C10690	HCD898	X		3M2H160900	167500001365	8004030000000000001520892
2018	25/09/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18294	VMU87E	X		3M2H012965	167500001394	8004030000000000002769120
2018	4/10/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18295	VMU88E	X		3M2H012966	167500001395	8004030000000000002769123
2010	22/08/26	CAMION CHEVROLET NPR	K10008	UNK046	X		3M2H161048	167500001427	8004030000000000001527422
2010	23/08/26	CAMION CHEVROLET NPR	K10009	UIP138	X		3M2H161047	167500001428	8004030000000000001527415
2022	1/08/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22445	ZPV69F	X		3M2H013017	167500001513	8004030000000000002880510
2022	6/08/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22446	ZPV70F	X		3M2H013018	167500001514	8004030000000000002880540
2022	1/08/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22447	ZPV71F	X		3M2H013019	167500001515	8004030000000000002880561
2022	6/08/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22448	ZPV72F	X		3M2H013020	167500001516	8004030000000000002880562
2022	25/09/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22449	ZPV73F	X		3M2H013021	167500001517	8004030000000000002880564
2022	4/10/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22450	ZPV74F	X		3M2H013022	167500001518	8004030000000000002880567
2022	25/09/26	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22451	ZPV68F	X		3M2H013023	167500001519	8004030000000000002880586
2022	26/09/26	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22433	KZO746	X		3M2H013016	167500001520	8004030000000000002880161
1995	8/10/26	CAMION FORD 7000	N95299	BIA758	X		3M2H161075	167500001657	8004030000000000001527371

UNIDADES DESENCENTRALIZADAS

BIDEH 07

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2011	31/07/26	MOTOCICLETA AKT SL 125	F11642	SQC85B	X		3M2H207050	167500001576	8004030000000000001703447
2010	25/06/26	AMBULANCIA FORD RANGER	A10499	GPL937	X		3M2H207052	167500001578	8004030000000000001682466
2010	12/05/26	AMBULANCIA FORD RANGER	A10500	GPL938	X		3M2H207051	167500001577	8004030000000000001682465
2013	3/09/26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C13658	DIW790	X		3M2H207053	167500001579	8004030000000000002129695
2013	6/09/26	CAMIONETA TOYOTA HILUX	C13659	DIW791	X		3M2H207054	167500001580	8004030000000000002129694
2018	25/06/26	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18061	ZTV010	X		3M2H207062	167500001588	8004030000000000002587236

CENAC MEDELLIN

2018	17/06/26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18042	ZTV012	X		3M2H207058	167500001584	8004030000000000002587207
2018	17/06/26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18043	ZTV013	X		3M2H207059	167500001585	8004030000000000002587223
2018	19/06/26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18039	YZU093	X		3M2H207056	167500001582	8004030000000000002587205
2018	18/06/26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18040	YZU094	X		3M2H207055	167500001581	8004030000000000002587204
2018	25/06/26	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18041	YZU095	X		3M2H207057	167500001583	8004030000000000002587206
2018	25/11/26	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18047	YZU096	X		3M2H207075	163700134476	8004030000000000002587238
2018	29/03/26	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18049	YZU098	X		3M2H207079	163700136697	8004030000000000002587240
2018	27/03/26	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18050	YZU099	X		3M2H207080	163700136698	8004030000000000002587241
2018	19/06/26	CAMION CHEVROLET NQR	K18017	YZU071	X		3M2H207060	167500001586	8004030000000000002587230
2018	17/06/26	CAMION CHEVROLET NQR	K18018	YZU072	X		3M2H207061	167500001587	8004030000000000002587231

BAIMI7

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2008	23/10/26	Motocicleta YAMAHA YBR Negro	F08536	WAR86A	X		3R6D091114	167500000839	8004030000000000000618382

BMMA 07

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2015	3/09/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C15733	EAO038	X		3M2H161139	167500000836	8004030000000000002398800
2009	14/06/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C09113	MRY073	X		3M2H161155	167500000576	8004030000000000000783485
2012	29/08/26	BUSETA HYUNDAI H1	H12009	KGF475	X		3M2H161282	167500000856	8004030000000000001977006
2012	29/08/26	BUS HYUNDAI HD78DB	M12008	JID838	X		3M2H161352	167500000962	8004030000000000001934718
2003	29/08/26	CAMION CHEVROLET KODIAK, CARRO TANQUE	O03022	BRA174	X		3M2H161353	167500000982	8004030000000000000047206
1998	1/09/26	CAMION CHEVROLET KODIAK, CARRO TANQUE	O98376	SAP812	X		3M2H161340	167500000875	8004030000000000001305428

BAAID 07

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2013	24/04/26	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	B13035	DIX941	X		3M2H184054	167500001800	8004030000000000002018224
2011	29/10/26	CAMIONETA, TOYOTA HILUX 4X4	C11189	CES893	X		3M2H161136	167500001296	800403000000000O1001730
2011	11/10/26	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K11072	VEZ983		X	3M2H184050	167500000986	800403000000000O1443970
2011	19/10/26	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K11070	VEZ985		X	3M2H184051	167500001345	800403000000000O1443968
2010	11/10/26	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K10208	VOH373		X	3M2H184052	167500001023	800403000000000O2492505
2014	13/10/26	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K14860	GAN049	X		3M2H184053	167500001424	800403000000000O2254960

BAFUR 07

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2003	3/09/26	CAMION CHEVROLET NPR	K03142	LHA654	x		3M2H160845	167500000014	8004030000000000000089441
2003	1/10/26	CAMION CHEVROLET NPR	K03147	LHA653	x		3M2H160846	167500000015	8004030000000000000095293
2017	23/08/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17113	YBK083	x		3M2H01703	167500000900	8004030000000000002564465
2017	25/09/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17114	YBK084	x		3M2H01706	167500000903	8004030000000000002564729
2017	6/10/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17115	YBK085	x		3M2H01700	167500000897	8004030000000000002564462
2017	3/09/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17116	YBK086	x		3M2H01702	167500000899	8004030000000000002564464

CENAC MEDELLIN

2017	9/09/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17117	YBK087	x		3M2H01701	167500000898	8004030000000000002564463
2017	4/09/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17118	YBK088	x		3M2H01704	167500000908	8004030000000000002564727
2017	22/08/26	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17119	YBK089	x		3M2H01705	167500000906	8004030000000000002564728
2017	24/09/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17078	YBK090	x		3M2H01707	167500000904	8004030000000000002564356
2017	10/10/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17079	YBK091	x		3M2H01710	167500000907	8004030000000000002564359
2017	10/10/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17080	YBK092	x		3M2H01708	167500000905	8004030000000000002564357
2017	10/10/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17081	YBK093	x		3M2H01711	167500000908	8004030000000000002564360
2017	3/09/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17082	YBK094	x		3M2H01709	167500000906	8004030000000000002564358
2017	17/10/26	MOTO HONDA DR650	F17088	RVH06D	x		3M2H01717	167500000914	8004030000000000002564747
2017	28/10/26	MOTO HONDADR650	F17090	RVH08D	x		3M2H01719	167500000916	8004030000000000002564749
2017	20/10/26	MOTO HONDADR650	F17097	RVH15D	x		3M2H01726	167500000923	8004030000000000002564756
2017	30/10/26	MOTO HONDADR650	F17098	RVH16D	x		3M2H01727	167500000924	8004030000000000002564757
2017	17/10/26	MOTO HONDADR200	F17104	RVH22D	x		3M2H01733	167500000930	8004030000000000002564763
2017	21/10/26	MOTO HONDADR200	F17105	RVH23D	x		3M2H01734	167500000931	8004030000000000002564764
2017	24/09/26	MOTO HONDADR200	F17107	RVH25D	x		3M2H01736	167500000933	8004030000000000002564766
2017	13/09/26	MOTO HONDADR200	F17110	RVH28D	x		3M2H01739	167500000936	8004030000000000002564769

EJEBE

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2010	7/11/25	CAMIONETA-CHEVROLET LUV DIMAX	C-10587	HCD837		X	3M2H161335	167500000874	8004030000000000000000000
2013	15/11/25	MICROBUS - VANS HYUNDAI	H-13049	DIX958		X	3M2H161189	167500000652	8004030000000000000000000
2013	30/10/25	MICROBUS - VANS HYUNDAI	H-13046	DIX966		X	3M2H161296	167500000871	8004030000000000000000000
2017	29/10/25	MICROBUS - VANS WOLKSWAGEN	H13049	WXP003		X	3M2H161293	167500000868	8004030000000000000000000
2011	29/10/25	CAMION HYUNDAI HD65	K11089	WBC781		X	3M2H161336	167500000876	8004030000000000000000000

FUDAT

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2006	25/11/25	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	C06129	IPC774	X		3M2H206650	167500001538	8004030000000000001001697
2015	26/09/25	CAMIONETA RENAULT DUSTER	C15033	EAN062	X		3M2H206653	167500001541	8004030000000000002355943
2013	30/10/25	CAMION CHEVROLET FRV	N13435	DIY959	X		3M2H206655	167500001543	8004030000000000002032823
2022	18/12/26	CAMIÓN CHEVROLET FRT	N22342	JYP642	X		3M2H206657	167500001635	8004030000000000002878021
2022	18/12/26	CAMIÓN CHEVROLET FRT	N22333	JYP646	X		3M2H206659	167500001645	8004030000000000002878017
2022	18/12/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C22380	JYP684	X		3M2H206656	167500001634	8004030000000000002886971
2022	18/12/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C22375	JYP666	X		3M2H206660	167500001671	8004030000000000002886955
2022	24/11/26	CAMIÓN CHEVROLET NPR	K22340	JYP624	X		3M2H206658	167500001640	8004030000000000002878025

GRULI 9

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2010	18/12/26	CAMION 6 A 15 TON-ADM CHEVROLET FTR	N10314	TNH594		X	3M2C011524	167500000403	8004030000000000001094120
2009	18/12/26	CAMION 6 A 15 TON-ADM CHEVROLET FTR	N09126	VMV637		X	3M2C011523	167500000405	8004030000000000000796278
2010	18/12/26	Camion 3 a 4.5 Ton - CHEVROLET NPR	K10037	UIP136		X	3M2H161083	167500000286	8004030000000000001091372

ZONA 4

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2011	18/09/26	CAMIONETA, CHEVROLET LUV D'MAX	C11131	HCD965	x		3MSH161342	167500000887	8004030000000000001577891
2008	9/12/21	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA SEDAN	B08389	EZJ035	x		3N1AB61D4ZL501320	163700107650	8004030000000000001175965

GMDIV07

COPIA NO VENDIBLE

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2007	15/06/26	CAMION CHEVROLET NPR	K07384	VMV634		X	3M2H160931	167500001665	8004030000000000000896969
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026									
GGVAB									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2008	29/10/25	CAMIÓN - NPR	UQP798	UQP798		X	2CGF088214	167500000004	8004020000000000000101736
2020	25/07/26	CAMIÓN - NKR	FWX939	FWX939	X		2CGF088376		8004020000000000000139543
2022	3/12/26	CAMIÓN - NRR	JVN352	JVN352	X		2CGF088462	167500000608	8004020000000000000156296
2016	25/09/25	AUTOMOVIL CHEVROLRT SPARK	EAN953	EAN953	X		2CGF088048	167500000366	8004020000000000000114762
2025	6/12/26	MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER FI ABS 155	FXV80H	FXV80H	X		2CGF088549	167500000735	8004020000000000000173573
2021	26/09/26	VEHICULO LOGAN	JNY415	JNY415	X		2CGF088429	167500000573	8004020000000000000153000
2021	24/09/26	VEHICULO LOGAN	JNY416	JNY416	X		2CGF088430	167500000574	8004020000000000000153001
GGORI									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2005	24/10/26	CAMIÓN - NPR	TPR 024	TPR 024		X	2CGF088193	167500000159	8004020000000000000101721
2008	7/11/26	CAMIÓN - NPR	UTX 043	UTX 043		X	2CGF088219	167500000163	8004020000000000000101735
2006	8/11/26	CAMIÓN - NPR FURGÓN	TPR 045	TPR 045		X	2CGF088195	167500000160	´8004020000000000000101708
2020	5/11/26	CAMIÓN - NKR	FWX944	FWX944	X		2CGF088380	167500000495	´8004020000000000000139546
2017	5/11/26	VEHICULO RENAULT CLIO	YBK 035	YBK 035	X		2CGF088311	167500000382	´8004020000000000000122385
2021	5/11/26	VEHICULO LOGAN	JNY419	JNY419	X		2CGF088433	167500000549	8004020000000000000153004
2021	5/11/26	VEHICULO LOGAN	JNY420	JNY420	X		2CGF088434	167500000550	8004020000000000000153005
BIDEH 07									
MODELO	**FECHA DE VENCIMIENTO**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**PLACA AMARILLA (particular)**	**PLACA BLANCA (publico)**	**CENTRO DE COSTO**	**No. ACTIVO FIJO**	**No. INVENTARIO**
2014	14/11/26	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NPR	EL-00001	GAK194	X		3M2H207064	167500001591	8004030000000000002245112
2019	27/05/26	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0006	FPX950	X		3M2H207067	167500001594	8004030000000000002654698
2019	14/11/26	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0005	FPX951	X		3M2H207068	167500001595	8004030000000000002654699
2019	11/09/26	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0012	FPX963	X		3M2H207077	167500001746	8004030000000000002654702
2019	22/11/26	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0009	FPX966	X		3M2H207076	167500001738	8004030000000000002654700
2019	11/11/26	CAMION DE 7 A 12 TONELDAS CHEVROLET FTR	EL-0008	FPX973	X		3M2H207069	167500001596	8004030000000000002642267
2019	11/11/26	CAMION DE 7 A 12 TONELDAS CHEVROLET FTR	EL-0007	FPX974	X		3M2H207070	167500001597	8004030000000000002642268
2014	14/11/26	CAMIONETA NISSAN FRONTIER ACPM	EL-00023	GAK191	X		3M2H207063	167500001590	8004030000000000002245110
2019	19/11/26	CAMIONETA TOYOTA PRADO	EK-00087	FPZ038	X		3M2H207066	167500001593	8004030000000000002660872
2018	19/11/26	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	EJ-00012	YZU057	X		3M2H207074	167500001664	8004030000000000002580525
2019	19/11/26	CUATRIMOTO DEFENDER MAX XT (CAN AM)	EJ-00016	UZM85E	X		3M2H207065	167500001592	8004030000000000002654688

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ

DECIMA CUARTA BRIGADA
BIBAR

CENAC MEDELLIN

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
1997	18/10/26	CAMION CARROTANQUE	I97233	BIB618	X		3M2H193260	167500001211	8004030000000000001247899
2003	18/10/26	CAMION KODIAK	N03378	BNA139	X		3M2H193263	167500001214	8004030000000000001247888
2009	18/10/26	CAMION NPR HYUDAY H72	K09208	ZTV048	X		3M2H193264	167500001215	8004030000000000001247904
2010	18/10/26	CAMION NPR	K10200	EJK347	X		3M2H193266	167500001217	8004030000000000001247925
2010	18/10/26	MOTOCICLETA XTZ 250	F10616	SQC78B	X		3M2H193269	167500001220	8004030000000000001403450
2016	18/10/26	CAMIONETA NISSAN NP300 AMBULANCIA	A16007	EAO082	X		3M2H193278	167500001229	8004030000000000002412029
2022	18/10/26	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22435	KZO751	X		3M2H193299	167500001544	8004030000000000002880166
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22454	ZPW13F	X		3M2H193291	167500001547	8004030000000000002880537
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22452	ZPW14F	X		3M2H193297	167500001545	8004030000000000002880498
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22456	ZPW15F	X		3M2H193293	167500001549	8004030000000000002880558
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22455	ZPW16F	X		3M2H193292	167500001548	8004030000000000002880557
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22457	ZPW17F	X		3M2H193294	167500001550	8004030000000000002880559
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22453	ZPW18F	X		3M2H193298	167500001546	8004030000000000002880504
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22458	ZPW19F	X		3M2H193295	167500001551	8004030000000000002880575
2022	18/10/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22459	ZPW20F	X		3M2H193296	167500001552	8004030000000000002880578

BASPC 14

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2003	15/10/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K03380	CEW017	x		3M2H206407	167500001073	8004030000000000001268048
2009	15/10/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), HYUNDAI HD72	K09204	SMK535		x	3M2H206411	167500001069	8004030000000000001268063
2010	24/09/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K10049	UNK047		x	3M2H206413	167500001067	8004030000000000001268065
2010	9/09/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K10048	VZR748		x	3M2H206412	167500001068	8004030000000000001268064
2002	7/10/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K02108	WDF000		x	3M2H206404	167500001076	8004030000000000001268044
2007	2/10/26	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	N07211	EXT122	x		3M2H206436	167500001044	8004030000000000000502052
2007	2/10/26	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	N07210	EXT123	x		3M2H206437	167500001043	8004030000000000000502059
2002	duplicidad placa	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	N02138	IUA010		x	3M2H206406	167500001074	8004030000000000001268046
2011	6/10/26	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET FTR	N11081	VOH306		x	3M2H206417	167500001063	8004030000000000001443881
2013	3/10/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	C13661	DIW726	x		3M2H206418	167500001062	8004030000000000002005728

CENAC MEDELLIN

2013	24/09/26	CAMIONETA, CHEVROLET LUV DMAX	C13660	DIW727	x		3M2H206419	167500001061	8004030000000000002005729
2014	9/09/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K14861	GAL061	x		3M2H206421	167500001059	8004030000000000002168706
2013	3/10/26	MOTOCICLETA, YAMAHA YBR125DX	F13743	NGD91C	x		3M2H206423	167500001057	8004030000000000002267134
2010	24/09/26	AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX	A10470	DOE308	x		3M2H206364	167500001168	8004030000000000001443783
2010	4/11/26	CAMIONETA SUZUKI GRAND VITARA	C10492	DOE343	x		3M2H206416	167500001064	8004030000000000001443810
2008	15/10/26	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K08184	VZD017		x	3M2H206414	167500000060	8004030000000000001268066
2010	9/09/26	VOLQUETA 10 MTS, CHEVROLET FTR	R10339	XYD117		x	3M2H206415	167500001065	8004030000000000001268069

BIFER

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2003	12/11/26	CAMION	K03366	BVM054	X		3M2H206379	167500001145	8004030000000000001268080
2003	26/11/26	CAMION	N03376	EJE027	X		3M2H206377	167500001143	8004030000000000001268078
2007	12/11/26	CAMIONETA	A07271	IBZ419	X		3M2H206381	167500001147	8004030000000000001268102
2015	11/11/26	MOTOCICLETA	F15669	RRK95D	X		3M2H206499	167500001609	8004030000000000002393590
2016	11/11/26	MOTOCICLETA	F16213	RTC58D	X		3M2H206393	167500001159	8004030000000000002439319
2003	15/11/26	CAMION	K03367	SHI475		X	3M2H206378	167500001144	8004030000000000001268079
2008	20/08/26	CAMION	N08032	UIP118		X	3M2H206383	167500001149	8004030000000000001268104
2008	13/11/26	CAMION	N08031	VCF144		X	3M2H206382	167500001148	8004030000000000001268103
2015	9/09/26	CAMIONETA	C15659	GAW066	X		3M2H206426	.167500001054	.8004030000000000002384769

BIBOM 42

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2015	20/10/26	MOTOCICLETA-AKT-AK125 BR	F-15819	JQV39C	X		3M2H206367	167500001171	8004030000000000002349348
2003	8/10/26	CAMION-CHEVROLET-KODIAK	N03377	BNA136	X		3M2H206359	167500001163	8004030000000000001268093
2013	4/11/26	CAMIONETA-CHEVROLET-LUV D MAX 3.0L	C13516	DIW863	X		3M2H206366	167500001170	8004030000000000002113318
2009	20/10/26	CAMIONETA-CHEVROLET-LUV DIMAX	C09084	MRY078	X		3M2H206358	167500001162	8004030000000000001268062
2003	27/09/26	CAMION-CHEVROLET-NPR	K03361	SHI471		X	3M2H206360	167500001164	8004030000000000001268094
2003	6/10/26	CAMION-CHEVROLET-NPR	K03360	AUS023	X		3M2H206361	167500001165	8004030000000000001268095
2010	15/10/26	CAMION - CHEVROLET-NPR	K10204	GXQ918	X		3M2H206363	167500001167	8004030000000000001268097
2013	16/09/26	CAMION CHEVROLET-NPR	K13339	DIY985	X		3M2H206365	167500001169	8004030000000000002035263

BITER 14

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO
2012	29/10/26	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K12165	WFF933		x	3M2H206367	167500001174	8004030000000000001931381
2011	28/10/26	CARROTANQUE AGUA CHEVROLET FVR	I11121	VOH350		x	3M2H206359	167500001172	8004030000000000001443989
2016	20/10/26	AMBULANCIA NISSAN FRONTIER NP300	A16006	EAO081	x		3M2H206366	167500001175	8004030000000000002412023
2012	30/10/26	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX DOBLE CAB PLATO	C12244	KGF248	x		3M2H206358	167500001173	8004030000000000001901730

BASAQ

MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	CENTRO DE COSTO	No. ACTIVO FIJO	No. INVENTARIO

2015	10/07/26	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	C15669	EAM096	x		3M2H206508	163500007932	8004030000000000002384760
2015	10/07/202	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	C15670	EAM097	x		3M2H206507	167500001034	8004030000000000002384759
2022	27/01/27	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	NO TIENE	KZO750	x		3M2H206522	167500001553	8004030000000000002880165
2015	11/10/26	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K15458	EAN964	x		3M2H206515	167500001027	8004030000000000002410362
2009	22/10/26	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K10180	EJK233	x		3M2H206537	163700124655	8004030000000000001091555
2013	10/10/26	CAMIONETA CHEVROLET LUX DIMAX 4X4	C13791	GAL062	x		3M2H206501	163500005033	8004030000000000002168704
2010	27/09/26	CAMION CHEVROLET FTR DE 10 A 12 TON ESTACAS	N10241	TNH531	x		3M2H206506	167500000065	8004030000000000001268071
2018	5/11/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18207	VMU89E	x		3M2H206518	167500001257	8004030000000000002674435
2018	1/10/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18208	VMU90E	x		3M2H206519	167500001258	8004030000000000002674436
2018	25/11/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18209	VMU91E	x		3M2H206520	167500001259	8004030000000000002674437
2018	1/10/26	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18210	VMU92E	x		3M2H206521	163500045634	8004030000000000002674438
2015	15/10/26	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K08185	VZD018	x		3M2H206504	167500001037	8004030000000000001268058
2008	15/11/26	CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANO DE 7 A 12 TON (Estacas),	N08139	XZL007	x		3M2H206503	167500000051	8004030000000000001268057
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22468	ZPV98F	X		3M2H206531	167500001562	8004030000000000002880541
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22472	ZPV99F	X		3M2H206535	167500001566	8004030000000000002880571
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22462	ZPW01F	X		3M2H206525	167500001556	8004030000000000002880507
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22470	ZPW02F	X		3M2H206533	167500001564	8004030000000000002880546
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22471	ZPW03F	X		3M2H206534	167500001565	8004030000000000002880547
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22461	ZPW04F	X		3M2H206524	167500001555	8004030000000000002880506
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22465	ZPW05F	X		3M2H206528	167500001559	8004030000000000002880534
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22464	ZPW06F	X		3M2H206527	167500001558	8004030000000000002880533
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22466	ZPW07F	X		3M2H206529	167500001560	8004030000000000002880535
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22469	ZPW08F	X		3M2H206532	167500001563	8004030000000000002880544
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22460	ZPW09F	X		3M2H206523	167500001554	8004030000000000002880505
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22467	ZPW10F	X		3M2H206530	167500001561	8004030000000000002880536
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22473	ZPW11F	X		3M2H206536	167500001567	8004030000000000002880579
2022	4/11/26	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22463	ZPW12F	X		3M2H206526	167500001557	8004030000000000002880529

NOTA 1: Para la presentación de Oferta, el oferente debe conocer y dar aplicación a cada una de las especificaciones técnicas descritas por la entidad.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP.

El área de inventarios de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Applications Products In Data Processing), pudo evidenciar que no tiene existencia. Esto se debe a que el objeto del presente proceso es la prestación de un servicio, por lo que no implica la adquisición de bienes físicos que deban ser almacenados en inventario.

CENAC MEDELLIN

Teniendo en cuenta lo anterior, se busca con la elaboración de los estudios y documentos previos, prestar la información necesaria sobre el servicio requerido por la entidad a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR" a continuación, se establece el análisis del sector para el “SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026”.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir, de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

- **Sector secundario:** Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

- **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto interno bruto y por ende del ingreso nacional.

La actividad que nos compete en este estudio, está enmarcada en el sector terciario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos en las siguientes ramas de la actividad económica:

- Servicios

Se puede definir como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Es el sector más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El servicio de revisión tecno mecánica y emisiones contaminantes, su actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas a la prestación de SERVICIO DE REVISION TECNOMECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES, servicios que se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIIU[1], (entre otros):

Sección M ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
División: 71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
Grupo: 712 Ensayos y análisis técnicos

7120 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- ✓ Los ensayos acústicos y de vibraciones.
- ✓ El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.
- ✓ Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.
- ✓ Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.
- ✓ Los ensayos de calificación y fiabilidad.
- ✓ Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera
- ✓ Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.

[1] https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

- ✓ El análisis de defectos.
- ✓ Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.
- ✓ La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedoras presurizados, centrales nucleares, etcétera.
- ✓ Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.
- ✓ Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).
- ✓ Las actividades de los laboratorios policiales.

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

1. Servicios incluidos dentro del sector.

La actividad que nos compete en este Estudio, está enmarcada en el sector Terciario al no constituir producción de bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de **servicios**, el cual es prestado por un Centro de Diagnóstico Automotriz "CDA", que es un establecimiento de comercio de naturaleza pública, privada o mixta destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control de emisión de gases de escape conforme a las normas ambientales.

Los Centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) hacen parte del sector automotriz, teniendo en cuenta que determina si los vehículos cumplen o no con los requerimientos técnicos mecánicos y de emisiones contaminantes que les permitan la libre circulación. Por medio de esta medida y su certificación se acredita ante las autoridades de tránsito y ambientales que el vehículo cumple con las disposiciones legales y que puede transitar por el territorio colombiano, garantizando la seguridad en las vías y el cuidado del medio ambiente.

La revisión técnico mecánica y de gases, es la garantía mínima del perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases, un estado adecuado de llantas y el conjunto de vidrios de seguridad y espejos, en cumplimiento con las normas que establecen las autoridades ambientales y de transporte.

El sector económico terciario o también de servicios, es aquel que se dedica a la prestación de servicios a la sociedad, personas y empresas, en este sector encontramos una gran clasificación de actividades, allí están los servicios públicos y los servicios privados, según la función que desempeñan encontramos sociales, administrativos, financieros, culturales, personales, información y comunicación, comerciales, transporte, ocio y turismo, entre otros.

Los Centros de Diagnóstico Automotor que hayan implementado la norma ISO/IEC 17020, como Organismo de Inspección tipo A y cuyo objeto sea prestar el servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes para las diferentes tipologías de vehículos

como motocicletas, ciclomotores, motocarros, tricimotos, cuadriciclos, moto triciclos, cuatrimotos, livianos, pesados rígidos, articulados y biarticulados que circulen por el territorio nacional.

Cada Centro de Diagnóstico Automotor solicita voluntariamente las tipologías de vehículos a inspeccionar según sus recursos, capacidades e intereses comerciales. De acuerdo con dicha solicitud, deberá aplicar los requisitos definidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, NTC 6218 y NTC 6282 para la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

La Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un proceso que todo vehículo debe realizar de manera obligatoria en Colombia con el fin de demostrar que mantiene condiciones óptimas para **transitar por las vías** a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

La Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes debe ser realizada por todo tipo de vehículos: particulares, servicio Público, Livianos, Pesados, **Motos** y **Motocicletas**.

En otras palabras, la **RTM y EC**, que es realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor - CDA, es un proceso por medio del que se inspecciona y se determina el estado de los vehículos automotores con respecto a las normas que regulan el sector.

La evaluación incluye la inspección del estado de:[2]

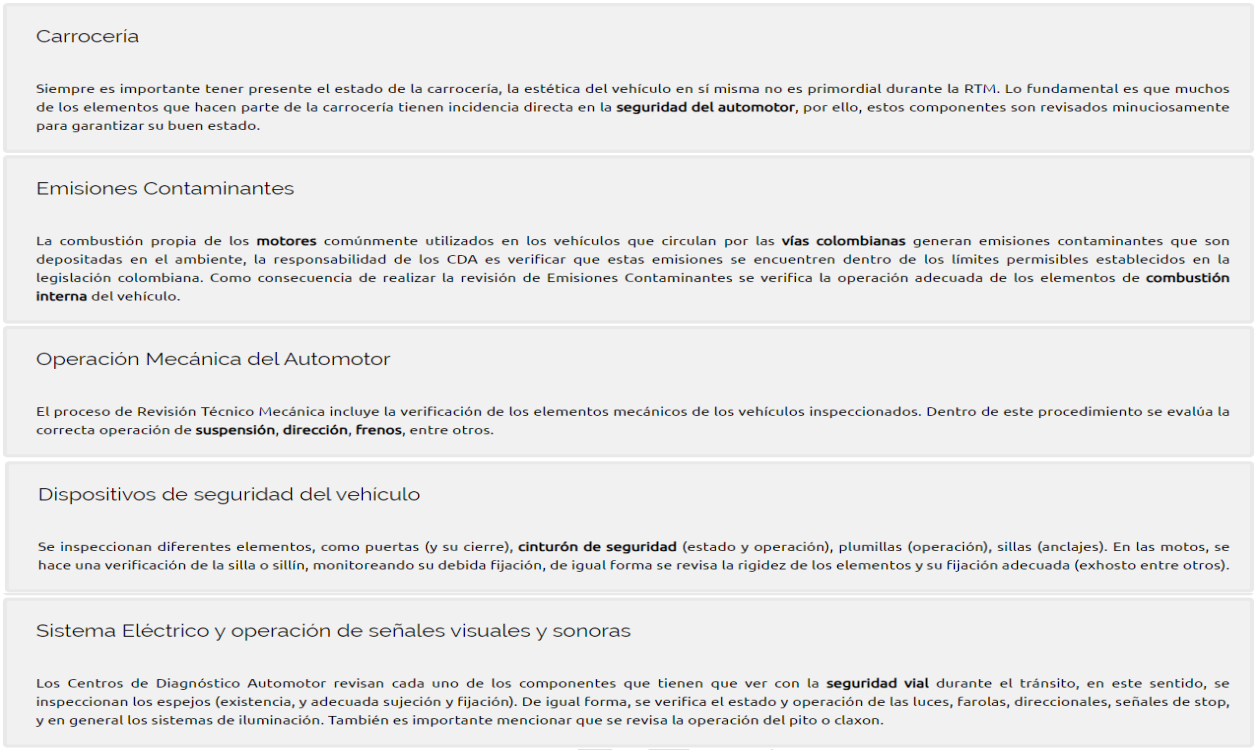
Frenos

Aunque se mencionaron previamente, dada su importancia vale la pena resaltar que se hace una revisión profunda al sistema de frenos. Inicialmente, se verifica visualmente el estado de los componentes, luego por medio de equipos especializados se revisa su operación y eficiencia.

Llantas

La inspección de las llantas se enfoca en verificar su estado (deformaciones, protuberancias), su nivel de desgaste mecánico, profundidad de los labrados, de igual forma, se revisa el estado de los rines y de los sistemas de fijación, observando la conservación de los pernos.

[2] http://cdamotolista.com/que-es-la-revision-tecnico-mecanica



2. Tendencias del mercado

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Se deben presentar el SOAT y la matrícula del automóvil para poder realizar la respectiva revisión, también se recomienda para que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien, chequear el vehículo antes de llevarlo al centro de diagnóstico autorizado y llevar el vehículo a un taller de confianza para que allá lo revisen: El estado de las llantas (que no estén listas ni cortadas), que el equipo de carretera esté completo y el extintor de incendios recargado, que el vehículo esté sincronizado, sin roturas en el escape, aseado, con los cinturones de seguridad y los frenos en perfecto estado y que los vidrios no estén rotos y que no tengan avisos o calcomanías que dificulten la visión.

De acuerdo a la Resolución No. 6589 de 2019 "Por la cual *se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor "CDA" para su habilitación,*

funcionamiento y se dictan otras disposiciones", se clasifica según la cobertura del servicio, así:

Clasificación CDA	SERVICIO
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.
Clase B	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.
Clase C	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo para vehículos pesados rígidos, articulados, biarticulados.
	También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.
Clase D	contaminantes para vehículos livianos, motocarros, tricimoto, cuadriciclo, mototriciclo, cuatrimotos y pesados rígidos, articulados, biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, 2 tiempos, eléctricos e híbridos. Las anteriores tipologías pueden ser conjuntas, combinadas o independientes. Las motorizaciones pueden ser conjuntas, combinadas o independientes.

Fuente: https://www.runt.com.co/sites/default/files/normas/MinTransporte-Resolucion-2022-N0045295_20220804.pdf

Todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, excepto en los siguientes casos:

- Vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares. Primera revisión a partir del 5° año contado a partir de la fecha de su matrícula.

- Vehículos nuevos de servicio público, incluye motocicletas y similares. Primera revisión al cumplir 2 años contados a partir de su fecha de matrícula.

- Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Se procedió a realizar la verificación de los activos fijos correspondientes al parque automotor asignado a cada unidad. Como resultado de esta revisión, se determinó que a los siguientes vehículos se les asignaron recursos y que, en su mayoría, corresponden a modelo 2022, con fecha de matrícula registrada en enero de 2022. En consecuencia, dichos vehículos cumplirán el tiempo de antigüedad requerido para realizar la revisión técnico-mecánica en enero de 2027. Sin embargo, para ese periodo no se cuenta con una contratación vigente que garantice la prestación de este servicio; por lo tanto, se incluyen en el presente proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el parque automotor es de uso permanente para el desarrollo de las actividades institucionales, se hace necesario adelantar con la debida anticipación las gestiones administrativas y contractuales que permitan dar cumplimiento oportuno a este requisito. Estos pueden incluir a futuro, el parque automotor de vehículos que por obligaciones de comodatos de bienes muebles deban realizarse por las unidades que están incluidas en el alcance de este proceso.

A continuación, se relaciona la información correspondiente a los vehículos y sus respectivas matrículas:

MODELO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	No. INVENTARIO	UNIDAD
2025	MOTOCICLETA GIXXER FI ABS 155	FXV80H	FXV80H	x		800402000000000000173573	GGVAB
2022	CAMIONETA - NISSAN FRONTIER	C22088	ODU007	x		800403000000000002809823	BAEEV 4
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22439	KZO744	X		800403000000000002880160	BAACA 4
2022	CAMIONETA (EJC)	C22438	KZO743	x		800403000000000002880159	BIGIR
2022	CAMIONETA	C22437	KZO747	X		800403000000000002880162	BIPEB
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22440	KZO742	X		800403000000000002880158	BAS4
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22433	KZO746	X		800403000000000002880161	GMCOR
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22435	KZO751	X		.800403000000000002880166	BIBAR
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	NO TIENE	KZO750	x		800403000000000002880165	BASAQ
2022	CAMIÓN CHEVROLET FRT	N22342	JYP642	X		800403000000000002878021	FUDAT
2022	CAMIÓN CHEVROLET FRT	N22333	JYP646	X		800403000000000002878017	FUDAT
2022	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C22380	JYP684	X		800403000000000002886971	FUDAT
2022	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C22375	JYP666	X		800403000000000002886955	FUDAT
2022	CAMIÓN CHEVROLET NPR	K22340	JYP624	X		800403000000000002878025	FUDAT
2022	CAMIÓN - NRR	JVN352	JVN352	X		800402000000000000156296	GGVAB

CAMIONETA - NISSAN FRONTIER - PLACA ODU007 – BAEEV 4



CAMIONETA CHEVROLET COLORADO - PLACA KZO744 – BAACA 4



MOTOCICLETA GIXXER FI ABS 155- PLACA FXV80H – GGVAB



CAMIONETA (EJC) - PLACA KZO743 – BIGIR



CAMIONETA – PLACA KZO747- BIPEB

CAMIONETA CHEVROLET COLORADO – PLACA KZO742- BAS4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025121781

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KZO747	CHEVROLET	COLORADO	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: LWN F212771086 — REG: N — VIN: 9BG148DK0NC430759
NÚMERO DE SERIE: 9BG148DK0NC430759 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9BG148DK0NC430759 — REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC — IDENTIFICACIÓN: NIT 800130632

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 197
DECLARACION DE IMPORTACION: 48202100719751
I/E: I
FECHA IMPORT.: 17/11/2021
PUERTAS: 4
LIMITACION A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 26/01/2022
FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/01/2022
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE

LT03004746439

CAMIONETA CHEVROLET COLORADO – PLACA KZO746- GMCOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025121641

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KZO742	CHEVROLET	COLORADO	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: LWN F212721076 — REG: N — VIN: 9BG148DK0NC430611
NÚMERO DE SERIE: 9BG148DK0NC430611 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9BG148DK0NC430611 — REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC — IDENTIFICACIÓN: NIT 800130632

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 197
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 48202100719751
I/E: I
FECHA IMPORT.: 17/11/2021
PUERTAS: 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 26/01/2022
FECHA EXP. LIC. TTO.: 26/01/2022
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE

LT03004746433

CAMIONETA CHEVROLET COLORADO – PLACA KZO751- BIBAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025121763

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KZO746	CHEVROLET	COLORADO	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: LWN F212741003 — REG: N — VIN: 9BG148DK0NC430743
NÚMERO DE SERIE: 9BG148DK0NC430743 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9BG148DK0NC430743 — REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC — IDENTIFICACIÓN: NIT 800130632

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 197
DECLARACION DE IMPORTACION: 48202100719751
I/E: I
FECHA IMPORT.: 17/11/2021
PUERTAS: 4
LIMITACION A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 26/01/2022
FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/01/2022
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE

LT03004746438

CAMIONETA CHEVROLET COLORADO – PLACA KZO750- BASAQ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025131375

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KZO751	CHEVROLET	COLORADO	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR: LWN F212771143 — REG: N — VIN: 9BG148DK0NC430771
NÚMERO DE SERIE: 9BG148DK0NC430771 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9BG148DK0NC430771 — REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC — IDENTIFICACIÓN: NIT 800130632

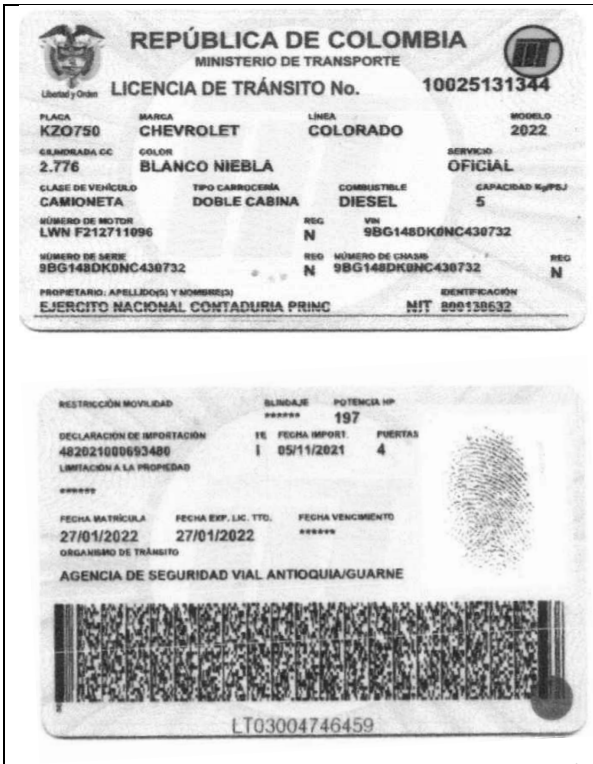
Powered by CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 197
DECLARACION DE IMPORTACION: 48202100693480
I/E: I
FECHA IMPORT.: 05/11/2021
PUERTAS: 4
LIMITACION A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 27/01/2022
FECHA EXP. LIC. TTO.: 27/01/2022
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL ANTIOQUIA/GUARNE

LT03004746460

Powered by CamScanner

CAMIÓN CHEVROLET FRT – PLACA JYP642- FUDAT



CAMIÓN CHEVROLET FRT – PLACA JYP646- FUDAT



CAMIONETA NISSAN FRONTIER – PLACA JYP684- FUDAT



CAMIONETA NISSAN FRONTIER – PLACA JYP666- FUDAT



CAMIÓN CHEVROLET NPR – PLACA JYP624- FUDAT


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025498127
PLACA JYP666 | MARCA NISSAN | LÍNEA FRONTIER | MODELO 2022
CILINDRADA CC 2.488 | COLOR BLANCO | SERVICIO OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 789 - 5
NÚMERO DE MOTOR YD25-743862P | REG N | VIN 3N6CD33B5ZK442615
NÚMERO DE SERIE 3N6CD33B5ZK442615 | REG N | NÚMERO DE CHASIS 3N6CD33B5ZK442615 | REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC | IDENTIFICACIÓN NIT 800130632
Powered by CamScanner
RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE ****** | POTENCIA HP 161
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352021000483779 | I/E I | FECHA IMPORT. 14/12/2021 | PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******
FECHA MATRÍCULA 07/03/2022 | FECHA EXP. LIC. TTO. 07/03/2022 | FECHA VENCIMIENTO ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
LT06004489779


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024591138
PLACA JYP624 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA NPR | MODELO 2022
CILINDRADA CC 5.193 | COLOR BLANCO NIEBLA | SERVICIO OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO CAMION | TIPO CARROCERÍA ESTACAS | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ
NÚMERO DE MOTOR 4HK1-0JV338 | REG N | VIN 9GDNPR752NB012571
NÚMERO DE SERIE 9GDNPR752NB012571 | REG N | NÚMERO DE CHASIS 9GDNPR752NB012571 | REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINC | IDENTIFICACIÓN NIT 800130632
RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE ****** | POTENCIA HP 153
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032021001232360 | I/E I | FECHA IMPORT. 14/10/2021 | PUERTAS 0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******
FECHA MATRÍCULA 24/11/2021 | FECHA EXP. LIC. TTO. 25/11/2021 | FECHA VENCIMIENTO ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES
LT06004282384

CAMIÓN - NRR – PLACA JVN352- GGVAB


REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024523534
PLACA JVN352 | MARCA CHEVROLET | LÍNEA NRR | MODELO 2022
CILINDRADA CC 5.193 | COLOR BLANCO NIEBLA | SERVICIO OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO CAMION | TIPO CARROCERÍA FURGON | COMBUSTIBLE DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ 5459
NÚMERO DE MOTOR 4HK1-0JP788 | REG N | VIN 9GDN1R758NB013144
NÚMERO DE SERIE 9GDN1R758NB013144 | REG N | NÚMERO DE CHASIS 9GDN1R758NB013144 | REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITA | IDENTIFICACIÓN NIT 900457470


RESTRICCIÓN MOVILIDAD | BLINDAJE ****** | POTENCIA HP 189
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 032021001280397 | I/E I | FECHA IMPORT. 25/10/2021 | PUERTAS 2
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD ******
FECHA MATRÍCULA 18/11/2021 | FECHA EXP. LIC. TTO. 26/11/2021 | FECHA VENCIMIENTO ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA MCPAL DE SOACHA
LT0700107217B

Los demás vehículos y motocicletas relacionados se encuentran actualmente con la necesidad de recibir los servicios de técnico mecánica en la presente vigencia.

Agentes que componen el sector de revisión técnico-mecánica

- **Talleres de servicio automotriz:** Establecimientos especializados en la reparación y mantenimiento de vehículos. Pueden ser talleres independientes o formar parte de concesionarios de marcas específicas.
- **Mecánicos automotrices:** Profesionales especializados en la reparación y mantenimiento de vehículos. Pueden trabajar en talleres independientes, concesionarios, empresas de flotas o de manera autónoma.
- **Distribuidores y concesionarios:** Empresas que venden vehículos nuevos y también ofrecen servicios de mantenimiento y reparación. Tienen técnicos especializados en las marcas que representan.
- **Proveedores de repuestos:** Empresas que suministran repuestos y componentes necesarios para la reparación de vehículos y maquinarias. Pueden ser fabricantes de repuestos o distribuidores autorizados.
- **Centros de diagnóstico automotriz:** Establecimientos equipados con herramientas y equipos especializados para demostrar problemas mecánicos y electrónicos en vehículos.
- **Instituciones educativas:** Escuelas técnicas y universidades que ofrecen programas de formación en mecánica automotriz, donde se capacitan y entrenan profesionales en el sector.
- **Fabricantes de maquinaria:** Empresas que producen maquinarias y equipos industriales, y que también brindan servicios de mantenimiento y reparación de los mismos.
- **Servicios de grúas y remolque:** Empresas que brindan servicios de remolque y asistencia en carretera para vehículos averiados o accidentados.

3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE COMPONEN EL SECTOR:

SIGLA	Gremio o Asociación
SIT	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
GENTE	GREMIO EMPRESARIAL NACIONAL DE TRANSPORTE
MINTRANS	MINISTERIO DEL TRANSPORTE
ASO-CDA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

4. Balance del sector de tránsito y transporte corte 31 de diciembre de 2025

Evasión de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes[3]

Según el informe del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, el parque automotor colombiano cerró el año 2025 con un total de 21.345.925 vehículos activos en el sistema RUNT. Las motocicletas mantuvieron su tendencia al alza, consolidando su liderazgo con una participación del 63% (13.528.164 registros), seguidas por los vehículos con 7.585.011 unidades y el segmento de maquinaria, remolques y semirremolques con 232.869 unidades.

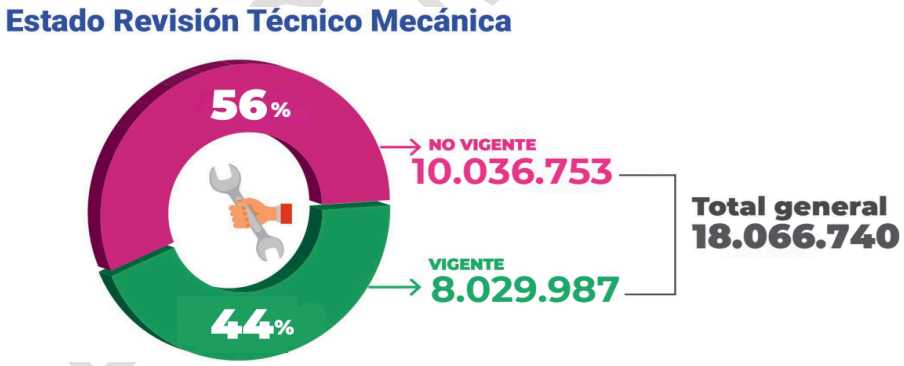
[3] https://www.runt.gov.co/sites/default/files/Bolet%C3%ADn%20001%20de%202026.pdf



Uno de los hitos más relevantes del 2025 fue el avance en la transición energética del país. Según los registros de la plataforma, el comportamiento de las matrículas iniciales por tipo de combustible mostró incrementos significativos:

• Vehículos eléctricos: Alcanzaron 21.301 matrículas iniciales, lo que representó un crecimiento del 88% frente a las 11.322 unidades reportadas en 2024.
• Híbridos (HEV): Se registraron 66.994 matrículas, evidenciando un aumento del 57% respecto al 2024.
• Gasolina: Continuó liderando el volumen total con 1.250.321 nuevas matrículas.

Del total del parque automotor, 9.896.601 finalizaron el año con el SOAT vencido, lo que representó una evasión del 47%. En este escenario, la motocicleta fue la clase con mayor nivel de incumplimiento. De igual manera, la Revisión Técnico Mecánica (RTM), mostró un panorama del 56% de evasión, lo que representó 10.036.753 de vehículos sin su certificado técnico al día.



Panorama general de evasión de RTMyEC últimos 5 años

Frente a la evasión de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes se evidencia que en los últimos 5 años se ha mantenido por encima del 50% del total del parque automotor registrado a nivel nacional la evasión de RTMyEC, con corte a diciembre del 2025 se logra evidenciar que el año que más porcentaje de evasión registra corresponde al año 2022 con un 57.52%.

Vigencia	Parque Automotor	Aplica RTMyEC	No Vigente	% Evasión Aplica
2021	17.015.444	14.209.828	8.105.239	57,04
2022	18.077.455	14.946.785	8.596.715	57,52
2023	18.949.900	16.132.732	9.214.314	57,12
2024	19.968.316	17.185.390	9.622.744	55,99
2025	21.335.117	18.037.267	10.004.725	55,47

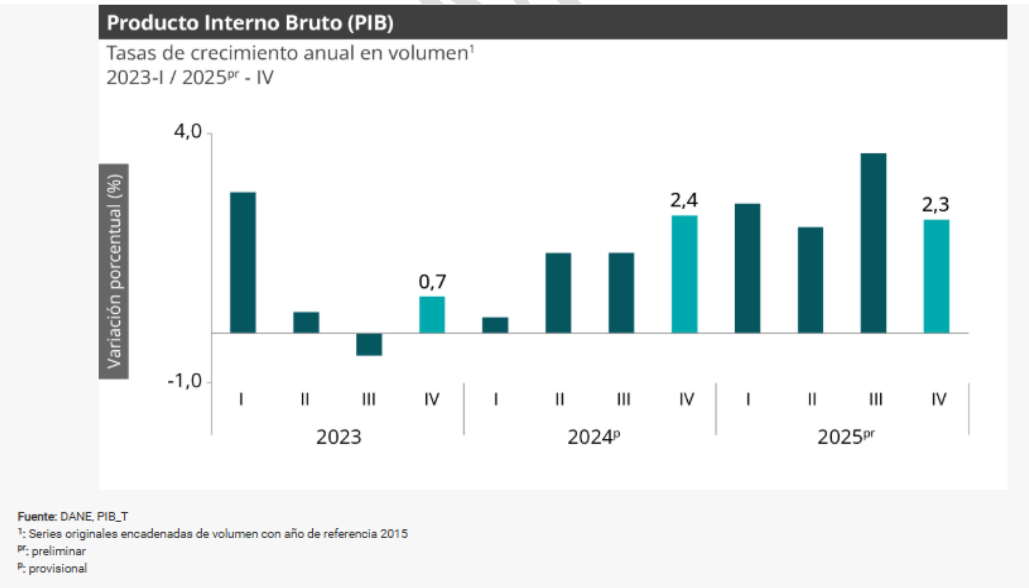
Información sobre el RUNT: El RUNT es una plataforma tecnológica centralizada que registra, actualiza y valida información del sector tránsito y transporte del país. Este sistema reduce al máximo cualquier tipo de alteración en los registros, con el fin de mantener un esquema transparente y acorde con la realidad del país lo cual beneficia directamente a todos los ciudadanos.

5. Variables económicas que pueden afectar la prestación del servicio o los precios en el sector.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) EN COLOMBIA[4]

Información cuarto trimestre 2025

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}



PIB desde el enfoque de la producción

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

CENAC MEDELLIN

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

PIB desde el enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENAC MEDELLÍN

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital[3]	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[5]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%).

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

VALOR DE LA UVT 2026[6]

La UVT es una medida de valor estándar utilizada para unificar y facilitar el cálculo de impuestos, tarifas y sanciones en Colombia. Su valor se actualiza anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La DIAN fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) para 2026 en $52.374, mediante la Resolución 000238 de 2025. El ajuste corresponde a la variación del IPC (5,17 %) y regirá desde el 1 de enero de 2026.

VALOR DE LA UVB 2026[7]

Desde el 1 de enero de 2026, empresarios y contadores tienen un nuevo valor de referencia clave para sus cálculos y planeación financiera. La Unidad de Valor Básico (UVB) quedó establecida en $12.110, según la Resolución 3488 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con un incremento del 4,83 % frente a 2025.

Más allá del ajuste anual, este valor cobra especial relevancia porque la UVB es hoy el eje de la estrategia de desindexación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, diseñada para desligar cobros estatales del aumento del salario mínimo.

[6] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000238%20de%2015-12-2025.Pdf

[7] https://www.siigo.com/blog/obligaciones-fiscales/uvb-unidad-de-valor-basico/

¿Qué es la UVB y por qué se creó?

La Unidad de Valor Básico (UVB) es una medida de valor en pesos que reemplaza al Salario Mínimo (SMMLV) —y en algunos casos a la Unidad de Valor Tributario (UVT)— como referencia para calcular y actualizar cobros, tarifas y sanciones que no son tributarias.

La UVB fue establecida en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, que hace parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, y nace como una estrategia para frenar la inercia inflacionaria. En la práctica, busca que trámites, multas y otros cobros del Estado crezcan de forma más moderada.

Esto se refleja claramente en los incrementos: mientras el salario mínimo para 2026 tuvo un aumento del 23 %, la UVB solo creció un 4,83 %. Esta brecha protege el poder adquisitivo de los ciudadanos, evitando que el costo de trámites y sanciones suba al mismo ritmo que los ingresos laborales.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026[8]

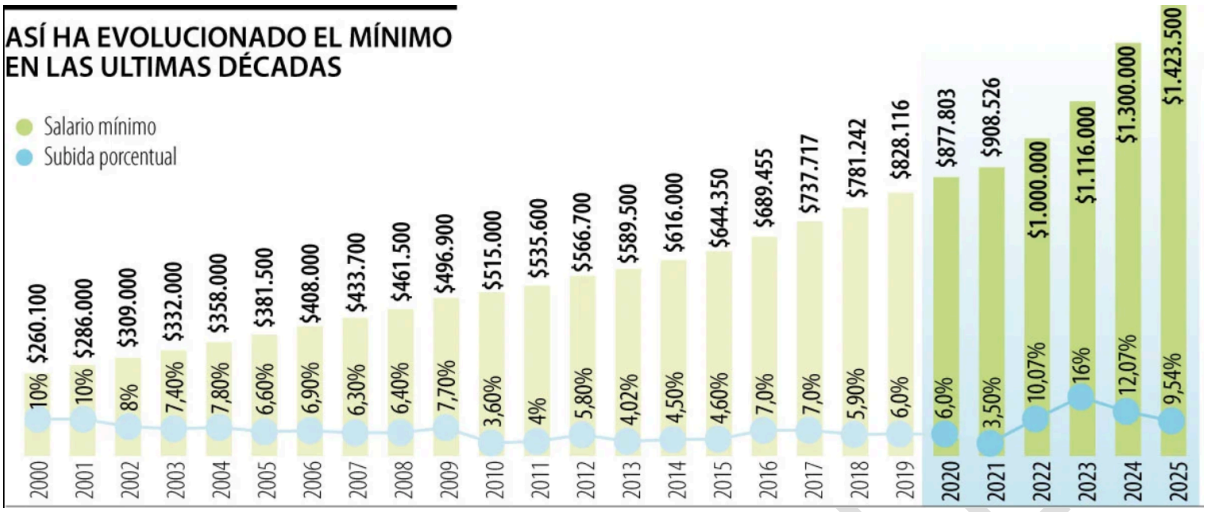
El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del **23.00%** frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de **+$327.405 pesos**). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del **24.55%** en el subsidio de transporte (**+$49.095 pesos**). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del **23.19%**, equivalente a un total de **+$376.500 pesos** adicionales respecto al año anterior.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[8] https://www.salariominimocolombia.net/



Aportes Mínimos a Seguridad Social:

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026

Salud	Pensión
Empleado $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	**Empleado** $ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador $ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	**Empleador** $ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente $ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	**Independiente** $ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS[9]

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-feb2026.pdf

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025))

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	- -

Fuente: DANE, EMS.

Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas:

- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Correo y servicios de mensajería
- Publicidad

Subsectores de servicios con las tres variaciones negativas más representativas:

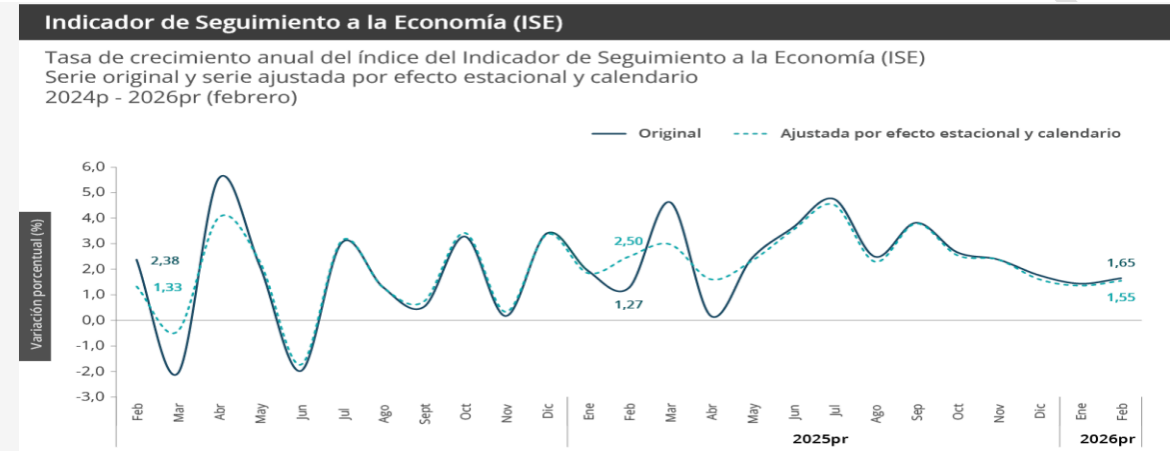
- Telecomunicaciones.
- Actividades de edición
- Actividades de centros de llamadas (Call center)

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)[10]

Información febrero de 2026

Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22). (Ver gráficos 2 y 3).

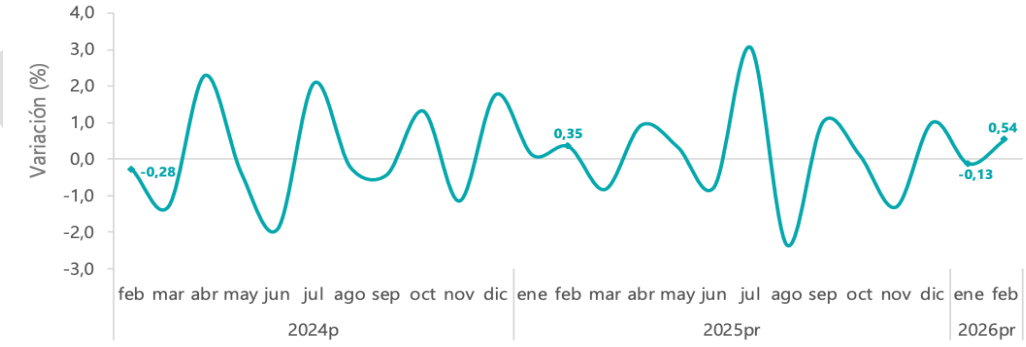


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 0,54%, respecto al mes de enero de 2026pr (126,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-feb2026.pdf

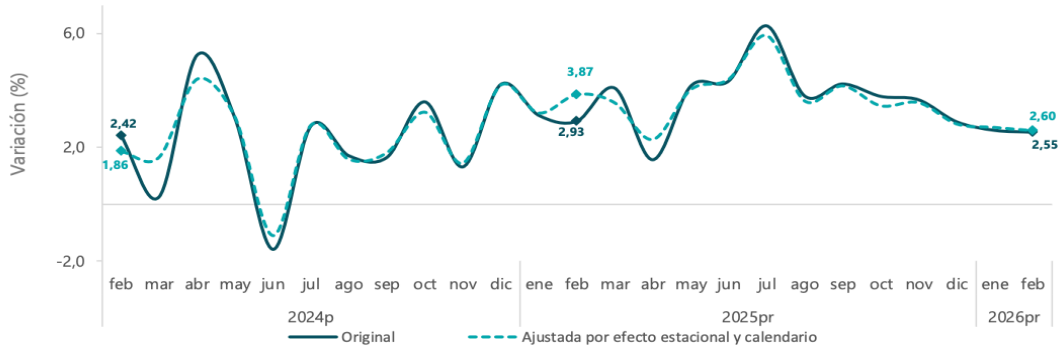
Resultados del índice de las actividades terciarias

grupa las actividades de Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental; Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; Información y comunicaciones; Actividades financieras y de seguros; Actividades inmobiliarias; Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo; Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Comportamiento anual

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 132,89, lo que representó un crecimiento de 2,55% respecto al mes de febrero de 2025pr (129,59). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 141,12, lo que representó un crecimiento de 2,60% respecto al mes de febrero de 2025pr (137,55).

Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)

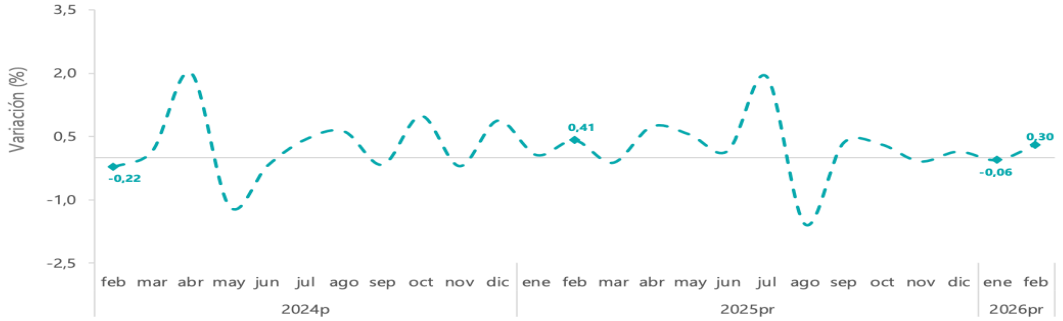


Fuente: DANE, ISE

Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 141,12, lo que representó un crecimiento de 0,30%, respecto al mes de enero de 2026pr (140,71).

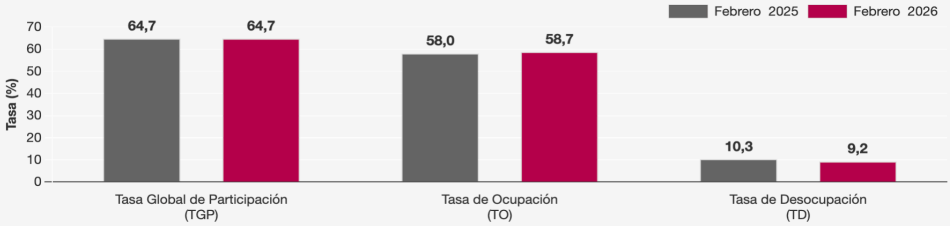
Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (febrero)



Fuente: DANE, ISE

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO [11]

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2025-2026)

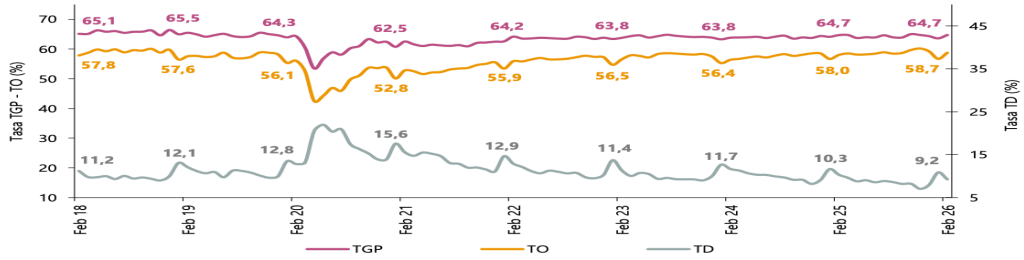


Fuente: DANE, GEIH

Total, nacional mensual.

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



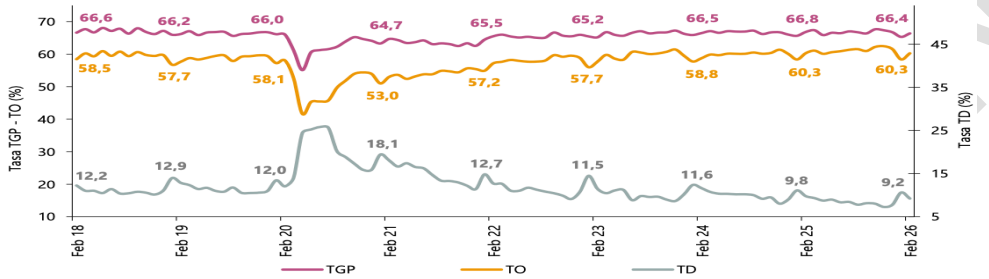
Fuente: DANE, GEIH.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes febrero 2026.

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE. GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional, mes febrero 2026.

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Febrero (2025 - 2026)

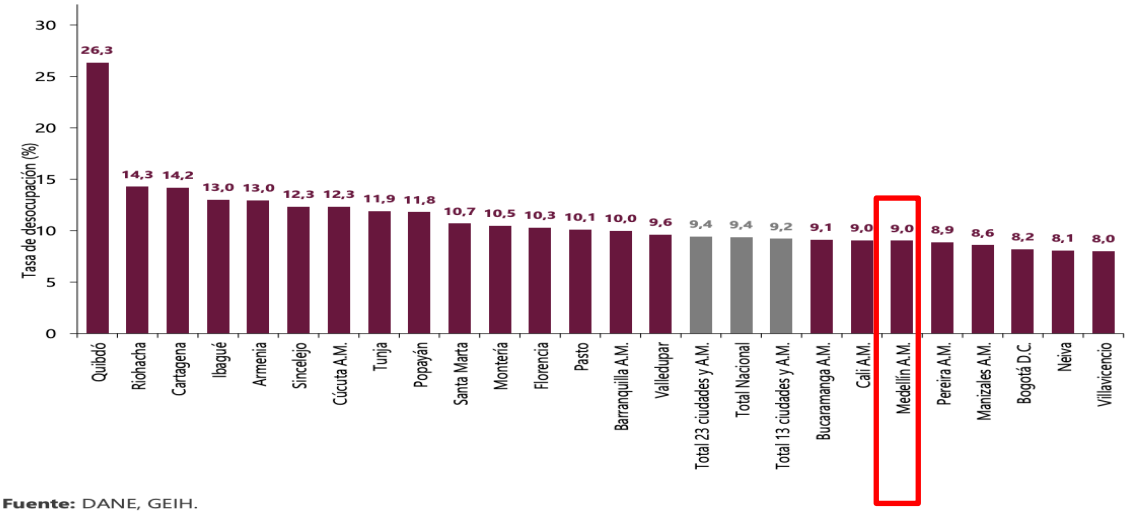
Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre 2025 - febrero 2026



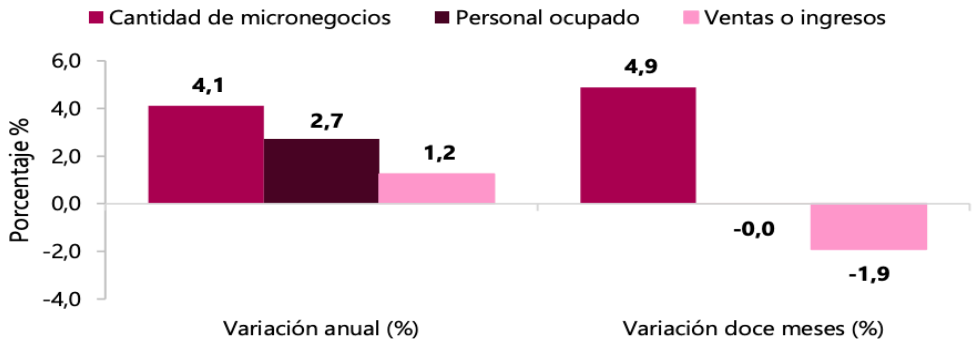
Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON)

Información IV Trimestre de 2025[12]

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Variación anual de las principales variables

En el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2025 fueron: Transporte y almacenamiento (2,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,9 p.p.) y Construcción (1,2 p.p.). Por su parte, Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (-1,9 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-0,3 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

6. Barreras de entrada de nuevos actores al mercado

[12] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IVtrim2025.pdf

Las barreras de entrada al mercado para la prestación del servicio de tecnicomecanica son significativas, , lo que protege a los actores establecidos y dificulta el ingreso de nuevos competidores. Estas barreras incluyen: **Barreras Regulatorias y de Habilitación; los Requisitos legales específicos para operar; alto** Capital e Inversión en Infraestructura; Cumplimiento de Normas Técnicas Colombianas NTC y de equipamiento; talento humano certificado; vigilancia continua por la Superintendencia de Transportes, mercado informal.

En síntesis, el mercado de CDA en Colombia está diseñado como un **servicio delegado del Estado**, lo que lo convierte en uno de los sectores con mayor densidad regulatoria para operar. La triple acreditación (ONAC + Ministerio de Transporte + IDEAM/autoridad ambiental), sumada a la inversión en infraestructura y equipos calibrados, crea filtros que solo superan operadores con músculo financiero y capacidad técnica sólida.

2.2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analiza la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta disposición busca que las Entidades Estatales promuevan la inclusión de dichas poblaciones en la ejecución contractual, siempre que se garantice la calidad del bien o servicio y que la medida sea proporcional al objeto del proceso, está provisión se establecerá en un porcentaje que no supere el 10% ni sea inferior al 5% de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina la invitación publica o documento equivalente.

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN COLOMBIA 2024[13]**.**

[13] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375



En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

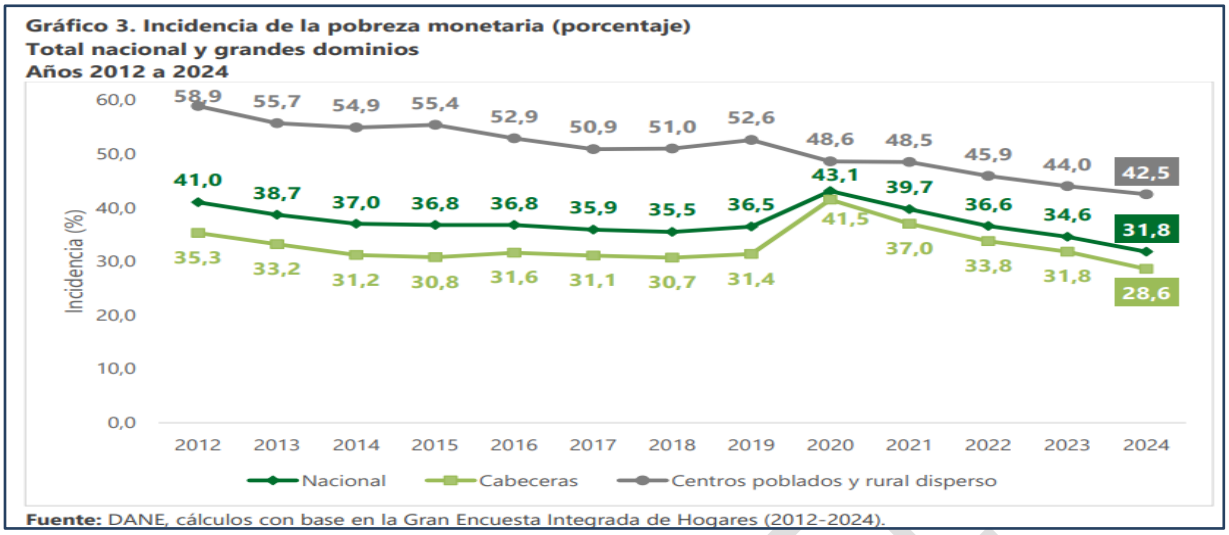
Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

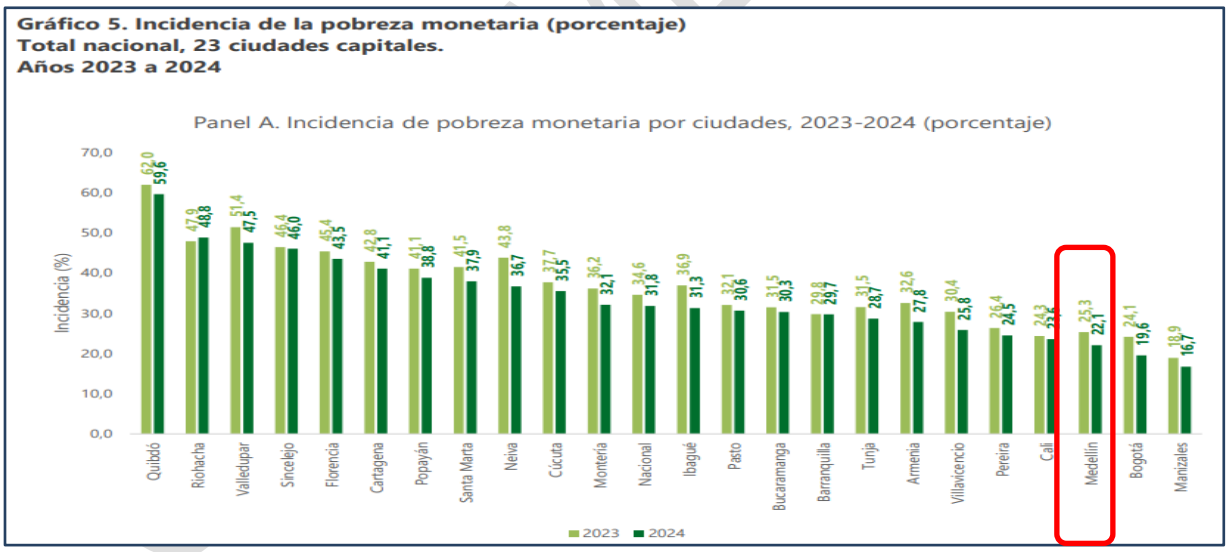
En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).

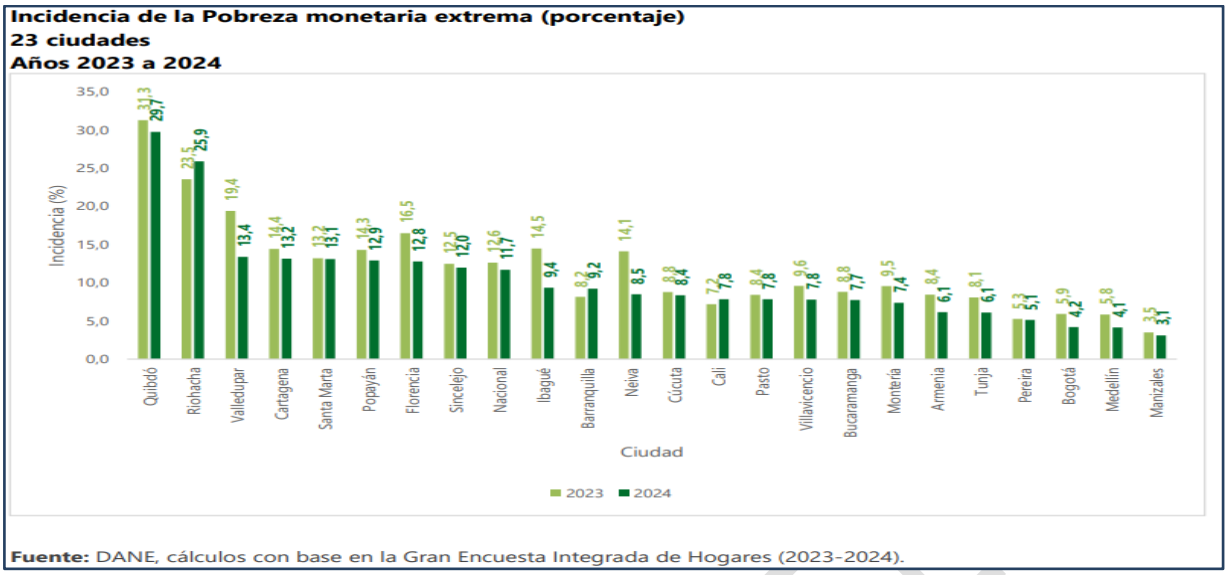
Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.



Pobreza monetaria extrema Ciudades

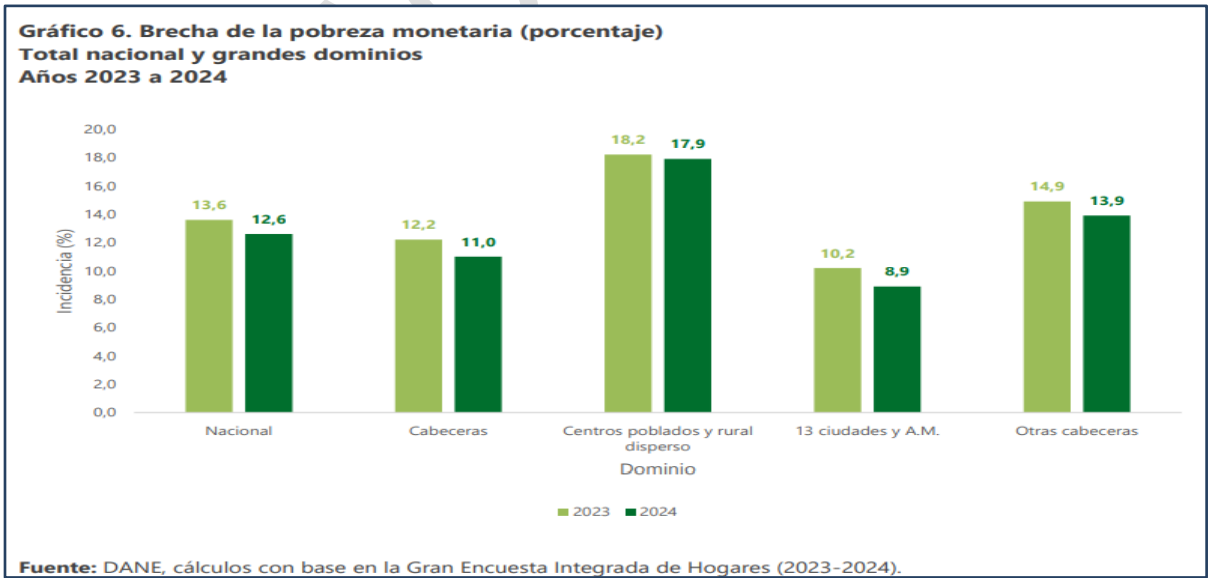
La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

Brecha de la pobreza monetaria

En 2024, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 12,6%, la cual, fue menor comparada con la de 2023, que fue igual a 13,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 11,0% y en centros poblados y rural disperso de 17,9%. Durante 2023 estas tasas fueron 12,2% y 18,2%, respectivamente. En 2023, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,5 veces la de las cabeceras y en 2024 esta equivalencia aumentó a 1,6. En 2024, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 8,9%, seguida de las cabeceras con 11,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 17,9% y otras cabeceras con 13,9%.



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

INCIDENCIA DE LA POBREZA MULTIDIMENSIONAL

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

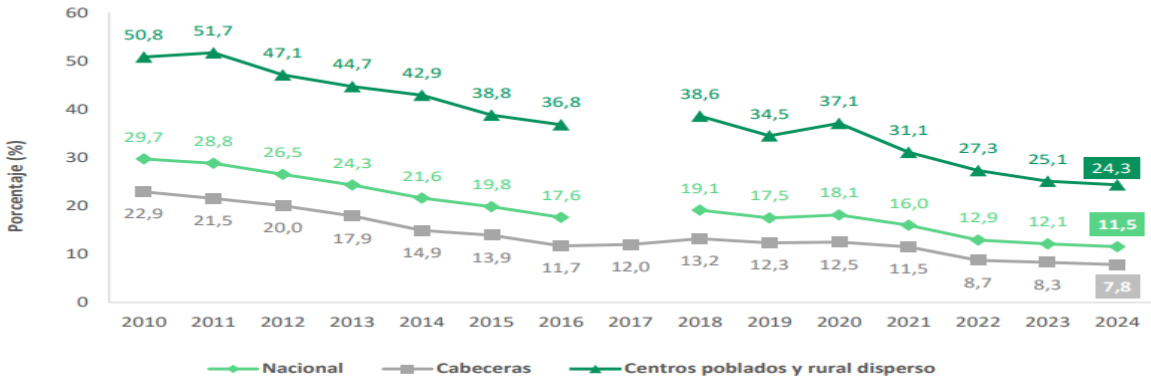
Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

Con respecto al 2023, a nivel nacional la incidencia de la pobreza multidimensional bajo 0,6 puntos porcentuales (p.p.), 0,5 p.p. en cabeceras y 0,8 p.p. en centros poblados y rural disperso, esta variación, que no son estadísticamente significativas

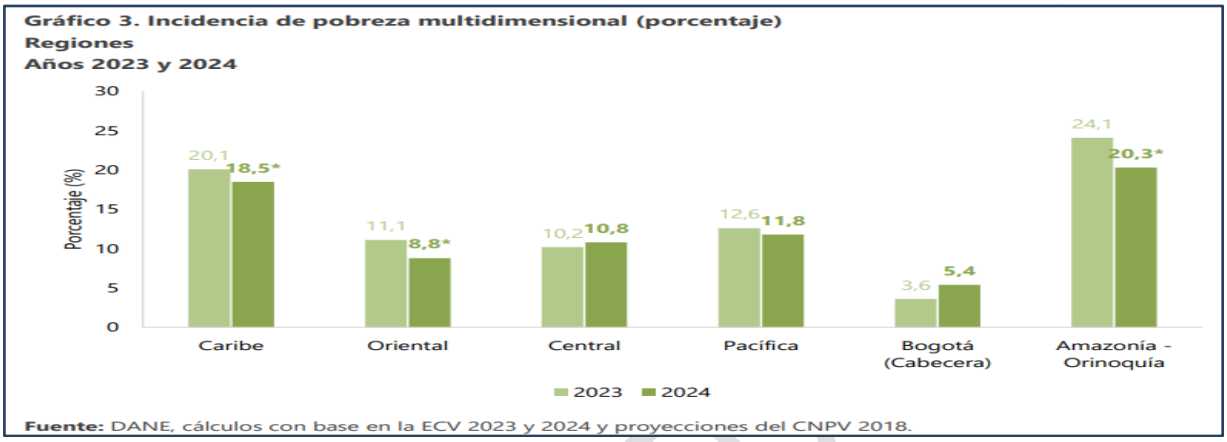
Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2010-2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2010 – 2024 y proyecciones del CNPV 2018.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.



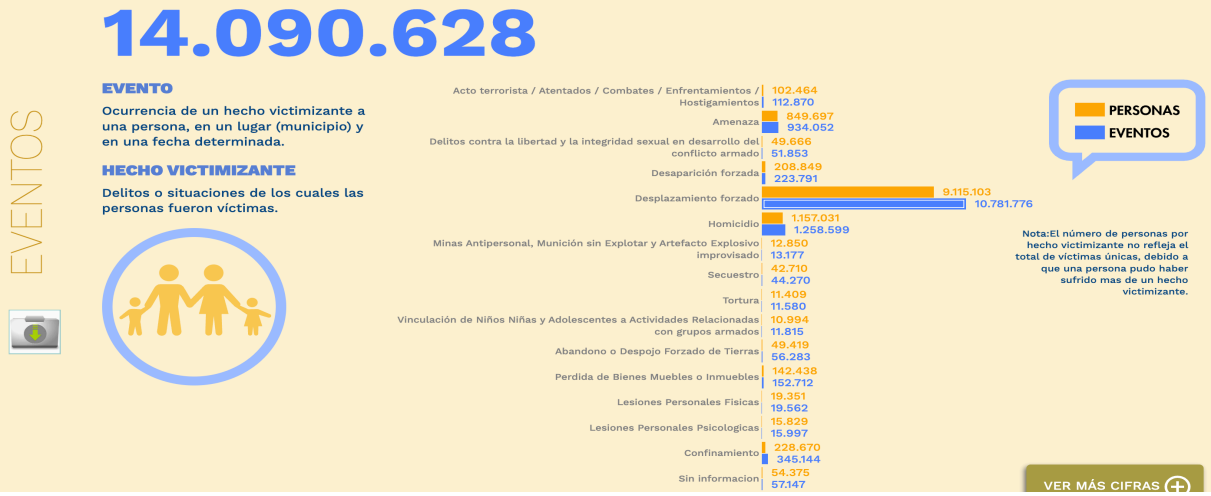
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Víctimas del conflicto armado interno[14]

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de 10.230.330 víctimas de conflicto armado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de marzo de 2026, de estos 7.855.016 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.375.314 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/03/2026.

Víctimas por Hecho Victimizante – Fecha Corte 31/03/2026

	10,230,330 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	7,855,016 SUJETOS DE ATENCIÓN	14,090,628 EVENTOS
Hecho Victimizante			
Acto terrorista ...	102.464	90.431	112.870
Amenaza	849.697	817.437	934.052
Delitos contra l...	49.666	48.565	51.853
Desaparición forzada	208.849	151.235	223.791
Desplazamiento forzado	9.115.103	7.128.558	10.781.776
Homicidio	1.157.031	792.057	1.258.599
Minas Antiperson...	12.850	10.681	13.177
Secuestro	42.710	33.250	44.270
Tortura	11.409	9.511	11.580
Vinculación de N...	10.994	9.850	11.815
Abandono o Despo...	49.419	45.813	56.283
Perdida de Biene...	142.438	127.607	152.712
Lesiones Persona...	19.351	18.469	19.562
Lesiones Persona...	15.829	13.596	15.997
Confinamiento	228.670	220.855	345.144
Sin informacion	54.375	44.887	57.147

[14] https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/



Adicionalmente, la población víctima del conflicto armado en el Departamento de Antioquia. De acuerdo con la consulta Departamental con corte 31 de marzo de 2026, Antioquia registra 1.990.781 víctimas por ocurrencia, 1.945.274 víctimas por declaración, 1.512.801 víctimas por ubicación, 1.299.741 sujetos de atención y 2.585.704 eventos asociados a hechos victimizantes. Dentro de esta población, el hecho victimizante con mayor participación corresponde al desplazamiento forzado, con 1.156.034 sujetos de atención, lo cual evidencia la presencia significativa de población desplazada por la violencia en el Departamento.

Víctimas por Hecho Victimizante - Departamento ANTIOQUIA - Fecha Corte 31/03/2026

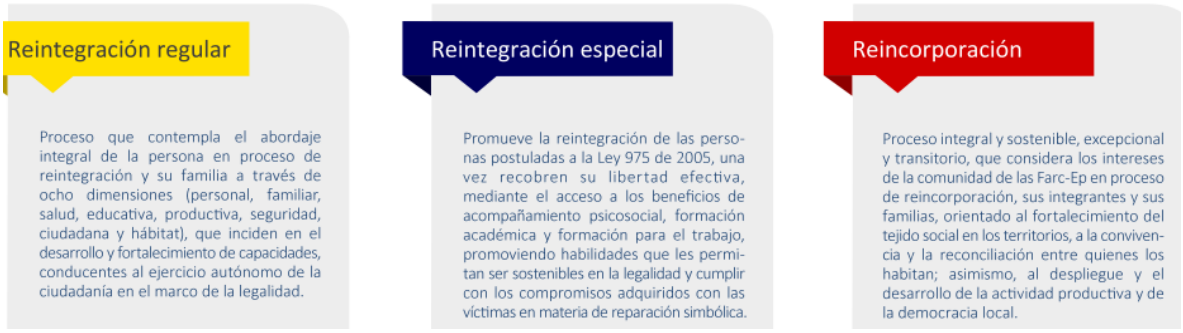
Hecho Victimizante	1,990,781 VÍCTIMAS OCURRENCIA	1,945,274 VÍCTIMAS DECLARACIÓN	1,512,801 VÍCTIMAS UBICACIÓN	1,299,741 SUJETOS DE ATENCIÓN	2,585,704 EVENTOS
Acto...	8.645	6.910	7.145	6.296	8.877
Amenaza	152.144	162.104	134.422	131.329	161.473
Deli...	6.749	6.137	5.931	5.844	7.105
Desa...	50.449	52.542	36.717	31.846	53.368
Desp...	1.683.891	1.633.328	1.338.464	1.156.034	1.917.635
Homicidio	337.028	342.644	228.250	194.007	364.311
Mina...	2.548	1.498	1.778	1.632	2.613
Secuestro	9.060	7.310	7.131	6.236	9.370
Tortura	1.890	2.199	1.746	1.603	1.921
Vinc...	1.845	1.587	1.534	1.447	1.913
Aban...	9.778	817	8.348	7.862	10.831
Perd...	13.563	12.092	11.865	10.948	14.024
Lesi...	3.399	3.264	2.971	2.840	3.435
Lesi...	3.313	3.589	3.031	2.782	3.340
Confinamiento	14.399	14.399	14.357	14.288	17.923
Sin ...	7.318	6.964	7.299	6.578	7.565

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN[15]

Las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte **31 de marzo 2026.**

[15] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Marzo_31_2026.pdf

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR

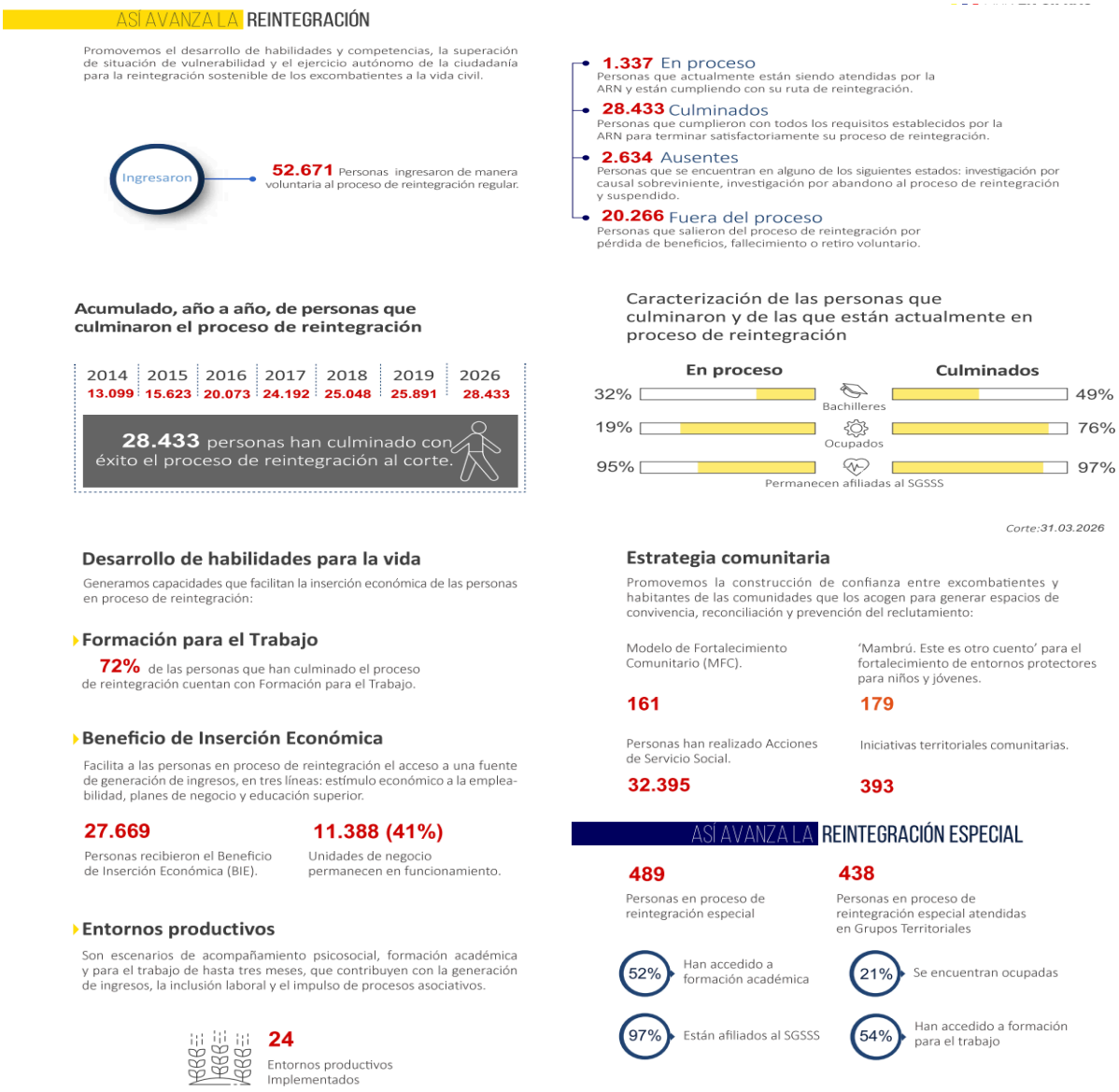
La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



REINCORPORACIÓN[16]

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

[16] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_en_Cifras_Febrero_2026.pdf

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



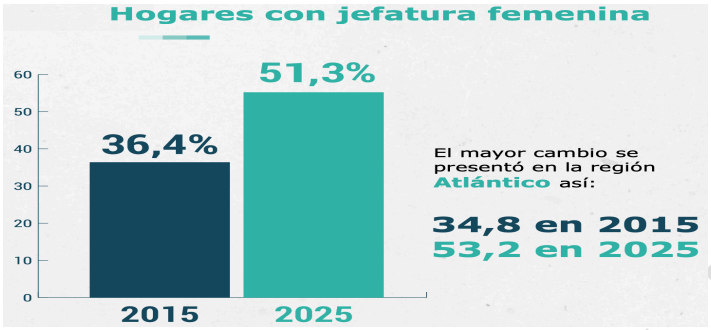
ANÁLISIS FRENTE AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA[17]

En el marco del enfoque diferencial, se analiza la situación de las mujeres cabeza de familia como un grupo poblacional que puede beneficiarse de estrategias de inclusión en la contratación estatal.

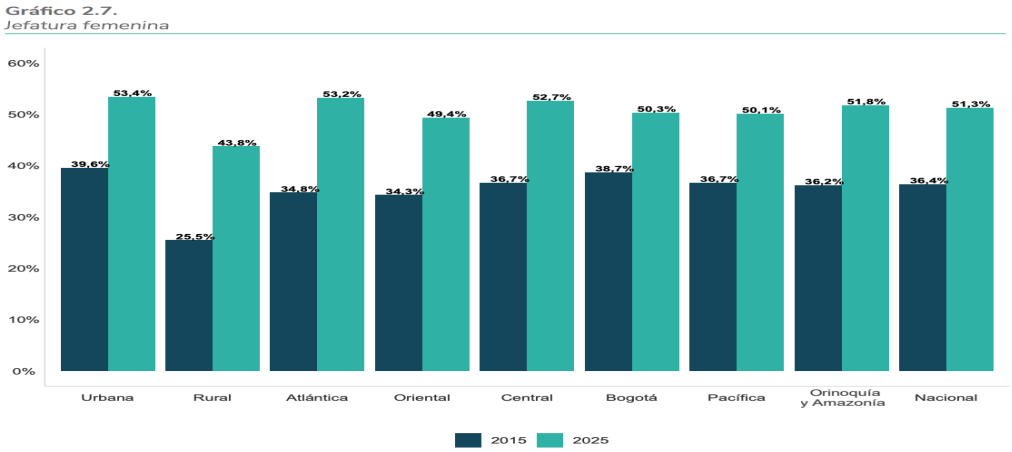
En Colombia, la jefatura femenina en los hogares ha aumentado notablemente tanto en la zona urbana como en la rural. Con respecto a la ENDS 2015, en la zona urbana se presenta un incremento de 13,8 puntos porcentuales y en la zona rural de 18,3 puntos porcentuales. En la zona urbana predomina la jefatura femenina en los hogares y se observa una diferencia con la zona rural de 9,6 puntos porcentuales. La región Atlántica presentó el mayor porcentaje de

[17] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf -(Encuesta Nacional de Demogafía y Salud 2025). https://elpais.com/america-colombia/2025-07-13/en-colombia-hay-mas-mujeres-que-hombres-a-cargo-del-hogar-el-556-tiene-a-una-mujer-al-mando.html

mujeres que tienen la jefatura del hogar (53,2 %). En las regiones Atlántica, Central y Pacífica la jefatura femenina presentó un comportamiento similar, con valores cercanos al 50,0 %.



Jefatura femenina por zona geográfica



La cantidad de hogares con mujeres a la cabeza ya supera a los de jefatura masculina en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2025, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El estudio muestra que el porcentaje de hogares con mujeres a cargo creció del 36,4% en 2015 al 55,6% en 2025.

La cifra coincide con una tendencia ascendente en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en la que la proporción de hogares con mujeres como principales responsables ha subido del 37,3% en 2018 al 46,5% en 2024. La encuesta del Ministerio muestra una variación aún mayor.

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

Fuente: DANE, ECV.

Al jefe o jefa de la vivienda se le reconoce como tal por los demás miembros de su hogar, usualmente por razones económicas o de autoridad. A finales del siglo pasado, las mujeres –que ya representaban un poco más de la mitad de la población aparecían encabezando apenas una cuarta parte de los hogares. El incremento se ha dado en un contexto de transición demográfica en el que hay menos nacimientos y el envejecimiento va a un ritmo más acelerado. El tamaño de los hogares se ha reducido de 3,10 integrantes en promedio en 2019 a 2,86 en 2024.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía, Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también revelan que, en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

El impulso de los datos a la agenda de inclusión de las personas con discapacidad en 2025

De acuerdo con las estimaciones más recientes, en Colombia hay alrededor de 2.714.375 personas con discapacidad, lo que representa el 5,2% de la población total. La Población con discapacidad enfrenta barreras en diferentes momentos de la trayectoria desde la educación hasta el empleo. En el primer momento de la trayectoria, relacionada con la educación básica y media, se destaca que la población con discapacidad representa solo el 2,2% del total de la matrícula en el país, con algo más de 200.000 estudiantes matriculados.

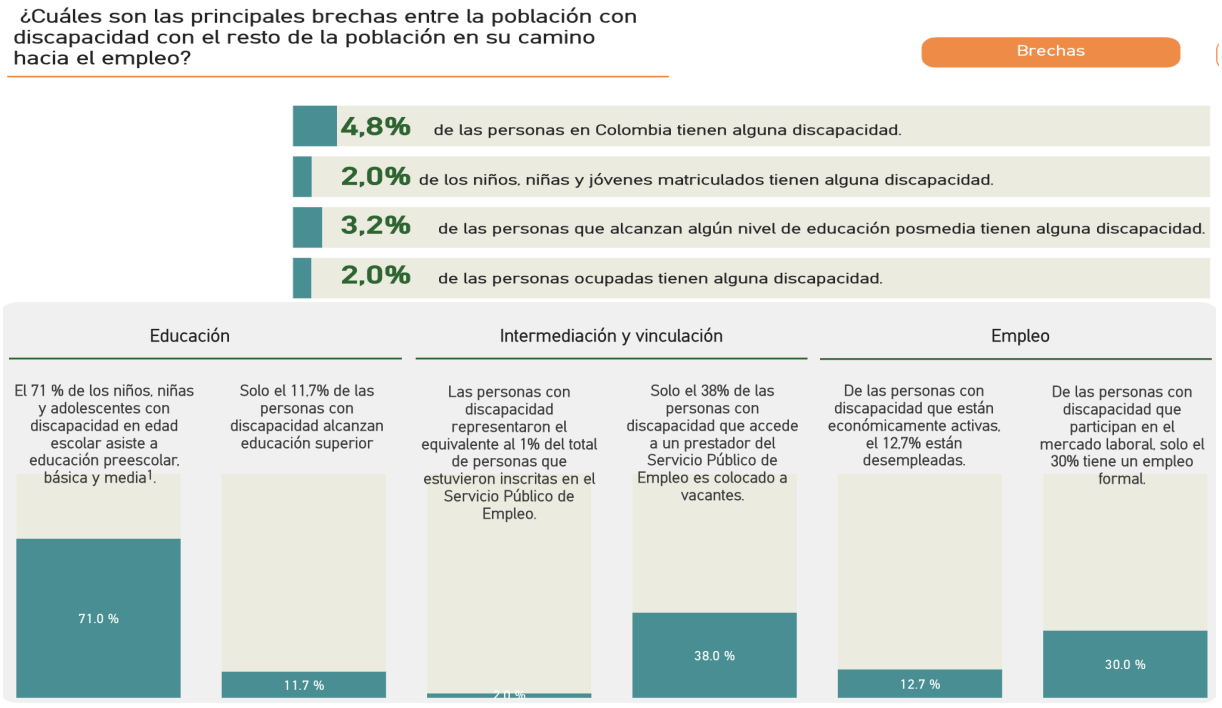
De los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en edad escolar, el 71% asiste a educación preescolar, básica y media. En las Pruebas Saber 11 de 2022, solo el 1% de los evaluados fueron personas con discapacidad, lo que equivale a 5.674 estudiantes. Su puntaje

promedio fue de 243,6, en comparación con el promedio nacional de 258,5, lo que evidencia una brecha de 14,9 puntos porcentuales. Al ser Saber 11 una prueba de salida de la educación media, los resultados demuestran que la escuela no está cerrando las desigualdades educativas, lo que posteriormente genera barreras en el acceso a la educación posmedia.

Respecto al tránsito hacia la educación posmedia, cerca del 12,3% de la población con discapacidad logra acceder a un nivel de formación después de la media, con una brecha de cerca 14 puntos porcentuales si se compara con la población en general. Los datos más recientes reflejan una baja participación de las personas con discapacidad en la matricula en educación superior, donde las instituciones con mayores niveles de inclusión de población con discapacidad presentan una proporción de entre el 0.02% y el 0.11% de su matrícula total.

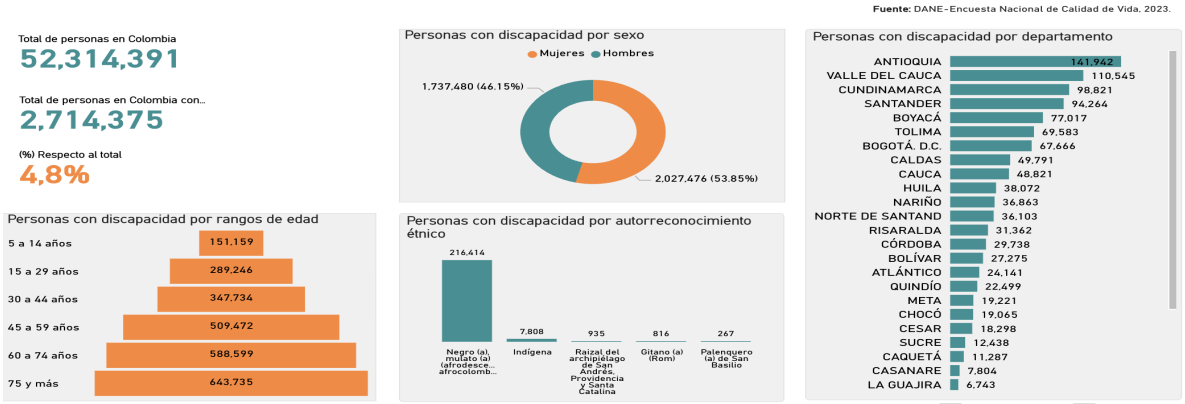
Por su parte, los centros de empleo desempeñan un papel fundamental en la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Entre 2022 y 2024, el número de personas con discapacidad registradas en el Servicio Público de Empleo aumentó un 35,2%, pasando de 29.128 a 39.376. Las orientaciones crecieron un 56,5%, con 11.740 nuevos casos, mientras que las colocaciones se incrementaron un 66,1%, alcanzando 6.616 personas empleadas. Sin embargo, los desafíos persisten. De acuerdo con el Servicio Público de Empleo, la población con discapacidad representa solo el 2% de la población de inscritos, de los cuales, de acuerdo a los registros de gestión y colocación, apenas un 16,8% logra colocarse.

Las cifras anteriormente presentadas ponen de manifiesto las enormes brechas que presenta la población con discapacidad en términos de acceso, permanencia y tránsito en los diferentes momentos de la trayectoria, y que terminan incidiendo en lo que ocurre en el mercado laboral. La población con discapacidad presenta una brecha de **39,6 puntos** en participación en el mercado laboral, con respecto a la población en general y una brecha de **35,5** en ocupación.

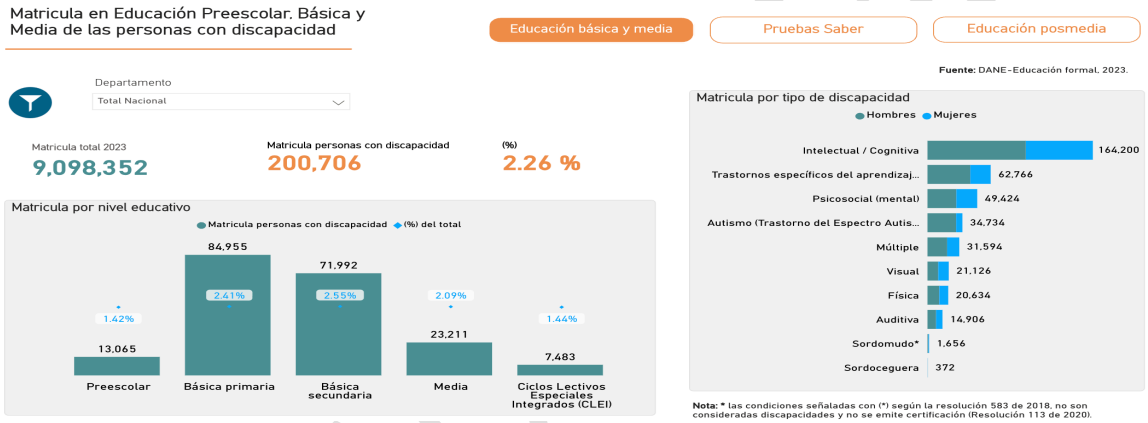


1. https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2023/03/2023-03-Marzo-EducacionCOParaPersonasConDiscapacidad_RealidadesyRetos-2.pdf

Principales caracteristicas demograficas de las personas con discapacidad:



Educación



Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad[18]

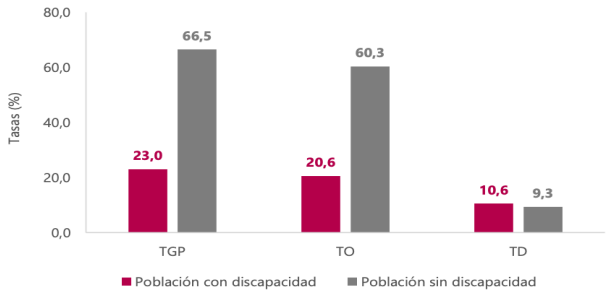
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

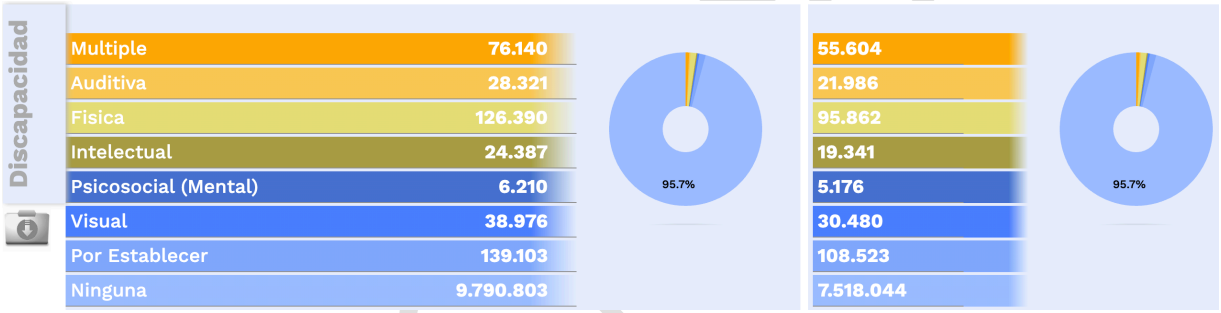
En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

[18] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026



En el marco del enfoque diferencial, la población en condición de discapacidad debe entenderse como un grupo heterogéneo, con diversidad de limitaciones funcionales que abarcan desde discapacidades físicas, visuales y auditivas, hasta discapacidades intelectuales y psicosociales, y también situaciones de discapacidad múltiple, se relacionan a continuación cifras por tipo de discapacidad del registro único de victimas (RUV).



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera[19]

De acuerdo con la ECV (Encuesta Nacional de Calidad de Vida) de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

[19] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf

La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).

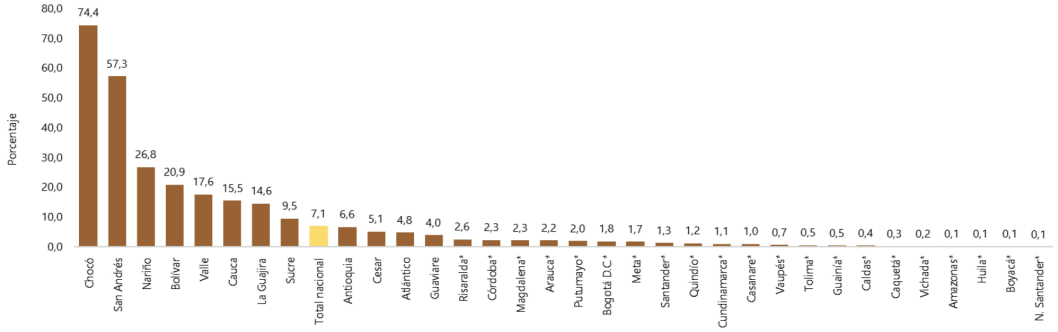
Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)
Total nacional y departamentos
2024

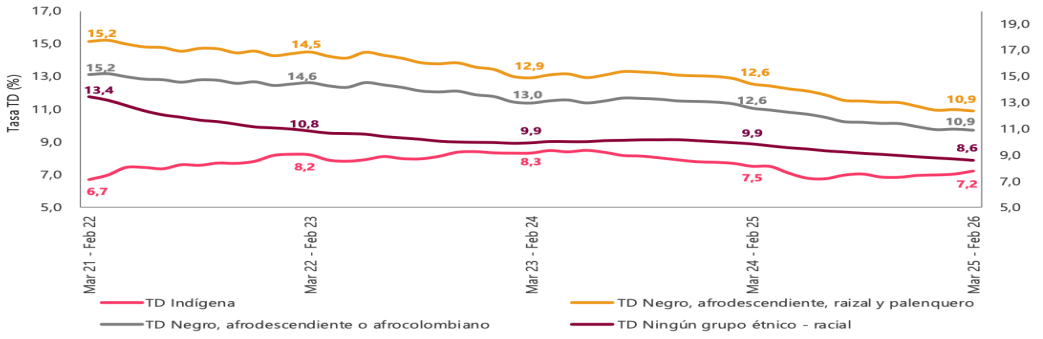


Fuente: DANE, ECV.
* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Mercado laboral de la población según autorreconocimiento étnico - racial Año móvil marzo 2025 - febrero 2026

En el total nacional, durante el periodo marzo 2025 - febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,7%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,0%.

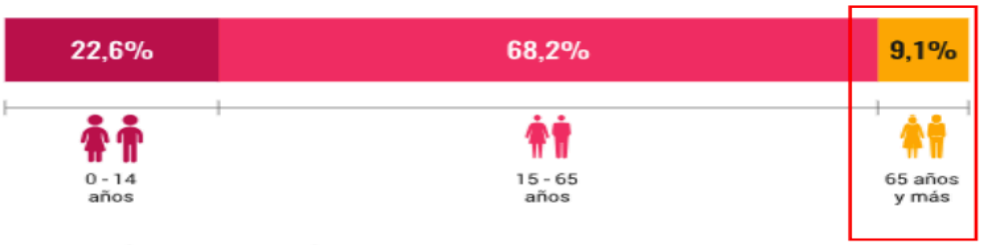
Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico - racial
Total nacional
Año móvil marzo - febrero (2021 – 2026)

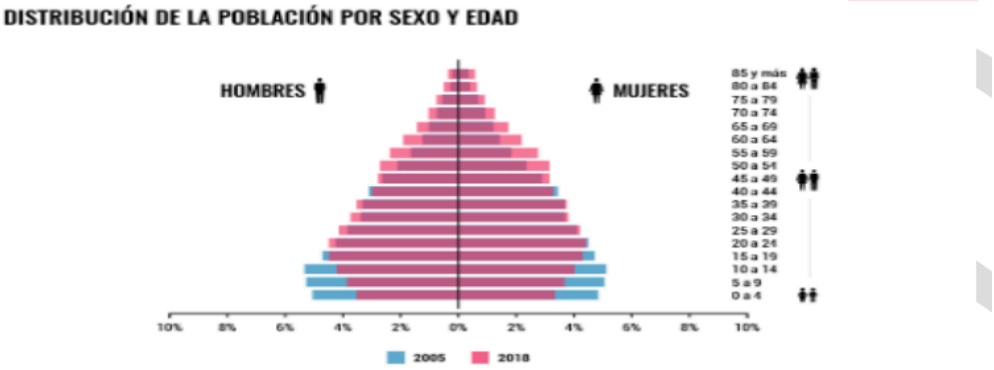


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,5%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 51,6%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 77,3% y para las mujeres 53,3%. Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 60,0%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,0%.

ADULTO MAYOR[20].





[20] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf

Adultos mayores tenía Colombia en 2025[21]:

En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2025 Colombia tenía 7.910.391 adultos mayores: 4.389.575 mujeres (55,5%) y 3.520.816 hombres (44,5%). Los adultos mayores representaban el 14,9% de la población total de Colombia en 2025.

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que "la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.", el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

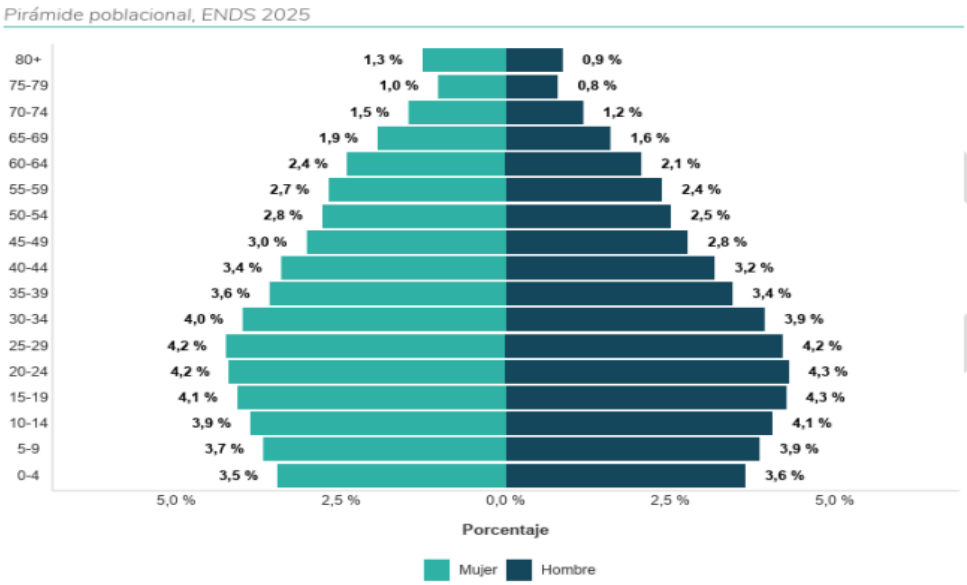
La estructura por edad de la población

El análisis de la pirámide poblacional revela cambios estructurales significativos en la composición demográfica. Se observó el efecto de la reducción de la fecundidad en la constricción en la base de la pirámide, específicamente en los primeros grupos etarios: 0 a 4 años, 5 a 9 años, 10 a 14 años, 15 a 19 años y 20 a 24 años. A partir de los 25 años se observa un aumento sostenido de la población en edades medias y avanzadas, signo claro de un proceso de envejecimiento demográfico.

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[21] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 25 a 29 años (4,2% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (1%), la proporción de hombres es menor que la de mujeres, lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en condición de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, haciendo necesario utilizar población en condiciones de especial protección por varias razones:

- **Alta presencia de población vulnerable en Antioquia**

 El departamento registra una de las mayores cifras del país en materia de desplazamiento forzado, procesos de reintegración y reincorporación y existencia de población en situación de pobreza y marginalidad, lo que hace pertinente implementar políticas de inclusión social en la contratación pública.

- **Cumplimiento de mandatos constitucionales y legales**

 La Constitución Política de Colombia (artículos 13, 43 y 93) y normas especiales como la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, obligan al Estado a garantizar condiciones de igualdad real y efectiva, adoptando medidas diferenciales en favor de poblaciones vulnerables.

- **Fomento de la inclusión productiva y generación de ingresos**

 Al vincular a estas poblaciones en los procesos de adquisición de bienes y servicios, se promueve su participación en la economía formal, facilitando la consolidación de unidades productivas que generan ingresos sostenibles y reducen la dependencia de ayudas asistenciales.

- **Contribución a la paz, la reconciliación y la cohesión social**

 Promover la contratación con personas en proceso de reintegración o reincorporación es una medida que apoya directamente la implementación de la política de paz y reconciliación nacional, al ofrecer oportunidades económicas que disminuyen los riesgos de reincidencia en actividades ilegales.

- **Aprovechamiento de la capacidad productiva existente**

 Muchas de estas poblaciones organizadas en asociaciones, cooperativas o emprendimientos sociales ya participan en sectores como confecciones, calzado y manufactura, actividades directamente relacionadas con la dotación civil, lo que facilita la implementación de esta política sin comprometer los estándares de calidad.

- **Optimización del gasto público con enfoque social**

 La inclusión de estas poblaciones en procesos contractuales no solo garantiza bienes en condiciones técnicas adecuadas, sino que además agrega valor social al gasto público, en la medida en que los recursos invertidos retornan a comunidades que requieren apoyo para superar condiciones de vulnerabilidad.

- **Consolidación de la responsabilidad social del Estado**

 La contratación pública, además de cumplir un fin económico, debe contribuir al bienestar social, al desarrollo equitativo y a la materialización de los fines esenciales del Estado. En este sentido, priorizar a poblaciones de especial protección refuerza el rol del Estado como agente promotor de inclusión y equidad.

Por lo anterior, el oferente podrá acreditar vinculación de cualquier personal que se encuentre en dicha condición de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en

su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de víctimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

ACREDITACIÓN PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CENAC MEDELLIN

ACREDITACIÓN PERSONAL PERTENECIENTE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA: Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados

por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN ADULTOS MAYORES: El oferente que manifieste la vinculación de población adulta mayor (personas iguales o mayores a 60 años) deberá acreditarla mediante la presentación de documentación válida que evidencie una relación real con dicha población, ya sea en calidad de trabajadores, contratistas, o vinculados a través de esquemas de subcontratación o proveeduría. Para tal efecto, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes soportes:

i) **Relación nominal del personal vinculado**, indicando nombre completo, tipo y numero de documento, edad y rol o actividad desempeñada dentro del contrato.
ii) **Copia del documento de identidad**, que permita verificar la edad del personal reportado.
iii) **Soporte de vinculación**, el cual podrá corresponder a: contrato laboral, contrato de prestación de servicios, orden de trabajo, o acuerdo de vinculación con asociaciones, fundaciones o unidades productivas que integren población adulta mayor.

CENAC WEB

iv) **Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA)** cuando aplique, o documento equivalente que evidencie la afiliación y pago de seguridad social conforme a la normatividad vigente.
v) En caso de subcontratación o proveeduría, **certificación suscrita por el representante legal del contratista**, en la que conste la relación comercial con la unidad productiva o proveedor que vincula población adulta mayor, acompañada de los soportes que acrediten dicha condición.
vi) **Informe periódico de ejecución**, en el cual se detalle la participación efectiva de la población adulta mayor en las actividades del contrato, incluyendo funciones desempeñadas, tiempo de dedicación y evidencia de su intervención.

POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA: Certificación expedida por autoridad competente (alcaldía municipal, entidad territorial o autoridad social) que dé cuenta de dicha condición.

En caso de subcontratación o proveeduría, certificación del representante legal del contratista, donde conste la relación con el proveedor o aliado que vincula población en pobreza extrema, acompañada de los documentos que acrediten dicha condición.

APLICABILIDAD DEL DECRETO DEL 19 DE MARZO DE 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a analizar la viabilidad de incorporar condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a la inclusión de personas en condición de discapacidad.

De acuerdo con el análisis del sector, se evidencia que el mercado relacionado con el servicio de revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, cuenta con proveedores que pueden implementar esquemas de vinculación laboral o subcontratación que permitan la participación de personas en condición de discapacidad, especialmente en actividades de apoyo técnico, logístico, administrativo y operativo.

En el contrato de prestación del servicio de revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, la medida es plenamente aplicable, dado que:

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) pueden vincular personal con discapacidad en labores administrativas, de atención al usuario, o en procesos auxiliares de gestión documental y logística.

La ejecución del contrato no se limita exclusivamente a la labor técnica de inspección vehicular, sino que involucra actividades complementarias donde la inclusión es viable y verificable

Asimismo, se identifica que la naturaleza de las actividades contractuales permite la inclusión de esta población sin afectar la calidad, oportunidad ni eficiencia en la prestación del servicio, siempre que dicha vinculación se realice de manera acorde con las capacidades requeridas para cada actividad.

CENAC MEDELLIN

En este sentido, la Entidad considera que la incorporación de esta medida resulta viable y proporcional, en tanto no impone cargas desmedidas a los oferentes ni restringe la pluralidad de participantes, y puede ser implementada mediante esquemas flexibles durante la ejecución del contrato.

Conclusión: Teniendo en cuenta que el futuro contrato, es un contrato de prestación de servicios, que requiere de un equipo mínimo de trabajo, sin perjuicio de que se contrate más personal del mínimo requerido, es viable la aplicación de dicha condición contractual para proteger materialmente a los sujetos de especial protección constitucional, además el análisis estadístico relacionado da cuenta que dicha población va en crecimiento y es necesario que las Entidades tomemos acciones positivas y efectivas para la inclusión y participación de personas en condiciones de desplazamiento forzado víctimas de la violencia, las mujeres cabeza de familia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros. El porcentaje de participación se designa entre el 5% y 10%.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA[22]

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

[22] https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

MIPYMES EN COLOMBIA[23]

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

- Volumen: Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- Empleo y Producción: Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- Desafíos: Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- Contexto: Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.
- Ubicación: Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilida d.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificación a largo plazo (29%).

El aumento de los costos de producción (47%)continúa siendo la mayor preocupación externa de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado

[23] https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica.Para el 63% de las Pymes la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años, mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante, el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como “normal”. Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

Creación de empresas en Colombia[24]

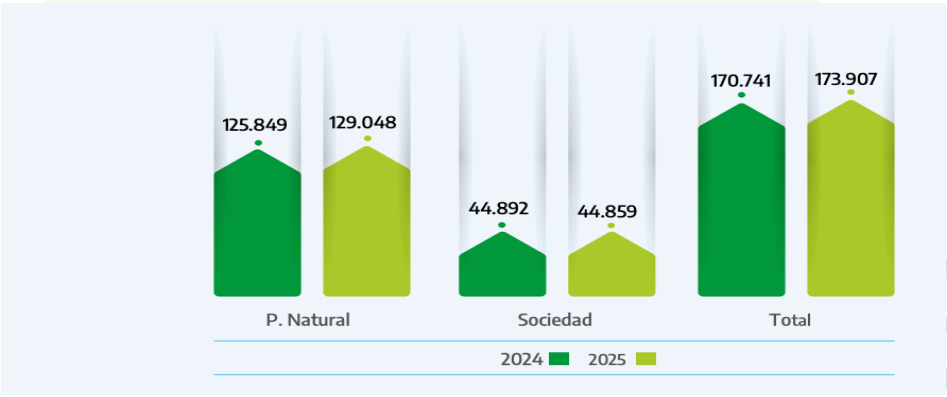
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

[24] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

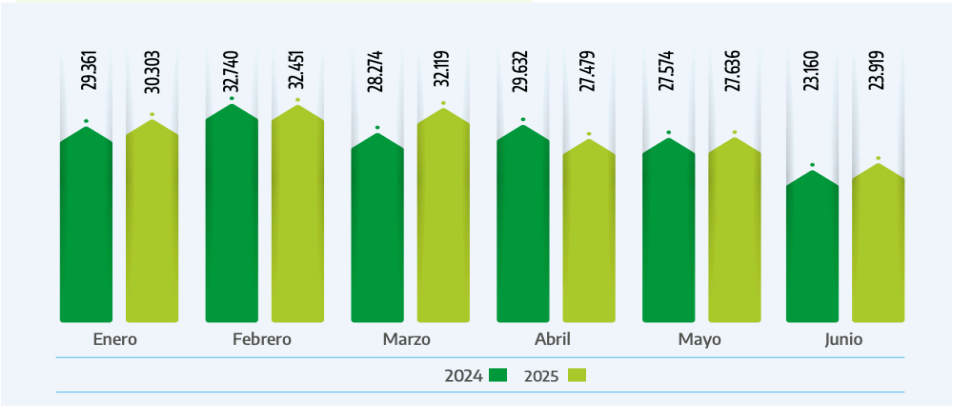
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURIDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACION DE EMPRESAS POR SECTORES ECONOMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577

nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

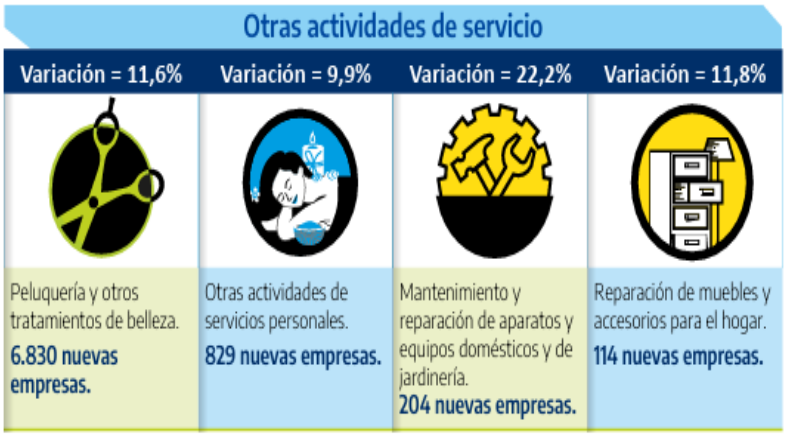
En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el sub- sector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



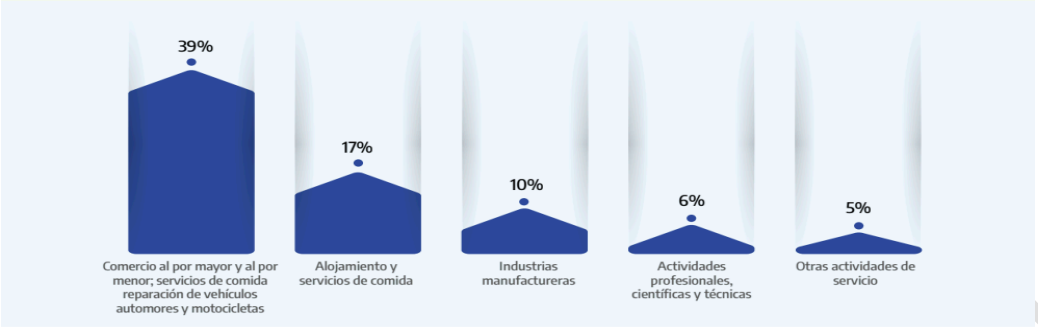
El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por A menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) constituyen el núcleo del aparato productivo colombiano. Según el más reciente Informe de Tejido Empresarial de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio (2025), el país cuenta con más de 1,7 millones de empresas formales, donde las microempresas representan el 94,3%, seguidas por las pequeñas (4,2%) y las medianas (1,0%). Geográficamente, la actividad se concentra principalmente en Bogotá (23,1%), Antioquia (14,5%) y el Valle del Cauca (8,9%).

En términos de impacto social y económico, las Mipymes son determinantes para la estabilidad nacional. De acuerdo con el análisis de BBVA Research (2024), este segmento genera el 79% del empleo formal en el país y contribuye con aproximadamente el 40% del Producto Interno Bruto (PIB) anual. Sin embargo, persisten desafíos en la escalabilidad y sostenibilidad: mientras las empresas medianas tienen una tasa de supervivencia del 74% a los cinco años, en las microempresas esta cifra desciende drásticamente al 33% (BBVA Research, 2024).

La dinámica de emprendimiento muestra signos de recuperación. Durante el primer semestre de 2025, se crearon 173.907 nuevas unidades productivas, lo que representó un incremento del 1,9% respecto al año anterior (Confecámaras, 2025). Sectorialmente, el comercio lidera la participación con un 44,8%, seguido por el sector servicios con un 36,8%. Para fortalecer este ecosistema, los programas actuales se enfocan en la transformación digital y el acceso a crédito formal, factores que elevan significativamente la probabilidad de supervivencia y crecimiento de las empresas en sus primeros años de operación.[25]

2.2.9 **ANÁLISIS TÉCNICO:**

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades del Escalón Táctico Tipo División, Escalón Táctico Tipo Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de

[25] https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial/2025/noviembre/oee-dv-informe-de-tejido-empresarial-noviembre-2025.pdf.aspx

cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente determina partidas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas.

A través de sus Jefaturas y Direcciones emite directivas que orientan y facilitan la elaboración de los planes de necesidades en cada una de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estos planes se ven reflejados en las especificaciones técnicas de los estudios previos y pliegos de condiciones. Algunos procesos cumplen con directivas de las Jefaturas y otros simplemente cumplen con las necesidades reales de cada unidad.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de cada unidad centralizada por LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por lo tanto y, teniendo en cuenta que el servicio de tiquetes aéreos es prioritario para el cumplimiento de la misión institucional, se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender nuestra necesidad en forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los requerimientos que se establecerán de común acuerdo entre las partes contratantes, asimismo, garantizando la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta.

Desde el punto de vista técnico procederemos a verificar cada uno de los aspectos, teniendo en cuenta:

¿Qué es un CDA?

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 "Centros de Diagnóstico Automotor", adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

¿En qué consiste la revisión?

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 modificada por la Resolución 6589 de 2019, el Decreto Ley 019/12 y Resolución 910/2008, entre otros.

CENAC MEDELLIN

Disposiciones legales sobre la RTM y EC: La RTM y EC es un requisito para realizar cualquier trámite de tránsito sobre el vehículo automotor.

El Certificado de RTM y EC es un documento de carácter público y como tal quienes lo produzcan fraudulentamente, o lo utilicen, incurren en una conducta policiva y se exponen sanciones penales.

No hacer la revisión dentro de plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes e inmovilización del vehículo.

Según dispuso la Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, todos los vehículos, carros y motos, de cualquier servicio (particular, público, oficial) que tengan más de 2 años de haber sido matriculados, deben portar su certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases vigente. No hacer la revisión dentro del plazo expone a los infractores a comparendos de 15 salarios mínimos diarios vigentes.

***ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD**. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*

***ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.** Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y **los de servicio diferente al servicio público cada dos años**. Está revisión estará destinada a verificar:*

1. *El adecuado estado de la carrocería.*
2. *Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.*
3. *El buen funcionamiento del sistema mecánico.*
4. *Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.*
5. *Eficiencia del sistema de combustión interno.*
6. *Elementos de seguridad.*
7. *Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.*
8. *Las llantas del vehículo.*
9. *Del funcionamiento de la puerta de emergencia.*
10. *Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.*

***PARÁGRAFO 1o**. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.*

***PARÁGRAFO 2o**. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.*

CENAC-MEDELLIN

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES*. La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y* ***los de servicio diferente a éste, cada dos años****. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.*

PARÁGRAFO 1o*. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.*

PARÁGRAFO 2o*. Las motocicletas, motociclos y mototriciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.*

Para la **REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES** han sido definidos los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores.

1. **DURANTE LA REVISIÓN:** Durante la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

2. **ALCANCE DE LA REVISIÓN:** El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

3. **CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS:** La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA igualmente, ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

4. **VERIFICACIÓN**: El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos. Aquí cabe resaltar, que al tiempo que se definieron los defectos a verificar se definió el método, llegando, en el caso de la inspección mecanizada a definir los equipos y las especificaciones de los mismos con las que se realizarían.

Los elementos, sistemas o conjuntos que hacen parte del vehículo en lo que respecta a la seguridad activa y pasiva, no están exentos al desgaste causado por el uso cotidiano, por

CENACMEDELLIN

consiguiente, uno de los principales aspectos a tener en cuenta es su correcto y adecuado mantenimiento preventivo de la siguiente manera:

INSPECCIÓN DE LLANTAS: Es importante inspeccionar el mínimo labrado permitido causado por el desgaste normal en el rozamiento de la banda de caucho contra el piso. Este se evidencia porque el labrado ha llegado al mismo nivel de los testigos de desgaste, los cuales se encuentran ubicados dentro de los surcos que posee la llanta a 1.6 milímetros de altura.

La presión de inflado de las llantas se debe revisar semanalmente cuando éstas se encuentren frías, incluyendo la llanta de repuesto. La presión no debe estar por encima ni por debajo de los niveles recomendados por el fabricante.

INSPECCIÓN EN LA DIRECCIÓN: La forma técnica para verificar si el sistema de la dirección está funcionando correctamente es realizar periódicamente una medición por la geometría de la alineación. Esta inspección se realiza de acuerdo a la periodicidad que sugiera el fabricante.

Una forma de revisar si el sistema de dirección se está comportando de manera adecuada, es soltar el timón durante la marcha por un espacio corto: si el vehículo tiende a desplazarse hacia los lados, es indicio de que alguno de los elementos que la componen está fallando.

Cuando se realiza una inspección visual a la llanta y ésta presenta un desgaste irregular, es hora de realizar una revisión a todos los elementos de la dirección, aunque se anticipe al tiempo recomendado por el fabricante.

INSPECCIÓN DE FRENOS: Lo primero por revisar es el nivel del líquido de frenos (cada 2.000 km. de recorrido), el cual debe estar siempre entre los niveles mínimo y máximo que se indican.

El conductor responsable debería hacer una revisión anual de mantenimiento preventivo. Actualmente en los vehículos existen diferentes sistemas de frenos, dentro de los cuales están los de disco, pastillas y tambores-zapatas; para determinar en qué estado se encuentra cada uno de ellos es recomendable realizar una inspección cada 6 meses.

INSPECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN: Se deben inspeccionar los amortiguadores balanceando puntualmente el vehículo con presión hacia abajo, de tal forma que, si existen ruidos o si al soltarlo el balanceo permanece por más de dos oscilaciones, es hora de cambiarlos.

En estos casos es recomendable cambiarlos por parejas (delanteros o traseros), así uno de los dos esté todavía en buenas condiciones.

El cambio de los amortiguadores fluctúa entre 40.000 km. o a los 2 años de uso, dependiendo del correcto y adecuado manejo que se le dé al vehículo.

Algunos síntomas adicionales por mal funcionamiento son: rebote excesivo del vehículo en la marcha incluso en carreteras con buen estado y fugas de líquido en los amortiguadores.

La comprobación del estado de los amortiguadores se debe realizar siempre en caliente, después de un viaje mínimo de 50 km., con el fin de que el aceite interno esté a una temperatura idónea.

CENAC MEDELLIN

INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO: El correcto funcionamiento de todas las lámparas del vehículo debe revisarse, de ser posible, cada vez que pone su vehículo en marcha, sustituyendo inmediatamente los bombillos que no funcionen o aquellos que no alcancen el mínimo poder lumínico.

Se debe ajustar siempre el reglaje o altura correspondiente de las farolas cada vez que se sustituya uno de los bombillos. La manera sencilla y práctica de verificación es la siguiente: acerque el vehículo contra la pared hasta que las luces estén a una distancia de 10 cm.

REQUISITOS BÁSICOS PARA LA INSPECCIÓN

- Vehículo registrado en el RUNT
- Tarjeta de Propiedad del Vehículo
- Seguro Obligatorio Vigente (SOAT)
- Si se le ha realizado la conversión a gas natural vehicular, presentar certificado.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL VEHÍCULO

- Alarma y Bloqueo desactivado
- Buen estado de limpieza
- Aire de las llantas calibradas
- Sin copas o cubiertas en los rines
- Los Vehículos de carga sin peso

Qué ocurre si el vehículo es reprobado.

En caso de resultar reprobado, la persona que haya presentado el vehículo para la revisión recibe un formulario donde se detallan los ITEMS que originaron el rechazo y dispone a partir de la fecha de reprobación de 15 días calendario para corregir las fallas y presentar de nuevo el vehículo, sin ningún costo. Pasado ese tiempo deberá iniciar el proceso de nuevo.

Normas adicionales a tener en cuenta:

NTC5385:2011 Numeral 3 Definiciones. Descripción del tipo de vehículo.
NTC5375:2012. Revisión tecno mecánica y de emisiones de contaminantes en vehículos automotores. Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los vehículos automotores a las necesidades y exigencias del presente proceso y de ley.







ACREDITACIÓN DE LOS CDA. según certificado de acreditación ante la ONAC 11-OIN-017.

Cambios Tecnológicos[26]:

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto Ley Antitrámites, se espera que los Centros de Diagnóstico Automotor dispuestos para prestar los servicios de revisión técnico mecánica cuenten con canales de atención digital, de manera que los usuarios puedan adquirir de manera virtual el certificado de revisión tecno mecánica y de gases contaminantes.

En relación a los equipos tecnológicos, es necesario que el Centro de Diagnóstico Automotor cuente con un excelente equipo tecnológico con el fin de orientar, garantizar la calidad y confiabilidad de la prestación del servicio de inspección al vehículo de las unidades, ya que permitirá reducir los niveles de accidentalidad y contaminación en el país. Pero no sólo se requiere contar con equipos, también es necesario que el personal con el que se pretenda realizar las labores contratadas tenga la experiencia, la idoneidad y el perfil profesional necesario para culminar la labor en las mejores condiciones.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: Los servicios que se pretenden contratar son de fácil consecución en el sector, teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de Centros de Diagnóstico Automotor debidamente autorizados, precisamente para mejorar los índices de accidentalidad y contaminación en el territorio Nacional.
Especificaciones de calidad: Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas del servicio, así como las condiciones técnicas adicionales mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para la prestación de un óptimo servicio, todas y cada una de ellas son soportadas de acuerdo a las directrices que emite el Ministerio de Transporte y de Ambiente y los demás lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional en materia de revisión técnico mecánica.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la prestación de los servicios se realice en la ciudad de Medellín y/o cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá; esto en atención a que el Ejército Nacional cuenta con unidades militares por todo el territorio Nacional y la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN no sólo centraliza las unidades que se encuentran en la ciudad de Medellín, sino también las que se encuentran ubicadas en los Municipios del Valle de Aburrá, Puerto Berrio, Cimitarra y Puerto Boyacá, adicional a ello, el lograr que el Centro de Diagnóstico Automotor tenga una ubicación geográfica estratégica permitirá economizar los recursos de la fuerza (minimizando desplazamiento de los vehículos) y garantizar tanto la seguridad del personal militar encargado de su custodia como de los vehículos livianos, pesados y motocicletas que serán intervenidos con la presente contratación.

Por tal motivo se procede a relacionar la ubicación de las Unidades Tácticas, con el fin de determinar los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) cercanos a la jurisdicción y/o ubicación de los diferentes vehículos de acuerdo con su misionalidad así:

[26] https://blog.lunet.es/productos-industriales-limpieza

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES EXCEPTO BASAQ55, ubicados cercanos a la ciudad de Medellín y su área metropolitana y el oferente deberá prestar el servicio en dicha zona geográfica:

UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCION
	BR04 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
BAFUR7	Calle 66 E N° 39-84 Barrio Villa Hermosa -Medellín- Antioquia
FUDAT	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia
BASPC04	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia
BAEEV4	San Carlos Vereda Dinamarca KM 3 VIA San Carlos- Granada - Antioquia
BAACA4	Calle 45 N° 18 - 85 Barrio Buenos Aires -Medellín- Antioquia
BIGIR	Calle 66 E N° 39-84 Barrio Villa Hermosa -Medellín- Antioquia
BINUT	Vía Andes - Medellín, KM 1 Vereda las Colonias- Antioquia
BIOSP	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquía -Bello -Antioquia
BIPEB	Carrera 70 N° 1- 50 Barrio Belén las Playas
GMCOR	Kilómetro 12 Vía Autopista Medellín - Bogotá- Vereda la Playa- Rionegro –Antioquia
BAADI07	Calle 66 E N° 39-84 Barrio Villa Hermosa -Medellín- Antioquia
BMMA7	Carrera 70 N° 1- 50 Barrio Belén las Playas -Medellín- Antioquia- Caucasia-animas
BITER4	Kilómetro 3 Vía San Andrés de Cuerquia- Llanos del Cuivá-Antioquia
ZONA4	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia
BIDEH7	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquía -Bello -Antioquia
GGORI	Vereda Chipre- Antigua Estación La Monitora -Rionegro Antioquia
EJEBE	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquía -Bello -Antioquia
BAIMI7	Calle 50 No. 76-126 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia.
GMDIV07	Avenida 30 N° 50 -315Autopista Norte
GGVAB	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y LA UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ55, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Olaya (Santander), Puerto Boyacá (Boyacá), el oferente deberá prestar el servicio en Puerto Berrio y/o Puerto Boyacá (Boyacá) y/o Puerto Olaya (Santander), y/o Medellín y su área metropolitana

	BR14 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
BIBAR	Vereda Ermitaño, Corregimiento Puerto Serviez Boyacá
BIBOM	Vereda las Flores Cantón Guasimal
BITER14	Vereda las Flores Cantón Guasimal
BASPC14	CALLE 50 ESQUINA Puerto Berrio
BIFER	Vereda Camtimplora Puerto Olaya Santander
BASAQ55	KM 1 Vía La Cruzada Segovia - Antioquia

Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos servicios conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante resaltar

que durante la ejecución de procesos con el mismo objeto durante las vigencias anteriores, los requisitos establecidos fueron cumplidos y desarrollados sin ningún tipo de traumatismo que impidiera la ejecución del servicio contratado.

Los servicios requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación a la prestación del servicio requerido, el mismo es de carácter ordinario y por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados, por tal motivo, el proveedor que realice la prestación del servicio, debe estar en capacidad de prestar el servicio lo más cercano posible de las unidades beneficiadas: Décima Cuarta Brigada y sus unidades centralizadas – Puerto Berrio (Antioquia) y Cuarta Brigada y sus unidades centralizadas y adscritas (Antioquia) del objeto contractual, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA Y ANÁLISIS DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El sector relacionado con los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y empresas técnico-mecánicas en Colombia son, de hecho, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Constituyen una parte fundamental del tejido empresarial de servicios, caracterizado por unidades locales o regionales que se rigen por los ingresos anuales establecidos en el Decreto 957 de 2019.

No obstante, las barreras estructurales de acceso a mercados públicos —como la limitada visibilidad frente a grandes oferentes, la falta de capital de trabajo y la escasa experiencia previa en contratación estatal— continúan restringiendo su participación efectiva en los procesos de compra pública.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha revisado meticulosamente cada uno de los criterios diferenciales destinados a promover la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Dado que la mayoría de las entidades públicas no aplican criterios diferenciales, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva a través de la plataforma SECOP II de los procesos relacionados con el objeto del presente proceso. La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica corresponde a un servicio regulado, ejecutado predominantemente por pequeñas y medianas empresas debidamente habilitadas, cuya naturaleza no exige la acreditación de títulos técnicos altamente especializados, sino experiencia demostrable asociada al volumen de operación y a la reiteración en la ejecución del servicio.

En consecuencia, resulta técnica y jurídicamente procedente establecer requisitos de experiencia medidos en términos de cantidad de contratos ejecutados y/o valor acumulado, permitiendo que dicha experiencia sea acreditada mediante la **sumatoria de varias certificaciones de menor cuantía**, en lugar de exigir la ejecución de un único contrato de alto valor. Esta medida constituye un criterio diferencial razonable y proporcional, orientado a facilitar la participación de las MIPYME, sin menoscabo de la idoneidad, capacidad técnica ni calidad del servicio requerido por la entidad.

En este sentido, se ha determinado que, como condición diferencial habilitante, se establecerá **el porcentaje de presupuesto para la acreditación de la experiencia**. Esta medida se adopta con el objetivo de otorgar garantías que fomenten la participación de las MIPYME en el presente proceso. Específicamente, se les permitirá acreditar la experiencia requerida mediante una cantidad mayor de certificaciones en comparación con los requisitos solicitados a otros proponentes.

Esta iniciativa busca nivelar el campo de juego y brindar oportunidades equitativas a las MIPYME, asegurando que puedan competir en igualdad de condiciones con otros participantes en el proceso de contratación. De esta manera, la entidad reafirma su compromiso con la promoción de la inclusión y el desarrollo empresarial, en consonancia con las disposiciones establecidas en el mencionado Decreto.

Con el fin de establecer precedentes y definir la proporcionalidad y razonabilidad del criterio a implementar, se realizó una revisión exhaustiva en la plataforma SECOP II de procesos contractuales relacionados con el objeto del presente proceso: servicio de revisión tecnicomecanica.

CENAC MEDELLIN

Se identificaron procesos en distintas entidades públicas, incluyendo entidades territoriales, organismos del sector defensa y otras instituciones descentralizadas. A continuación, se resumen las principales observaciones:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	APLICAN DIFERENCIAL		EXPERIENCIA EXIGIDA (NÚMERO DE CONTRATOS)	
			SI	NO	MIPYMES	OTRAS
BASPC No.15	MÍNIMA CUANTÍA No. 026-MC-BASPC15-2025	SERVICIO DE REVISION TECNOMECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.	**X**		El oferente podrá presentar Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea del 80% del valor estimado a contratar del presente proceso de selección.	El oferente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser similar al objeto del presente proceso
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO	MÌNIMA CUANTÍA No. MC-047-CENA-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2024	"ADQUIRIR LOS SERVICIOS DE REVISON E INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS (TECNOMECANICA - OBLIGATORIA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024."		**X**	El proponente deberá acreditar experiencia, debe anexar certificación (s) y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura (s), cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.	
CENAC ARMENIA	MÍNIMA CUANTÍA No. MC-014-CENACARMENIA -2023	SERVICIO DE REVISION TECNOMECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR		X	Como mínimo una (01), certificación y/o copia de contrato y/o factura que sea igual o superior al ochenta 80% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.	
CENAC PERSONAL	MÍNIMA CUANTÍA N° 101-CENACPERSONAL-2022	SERVICIO DE REVISION TECNOMECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR		X	El proponente deberá acreditar su experiencia al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.	

- Solo en dos (02) de los cuatro (04) procesos revisados, la experiencia exigida para acreditar la capacidad técnica fue el 100 % del presupuesto oficial del proceso**,** exigiendo cualquier cantidad de certificaciones de experiencia.
- Solo una de las entidades incluyó criterio diferencial habilitante exigiendo un porcentaje de cumplimiento del presupuesto oficial más bajo para las MIPYME.

Teniendo en cuenta que el análisis sectorial evidencia una ausencia de criterios diferenciales aplicados en procesos similares, y en aras de dar cumplimiento a la obligación legal de promover la participación de MIPYME, esta entidad ha determinado adoptar como criterio diferencial habilitante, la posibilidad de que las MIPYME puedan acreditar la experiencia requerida mediante una mayor cantidad de contratos de menor valor unitario.

Este criterio busca:

- Nivelar el acceso a oportunidades contractuales, reconociendo las limitaciones operativas y comerciales propias de las MIPYME.
- Garantizar la pluralidad de oferentes, eliminando barreras de entrada basadas únicamente en el volumen individual de experiencia previa.
- Promover el desarrollo económico local, incentivando la participación de empresas emergentes o con experiencia fragmentada.
- Cumplir con los mandatos normativos, reafirmando el compromiso institucional con una contratación pública más equitativa, eficiente y transparente.

Las grandes empresas (plenas) tienen mayor capacidad financiera y operativa, por lo que pueden asumir la totalidad del presupuesto oficial (100%).

Las MiPymes, en cambio, cuentan con recursos limitados y no siempre pueden acreditar presupuestos al 100%.

- Reducir al **70%** significa equilibrar la balanza:
 - No se baja tanto que se ponga en riesgo la idoneidad del contratista (como podría ocurrir en 50%).
 - Tampoco se mantiene tan alto (80%) que termine siendo una barrera de entrada.

En este caso, el presupuesto oficial es de **$ 165.173.960,00**

El **70% corresponde a $ 115.621.772,00**, una cifra suficiente para garantizar que el proponente MiPyme tenga capacidad mínima para ejecutar el contrato.

Por lo anterior, y con base en el análisis técnico, normativo y de mercado realizado, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín determina que en el presente proceso contractual se aplicará el siguiente criterio diferencial habilitante:

"Las MIPYME podrán acreditar la experiencia requerida para participar en el proceso mediante la presentación de varios contratos cuyo valor acumulado corresponda, **como mínimo, al 70% del valor total del presupuesto oficial del contrato**, sin que se exija que individualmente alcancen ese porcentaje.

3.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS:

Analizado el objeto del presente proceso contractual, esto es el *SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN*, podemos advertir que, es legalmente viable, es de carácter licito y permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia, su concepción básica fue establecida mediante la Ley 769 de 2002 por medio de la cual "*se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", (actualmente reformado por la Ley 1383 de 2010).

El Decreto Nacional 019 de 2012, en el Artículo 203 establece lo siguiente: ARTÍCULO 203. Centros de diagnóstico automotor. El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así *Centros de diagnóstico automotor.* El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor: La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

***PARÁGRAFO.** Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público."*

Es por esta razón, que se requiere que el Centro de Diagnóstico Automotor se encuentre debidamente habilitado para prestar la presente actividad comercial en el territorio colombiano.

Asimismo, dispone en su Artículo 202 *Primera revisión de los vehículos automotores.* El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Art. 179 de la Ley 2294 de 2023, quedará así:

(Ver sentencias C-502 *y* C-745 *de 2012 de la Corte Constitucional)*

Artículo 52: Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.

Es así como las personas jurídicas, naturales, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector.

Normatividad relacionada con el objeto contractual:

Resolución 3500 de 2005, derogada por el artículo 33 de la Resolución 3768 de 2013 y la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 "por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor." es la última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015.

Ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012	*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*"
Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Modificada por la Ley 1450 de 2011 parágrafo 3 del artículo 19 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 5 de la Ley 1383 de 2010.	De conformidad al artículo 8 de la ley 1383 de 2010, para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, "debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales".
Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012	El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Anti trámites, Artículo 201.
Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre 2021 que modificó Resolución No. 3318 de septiembre 14 de 2015	Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor en UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO – UVT para el año 2023.
Resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 expedida por la DIAN	Por la cual se fija la UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO - UVT aplicable para el año 2023
Resolución N° 20223040055235 del 13 de septiembre 2022	Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del registro único nacional de tránsito (RUNT).

CENAC MEDELLIN

Resolución N° 20213040064285 que modificó la Resolución 993 de 2017	Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial (FNSV).
Resolución 3488 de 2025	Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se fijó la suma de $12.110 la tarifa de servicio definido por CDA
NORMAS AMBIENTALES	
Ley 23 de 1973	Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al Presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales.
Decreto ley 2811 de 1.974 modificado parcialmente por la Ley 2099 de 2021	Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Resolución 653 de 2006	"Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007.
NTC 5385	CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
NTC 5375	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES

NOTA: Las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Régimen de Tarifa Regulada

Resolución No. 20243040003125 del 31 de enero de 2024 es la última emitida por el Ministerio de Trasporte: "por la cual se modifica el título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022: "Por medio de la cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precio al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones".

Para las tarifas del año 2026, se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad de Valor Básico UBV fijados mediante Resolución 3488 de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se fijó la suma de $12.110 de la UBV que se asocia a la tarifa de servicio definido por CDA.

TIPO DE VEHICULO	RANGO DE SERVICIOS DE RTM y EC (UVB) RESOLUCION No. 20243040003125 DE 2024		RANGO DE SERVICIOS DE RTM y EC (COL$) RESOLUCION No. 3488 del 31 de diciembre de 2025	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
MOTOCICLETAS	10,96	12,98	132.726,00	157.188,00

LIVIANOS	17,84	21,36	216.042,00	258.670,00
PESADOS	28,92	34,86	350.221,00	422.155,00

Conforme a la Resolución 20223040045295, el cual establece en su Artículo 3.8.1.3. los Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional, de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico – UVB, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($ 100) pesos, como a continuación se escribe:

TASA ANSV PARA CDA (UVB)					
ANTIGUEDAD EN AÑOS	**MOTOS**	**LIVIANOS**	**LIVIANOS PUBLICOS**	**PESADOS NO PUBLICOS**	**PESADOS PUBLICOS**
´0-2	0,701	0,735	0,692	0,696	0,662
´3-7	0,726	0,765	0,718	0,722	0,683
´8-17	0,748	0,795	0,739	0,744	0,701
17 O MAS	0,726	0,765	0,718	0,722	0,683

TASA ANSV PARA CDA (UVB)					
ANTIGUEDAD EN AÑOS	**MOTOS**	**LIVIANOS**	**LIVIANOS PUBLICOS**	**PESADOS NO PUBLICOS**	**PESADOS PUBLICOS**
´0-2	8.500,00	8.900,00	8.400,00	8.400,00	8.000,00
´3-7	8.800,00	9.300,00	8.700,00	8.700,00	8.300,00
´8-17	9.100,00	9.600,00	8.900,00	9.000,00	8.500,00
17 O MAS	8.800,00	9.300,00	8.700,00	8.700,00	8.300,00

LOS VALORES establecidos para el servicio de SICOV, prestados por los homologados INDRA y Ci2, y los valores establecidos para el servicio de Recaudo, prestados por los operadores habilitados COLPATRIA Y SUPERGIROS serán definidos por ellos y deberán ser agregados al valor de la tarifa del certificado.

Con relación al valor definido para el ingreso de datos al sistema RUNT, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 20253040051705 del 17 de diciembre de 2025, definiendo la tarifa de $5.600 para el registro de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes RUNT.

El precio de la técnico-mecánica es el mismo en cualquier CDA. No necesariamente, en las diferentes ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla las tarifas ofrecidas por los CDA pueden tener cierta variación, aunque todos dentro de los rangos de la tabla de precio fijada por el ministerio de transporte[27].

La tarifa regulada contempla los siguientes ítems que forman parte del precio final, el cual deberá pagar los usuarios por el servicio de revisión de los vehículos:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

[27] https://autolab.com.co/blog/cual-es-el-valor-de-la-revision-tecnomecanica/

Servicio de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes
IVA Servicio RTM y EC (19%)
RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito.
SICOV - Sistema de Vigilancia. (Incluye IVA correspondiente)
Transferencia ANSV - Agencia Nacional de Seguridad
Operador de Recaudo (Incluye IVA correspondiente)

En el gremio se creó ASO-CDA, que corresponde “ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ASO-CDA”, que es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por empresarios de todo el País. Su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTM y EC) del parque automotor colombiano, con el fin de alcanzar niveles óptimos en seguridad vial y controlar los niveles de emisiones contaminantes generados por el uso de combustibles vehiculares.

2.2.6 ASPECTO AMBIENTAL

Los centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, “por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005”.

Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
b) **Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;**
c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor;
e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores;
f) **Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana** NTC-5365, Calidad de Aire;
g) **Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.**

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e), f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.

Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.
2. Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.
3. Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.
4. La resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.
5. En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.
6. Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor.

2.2.7 ASPECTOS FINANCIEROS

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración; no obstante, no se exigirán indicadores financieros y organizacionales.

Los riesgos que se puedan generar de la actividad se cubrirán con las pólizas de cobertura de riesgos; asimismo a los oferentes no se les exigirá estados financieros por ser un proceso de mínima cuantía.

2.2.8 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicios?

La contratación del "SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026.", y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

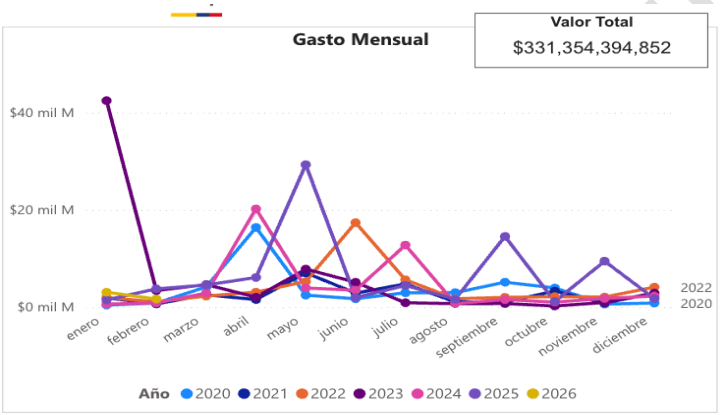
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

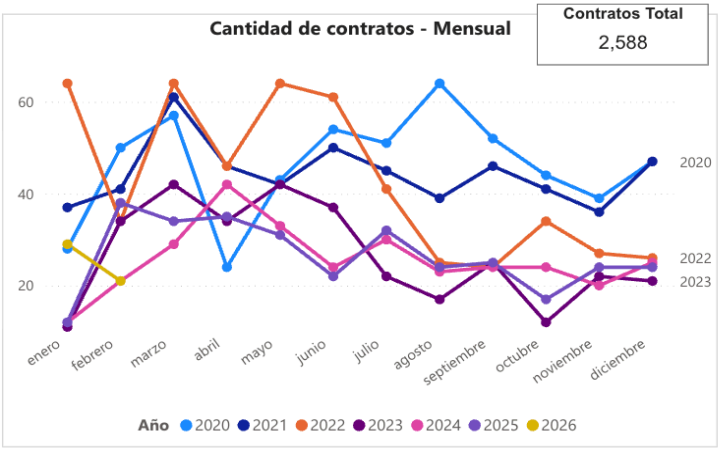
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC relacionado a continuación, el cual guarda relación con el servicio que se pretende adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

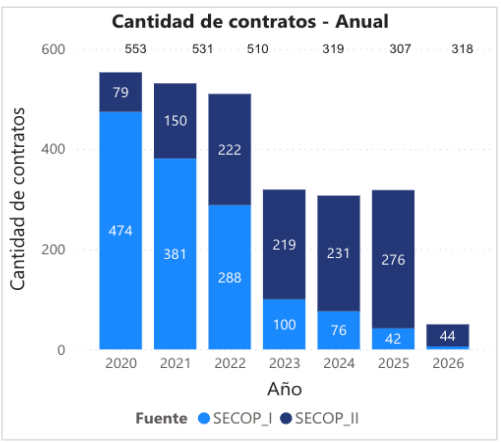
Grupo	Segmentos	Familias	Clases	Producto
(F) Servicios	(78) Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	(18) Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	(05) Servicio de inspección de vehículos

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:



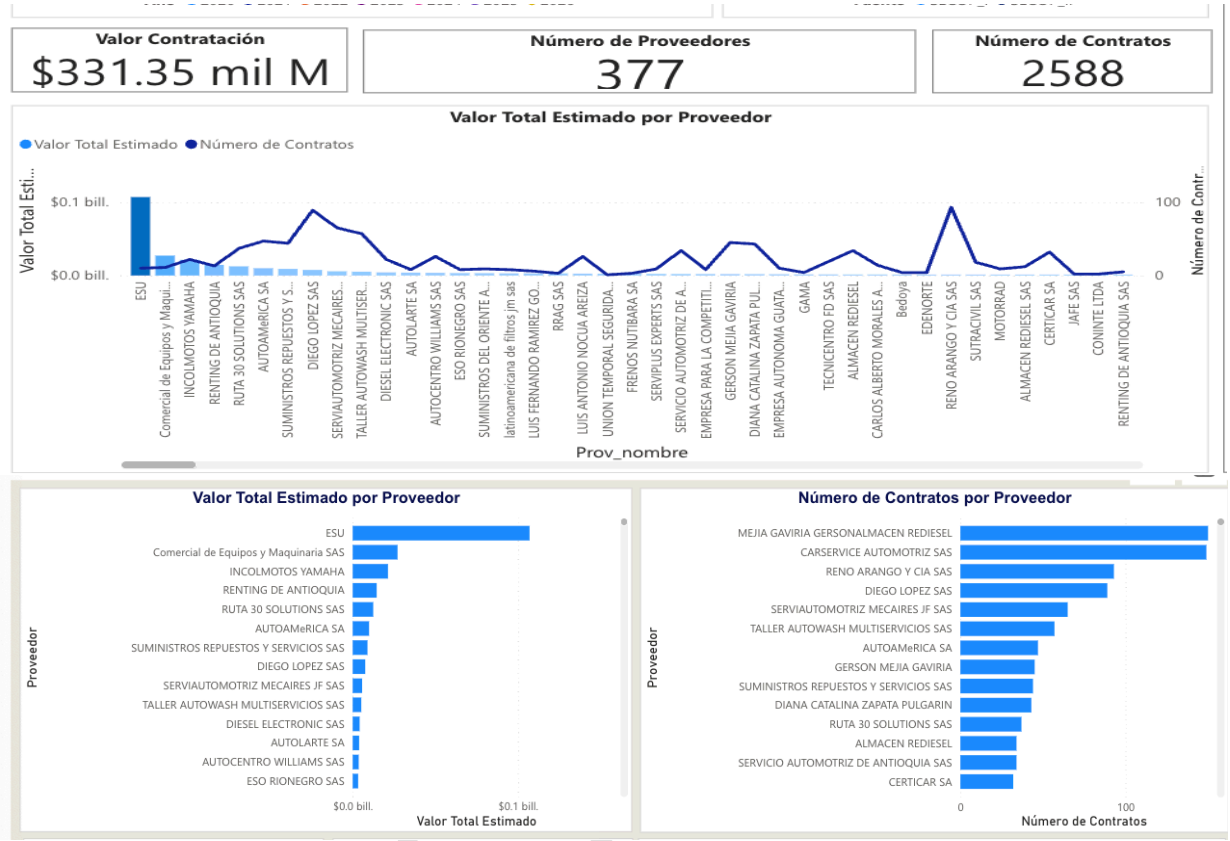




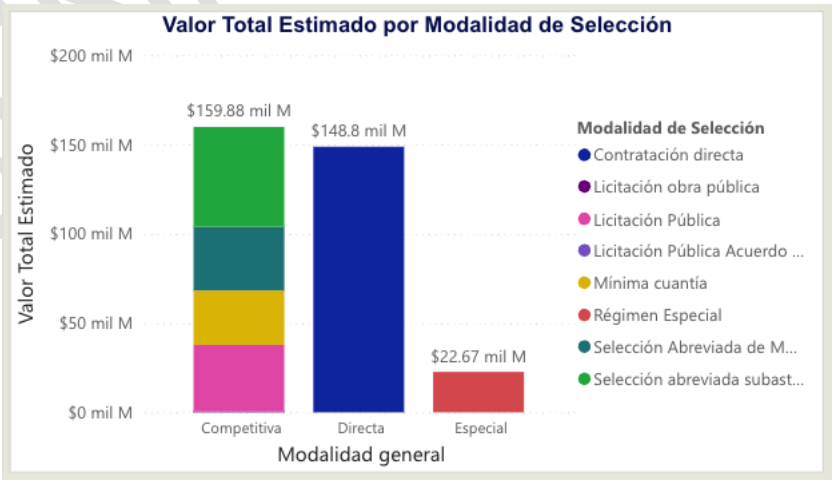


La prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a $331.354 millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 2.588 contratos realizados en

el departamento de Antioquia, teniendo una mayor ejecución durante la vigencia 2025 con un total de $80.260 millones de pesos adjudicados.



Por otra parte, las modalidades de selección más utilizadas para la adquisición de dichos servicios en SECOP destaca la Contratación Directa seguidamente de la Selección Abreviada Subasta Inversa.



De acuerdo a la información arrojada, se evidencia que para la prestación de los servicios objeto del presente proceso existe una amplia oferta de proveedores, encontrándose variedad de oferentes que han suscrito contratos o han establecido relaciones con las diferentes entidades estatales y que podrían en la presente vigencia presentar oferta y resultar adjudicatarios; lo que le permite al CENAC MEDELLIN vislumbrar que para el presente proceso hay una amplia oferta para satisfacer la necesidad planteada.

a. CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

- ✓ **SERVICIO DE RTM**.

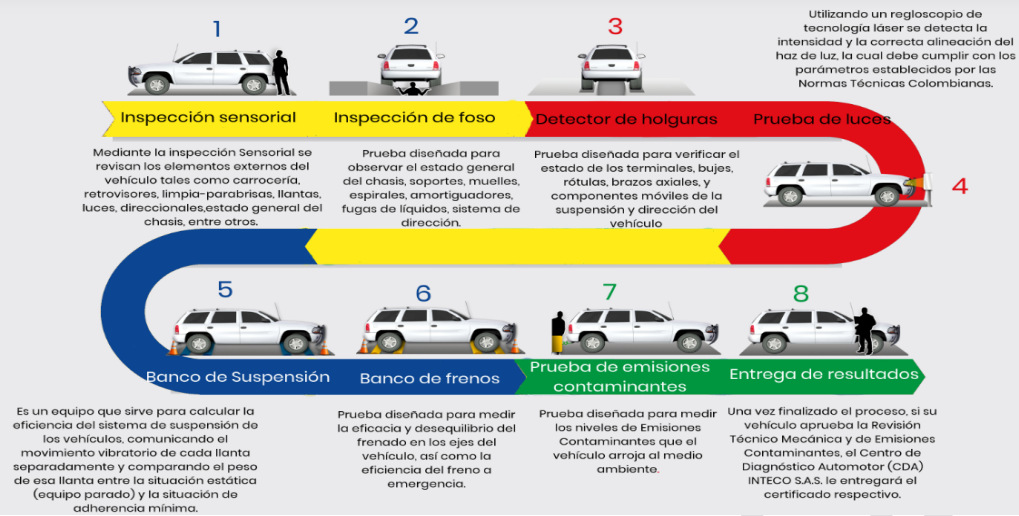
Para el caso de los servicios relacionados con actividades de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, son varios los factores que inciden en este proceso, teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra y tecnología en cada uno de las etapas del mantenimiento, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no sólo el proceso del mantenimmiento en tiempo, sino en costo.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre las condiciones técnicas, operativas y administrativas para la ejecución del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el objeto del presente proceso.	Mano de obra, equipos y herramientas, instalaciones y personal idóneo.	De acuerdo a la complejidad del proyecto a realizar, se estima que la entrega del servicio será de acuerdo a los requerimientos de las unidades centralizadas durante la vigencia 2026. EL OFERENTE DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRÁ EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Como anteriormente se evidencia que al ser éste un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio, dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, las cuales se realizan bajo un proceso así:

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Fuente. https://revisiontecnicomecanica-inteco.com/rtm.html

b) ¿QUIÉN PRESTA EL SERVICIO?

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

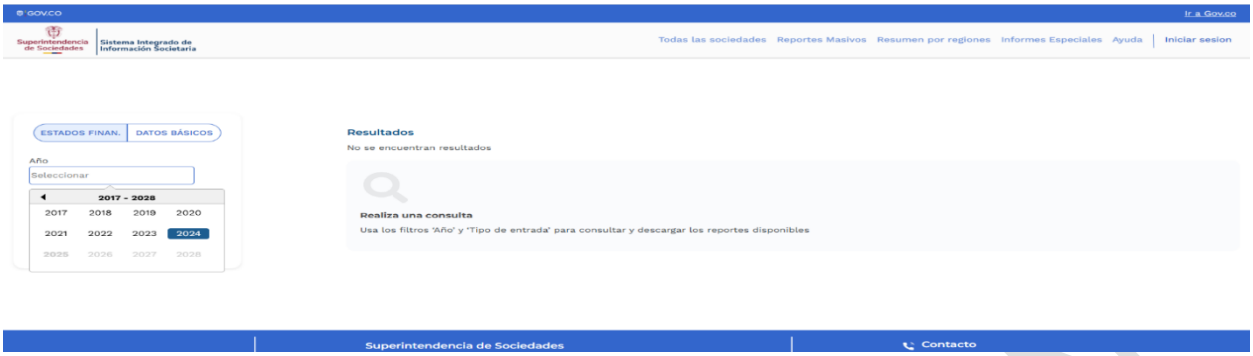
Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
7120	Ensayos y análisis técnicos

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.



Así mimo este sistema clasifica las entidades como Plenas Individuales, Plenas Separadas y MiPymes Individuales y MiPymes Separadas, de las cuales se evidencia que hay cuarenta y un (41) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad
1	860053523	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A	M7120	BOGOTA D.C.
2	901479285	7947 Industry SAS	M7120	MEDELLIN
3	800069554	INTERTEK COLOMBIA S.A.	M7120	BOGOTA D.C.
4	800070853	AGQ COLOMBIA SAS	M7120	BOGOTA D.C.
5	800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS S A S	M7120	BOGOTA D.C.
6	800193010	PSL PROANALISIS S.A.S BIC	M7120	FLORIDABLANCA
7	800213470	DAPHNIA SAS	M7120	BOGOTA D.C.
8	802003229	CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA	M7120	BARRANQUILLA
9	802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S	M7120	BARRANQUILLA
10	804016152	SIAMA S.A.S.	M7120	BUCARAMANGA
11	805012298	GEMA CONSULTORES SAS	M7120	CALI-VALLE
12	811046254	SMARTCHIP SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	M7120	MEDELLIN
13	830000356	HIDROPROB S.A.S.	M7120	BOGOTA D.C.
14	830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120	BOGOTA D.C.
15	830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120	BOGOTA D.C.
16	830008716	Proquifar SAS Profesionales quimicos y farmaceuticos SAS	M7120	BOGOTA D.C.
17	830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120	BOGOTA D.C.
18	830123449	LQF SAS	M7120	BOGOTA D.C.
19	830502614	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	M7120	BOGOTA D.C.
20	844002657	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	M7120	YOPAL
21	860036365	CONCRELAB SAS	M7120	BOGOTA D.C.
22	860053373	ATLAS LIMITED SAS	M7120	BOGOTA D.C.
23	890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S.	M7120	BARRANQUILLA
24	890906323	TECNISUELOS SAS	M7120	MEDELLIN
25	900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN REORGANIZACION	M7120	BOGOTA D.C.
26	900027049	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S SIGLA SERAMBIENTE SAS	M7120	BARRANQUILLA
27	900053388	RECIBANC SAS	M7120	BOGOTA D.C.
28	900066323	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA IAMSA	M7120	GIRARDOT
29	900070641	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	M7120	COTA
30	900079175	CROMANAL SAS	M7120	BOGOTA D.C.
31	900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	M7120	MEDELLIN
32	900274028	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E.U	M7120	BOGOTA D.C.
33	900300543	TOTAL QC SAS	M7120	BOGOTA D.C.

34	900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120	COTA
35	900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120	ESPINAL
36	900488065	ANASCOL SAS	M7120	BOGOTA D.C.
37	900515350	SIEVERT SAS	M7120	MEDELLIN
38	900519994	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	M7120	BUCARAMANGA
39	900572636	INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S	M7120	BUCARAMANGA
40	900919557	COMMERCIAL SOLUTIONS & LOGISTICS SAS	M7120	CALI
41	900925074	UL DE COLOMBIA SAS	M7120	BOGOTA D.C.

UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por Departamentos y Distrito Capital:

UBICACIÓN	CANTIDAD
BOGOTA D.C.	21
MEDELLIN-ANTIOQUIA	5
BARRANQUILLA-ATLANTICO	4
BUCARAMANGA-SANTANDER	3
CALI-VALLE	2
COTA-CUNDINAMARCA	2
ESPINAL-TOLIMA	1
FLORIDABLANCA-SANTANDER	1
GIRARDOT-CUNDINAMARCA	1
YOPAL-CASANARE	1
Total general	**41**

Se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. veintiún (21) registros, seguido por el departamento de Antioquia con un total de cinco (5) registros.

Igualmente se consulta a través de la plataforma SECOP II, las entidades que han participado en procesos de selección con las mismas características técnicas en las vigencias anteriores, donde se evidencia que hubo participación por parte de:



Adicionalmente, se consultó en el Registro Único Nacional de Transito RUNT https://www.runt.com.co/directorio-de-actores?title=&field_tipo_value=3&field_c_digo_municipio_value=81736000&field_c_digo_departamento_value_1=81 y Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC https://onac.org.co/servicios/centros-de-diagnostico-automotor/ mediante el cual se realiza la consulta por departamento, por lo tanto se procedió a realizar la consulta para el departamento de Antioquia, se relacionan algunos de los resultados arrojados, así:

MEDELLIN

Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros

Filtrar por: MEDELLIN

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS PLAZA DE FLORES S.A.S. Sigla: CDA MOTOS PLAZA DE FLORES S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	20-CDA-087	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S. SIGLA CDA AUTOFULL S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	22-CDA-037	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-099	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA MOTOS LA 58 S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	25-CDA-057	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BULERIAS LA 33 S.A.S. SIGLA: CDA MOTOS BULERIAS LA 33 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	18-OIN-089	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTO CLUB ESTADIO S.A.S. SIGLA: CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	14-OIN-059	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOSTON S.A.S SIGLA: CDA BOSTON S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-018	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LAS VEGAS S.A.S. SIGLA: CDA LAS VEGAS S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-096	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA COLIBRI S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-030	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS SAN DIEGO L.J SAS SIGLA: CDA MOTOS SAN DIEGO L.J SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-105	Acreditado	MEDELLÍN	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 63 registros (filtrado de un total de 163 registros) Anterior 1 2 3 4 5 6 7 Siguiente

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS SAN JAVIER SAS SIGLA: CDA MOTOS SAN JAVIER SAS.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	16-OIN-020	Acreditado	MEDELLÍN	
INVERSIONES CDAUTOS S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-018	Acreditado	MEDELLÍN	
C.D.A. SAN JUAN LA AMERICA LTDA.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-029	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE SAS SIGLA: CDA EL DIAMANTE SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-054	Acreditado	MEDELLÍN	
IVESUR COLOMBIA S.A.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-016	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA MOTOS ARANJUEZ S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	25-CDA-006	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA MOTOS LA 43 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	17-OIN-004	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA MOTOS LA CENTRAL SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	21-CDA-033	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA TRANVIA BUENOS AIRES S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	17-OIN-045	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LAS BRISAS S.A.S. SIGLA: CDA LAS BRISAS S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	20-CDA-076	Acreditado	MEDELLÍN	

C.D.A. AJUSTEV S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	14-OIN-029	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA LOS MOLINOS S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	23-CDA-055	Acreditado	MEDELLÍN	
GRUPO AUTOPOR S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-021	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA AUTOMOTOS ANTIOQUIA S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	20-OIN-024	Acreditado	MEDELLÍN	
JD AUTOMOTORES S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	17-OIN-005	Acreditado	MEDELLÍN	
SOMU S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-002	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA LA 33 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-037	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS GUAYABAL S.A.S. SIGLA: CDA MOTOS GUAYABAL S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	12-OIN-027	Acreditado	MEDELLÍN	
MG. ENTERPRISES S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	18-OIN-010	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELEN SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	14-OIN-051	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MEDELLÍN S.A.S. SIGLA: C.D.A. MEDELLÍN S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	12-OIN-003	Acreditado	MEDELLÍN	
IMPORTACIONES Y SERVICIOS ORION S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	18-OIN-082	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 33 S.A.S. SIGLA: CDA MOTOS LA 33 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-053	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 65 S.A.S. SIGLA: CDA MOTOS LA 65 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	18-OIN-078	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS FALCON SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	22-CDA-039	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CERTIMOTOS PRADO S.A.S. SIGLA: CDA CERTIMOTOS PRADO S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	15-OIN-048	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA MOTOS KENNEDY S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	25-CDA-058	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA SAN GERMAN S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	23-CDA-021	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR METROPOLITANO S.A.S. SIGLA: CDA METROPOLITANO S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-088	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-109	Acreditado	MEDELLÍN	

Captura de Pantalla

EURO C.D.A. S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	18-OIN-040	Acreditado	MEDELLÍN	
C D A AUTOMAS LTDA SIGLA: C.D.A LIMITADA	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-033	Acreditado	MEDELLÍN	
CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-028	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SABANETA S.A.S. SIGLA: CDA SABANETA S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	10-OIN-052	Acreditado	MEDELLÍN	
CDA EL SALVADOR S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	25-CDA-013	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA AGUACATALA S.A.S. SIGLA: CDA LA AGUACATALA S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	17-OIN-050	Acreditado	MEDELLÍN	
C.D.A JARDIN EL BOSQUE S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	19-OIN-086	Acreditado	MEDELLÍN	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S. SIGLA: CDA MOTOS CASTILLA SAS	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	15-OIN-057	Acreditado	MEDELLÍN	
COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-059	Acreditado	MEDELLÍN	
CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	14-OIN-063	Acreditado	MEDELLÍN	

PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)

Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros

Filtrar por: PUERTO BERRIO

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PUERTO BERRIO S.A.S SIGLA: C.D.A PUERTO BERRIO	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	11-OIN-044	Acreditado	PUERTO BERRÍO	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros (filtrado de un total de 163 registros) Anterior 1 Siguiente

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)

Resultado Directorio de Acreditación

Mostrar 10 registros

Filtrar por: PUERTO BOYACÁ

Razón Social:	Norma Acreditada:	Esquema:	Código Acreditación:	Estado:	Ciudad:	PDF:
C. D. A DIVECOL LIMITADA.	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	09-OIN-130	Acreditado	PUERTO BOYACÁ	
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA S.A.S SIGLA: CDA RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA S.A.S	NTC-ISO-IEC 17020:2012	Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)	25-CDA-004	Acreditado	PUERTO BOYACÁ	

Con base en el análisis del sector, las necesidades de las personas y las empresas, se concluye que existe oferta suficiente a nivel nacional para el objeto del presente proceso, y que contamos con empresas legalmente constituidas que pueden prestar los servicios que se requieren.

La revisión técnico-mecánica (RTM) de los vehículos propiedad de las unidades beneficiadas de la BR04, BR14 UNIDADES ADSCRITAS Y UNIDADES INDEPENDIENTES, que esté para vencerse en el año 2026 o en el caso de los vehículos pesados y livianos cuando cumplan cinco años de funcionamiento y motos con dos años de funcionamiento a los cuales se les hará por primera vez y en adelante cada año, tienen la siguiente dinámica:

Se genera la O.T por Mainsaver y se envía al Coordinador de Transporte, para que éste a su vez programe el envío del vehículo al CDA respectivo; el CDA realiza todo el diagnóstico de acuerdo a la normatividad vigente y emite un certificado que acredite que el vehículo se encuentra en condiciones de operación, en caso que el vehículo presente novedades durante la revisión, se le informará al conductor, al coordinador y/o supervisor para que coordine la revisión y reparación de la novedad del vehículo dentro de los 15 días siguientes, para regresar al CDA a realizar la respectiva RTM, si el vehículo supera este tiempo se deberá realizar nuevamente una O.T para su segunda revisión; después de realizada la RTM y que ésta esté acorde con la normatividad, el CDA genera el respectivo certificado, el cual entregará al conductor del vehículo e informará al supervisor del contrato el número del certificado con su respectiva fecha de vencimiento.

2.2.9 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación Pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como fueron referenciadas en el numeral 1 denominado Antecedentes de este estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

2.8.1.1. ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

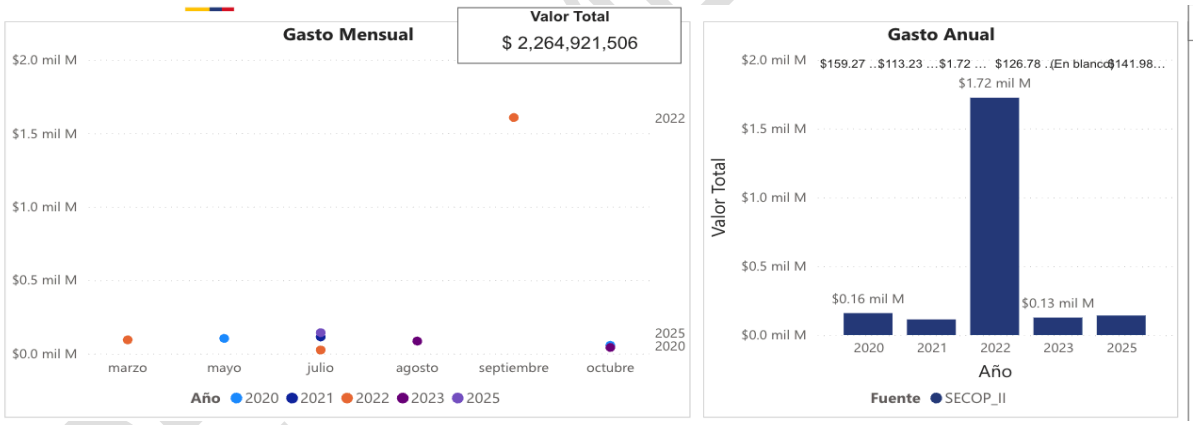
Teniendo como respuesta que, por medio de procesos públicos conforme a la ley, la entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad de los servicios requeridos en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas con capacidad de suplir los bienes y/o servicios demandados.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, previa realización del presente proceso de contratación de acuerdo al plan de adquisiciones, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes bajo el siguiente código UNSPC:

Grupo	Segmentos	Familias	Clases	Producto
(F) Servicios	(78) Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	(18) Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	(05) Servicio de inspección de vehículos

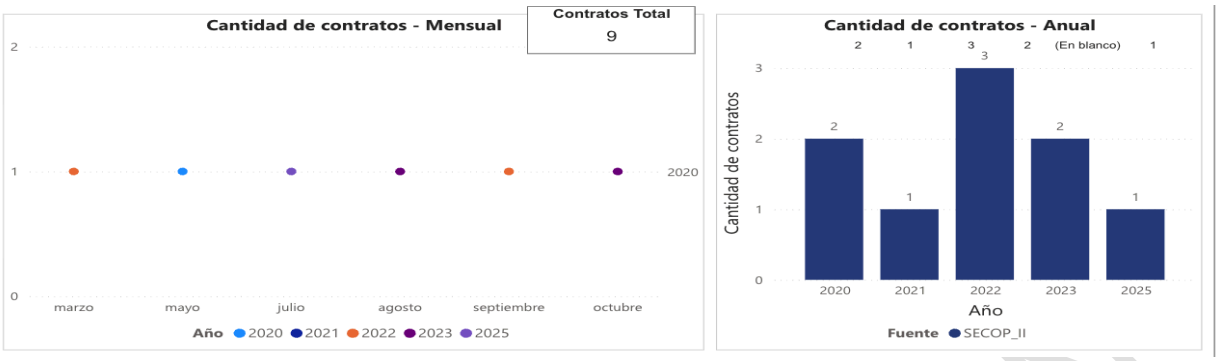
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico, bajo el código UNSPSC anteriormente mencionado:

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes tomados corresponden al Servicio de Revisión Tecnicomecanica y de Emisiones Contaminantes para el Parque Automotor de las Unidades Centralizadas y Adscritas Administrativamente por la Cenac Regional Medellín.

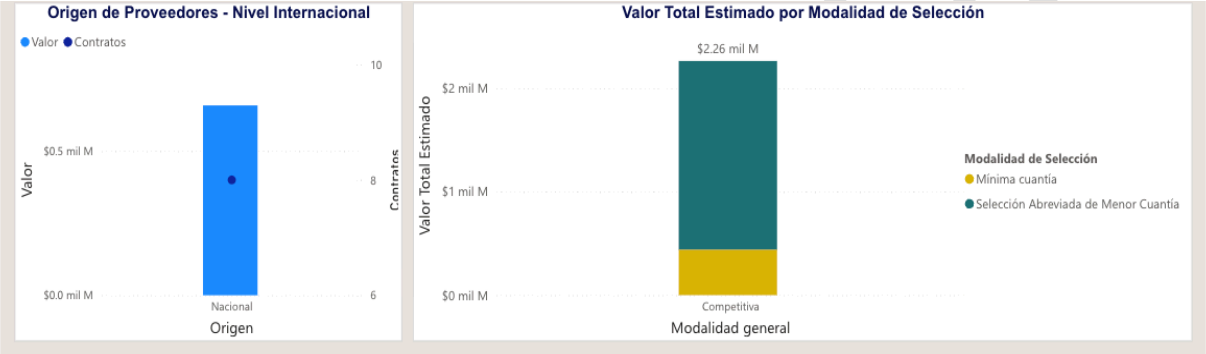


Número de contratos: Se han celebrado 6 contratos durante las vigencias anteriores así: en los años 2021, 2022, 2023 se celebró un (1) contrato para cada año, mediante la modalidad de Selección abreviada menor cuantía (2021) y mínima cuantía (2022-2023), en la vigencia 2024 se celebraron dos (2) contratos y en 2025 se celebró un (1) contrato, mediante la modalidad de Selección abreviada menor cuantía.

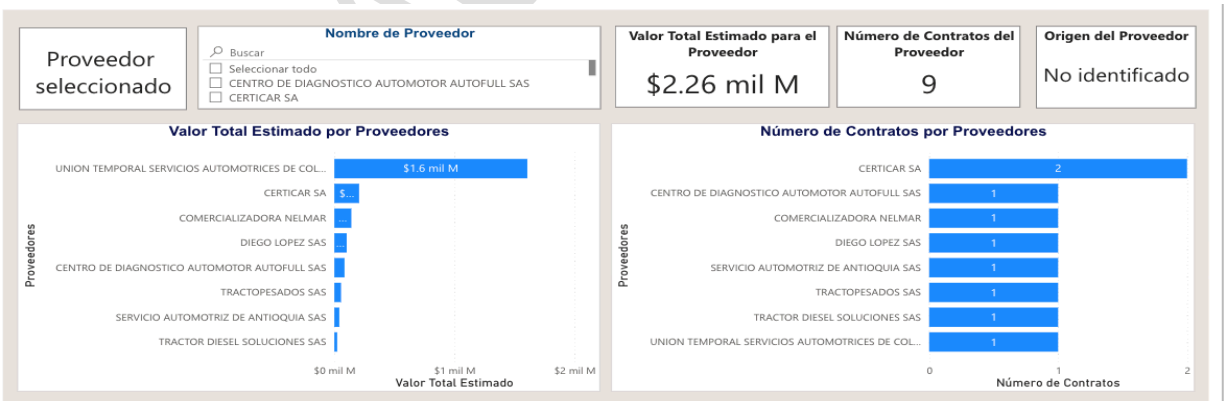
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Modalidad de selección para las adquisiciones: El servicio de revisión tecnicomecanica y de emisiones contaminantes se ha adquirido mediante la modalidad de Selección abreviada menor cuantía, seguidamente mínima cuantía.



Como se puede evidenciar la empresa que mayormente ha prestado este tipo de servicios es CERTICAR SAS con el mayor numero de contratos adjudicados en total dos (2), seguido de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S con un (1) contrato.



Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido sucesivos conforme se va desarrollando la ejecución del contrato, por lo general a cierre de vigencia fiscal, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, debido a que el servicio se va realizando periódicamente y asimismo se va efectuando el pago, previa las condiciones de éste como son:

Asignación de cupo PAC, recepción de bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como aportes a parafiscales.

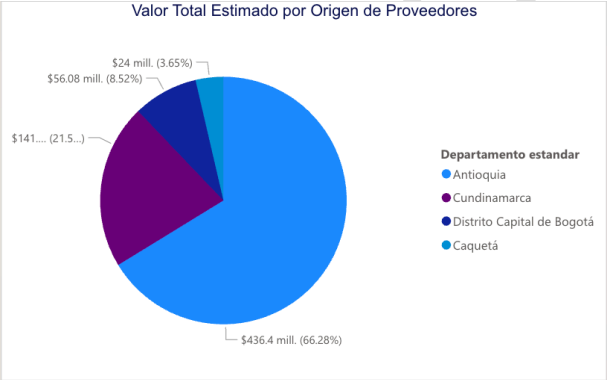
Tiempos y lugares de entrega acordados: Por ser una partida fija, el tiempo y lugar de entrega se estableció de acuerdo con la ubicación geográfica de las unidades y la totalidad de los activos fijos que requirieron el servicio.

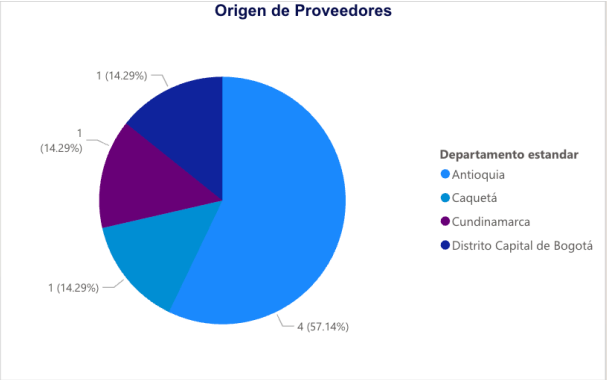
Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos adelantados por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cuyo objeto guarda relación con el presente proceso, en vigencias anteriores fueron: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad del Bien: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Se han contemplado las siguientes condiciones: Que las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato, el hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados y que ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El origen de los proveedores han sido Antioquia, Caquetá, Cundinamarca, Bogotá, lo que indica que la demanda ha sido a nivel nacional.





El comportamiento de acuerdo al código UNSPSC, ha sido de la siguiente manera:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contr
⊞ 7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1	$113,232,367	5.00%	3	$1,723,661,658	76.10%	2	$126,778,252	5.60%	
Total	**1**	**$113,232,367**	**5.00%**	**3**	**$1,723,661,658**	**76.10%**	**2**	**$126,778,252**	**5.60%**	

De acuerdo al análisis anterior se puede concluir que, para el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en actividades, especialidades que se establecen en el presente estudio; teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

2.8.1.2. Cómo han adquirido las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio.

La entidad a consecuencia que existen empresas públicas y privadas que han venido contratando servicio de revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, se procedió a verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, como fue detallado en el numeral 1 Antecedentes (VER CUADRO 1.2).

2.8.1.3. Técnicas de Análisis de la Información.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDlkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c
https://onac.org.co/servicios/centros-de-diagnostico-automotor/

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026".

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La unidad centralizada con base en la necesidad planteada, determino las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual. A continuación, se señalará la descripción de los bienes adquirir, la unidad de medida y la cantidad; las cuales deberán ser apreciadas por el oferente al momento de ofertar.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al PLAN DE NECESIDADES No. 00008978_/ QUE EMITE EL COMANDO DE LA

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN para el **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS Y ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN, EN LA VIGENCIA 2026",** el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los servicios a prestar, así mismo, el contenido es el mismo del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales se describen a continuación:

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCLUIDO BASAQ

GRUPO 1 (BR04 - UNIDADES INDEPENDIENTES , EXCEPTO BASAQ55)						
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-03-04-04		**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**				
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
MOTOCICLETAS						
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2024 a 2026	SERVICIO	1	78181505		
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	71	78181505		
3	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	49	78181505		
4	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	1	78181505		
VEHICULOS LIVIANOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	16	78181505		
6	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	41	78181505		
7	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	6	78181505		
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	12	78181505		

9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	28	78181505		
10	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	28	78181505		
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)						
MOTOCICLETAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
11	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	78181505		
VEHICULOS LIVIANOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
12	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	78181505		
13	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	78181505		
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	15	78181505		
15	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	15	78181505		

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ

GRUPO 2 (BR-14 - BASASQ55)						
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-03-04-04		**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**				
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)						
MOTOCICLETAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	22	78181505		
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	9	78181505		
VEHICULOS LIVIANOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

3	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	78181505		
4	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	12	78181505		
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	78181505		
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
6	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	78181505		
7	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	12	78181505		
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)						
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	6	78181505		
9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	8	78181505		

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con las características y condiciones técnicas establecidas por la entidad.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La descripción de las condiciones técnicas adicionales se encuentra relacionada en el numeral **6.2.2. del presente estudio previo.**

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

La adquisición del servicio del presente proceso, se encuentra disponible en el territorio nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la Entidad garantizará la participación de los oferentes de servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el Decreto Reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

3.4 CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

Grupo	Segmentos	Familias	Clases	Producto
(F) Servicios	(78) Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	(18) Servicios de transporte, reparación o mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	(05) Servicio de inspección de vehículos

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía (…)"*

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Asimismo, lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"ARTÍCULO 94. LEY 1474 DEL 2011 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Conforme con el Decreto No. 1860 de 2021 en su artículo 2, por medio del cual se modifica *la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, el procedimiento a aplicar se determina de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido

en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4.1 CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*
(…)

ANÁLISIS:

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($165.173.960.00);** este monto se encuentra dentro de los rangos permitidos para convocar la LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES, Como se refiere a continuación:

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el valor en pesos del umbral para limitar procesos a MiPymes en $511.708.497, monto equivalente a los US$125.000 definidos como límite para estos procesos, a su vez la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Esto significa que solo los procesos cuya cuantía sea inferior a ese valor pueden ser susceptibles de ser limitados a MiPymes, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos legales, entre ellos la existencia de por lo menos dos MiPymes interesadas.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	**125.000**
COL $	**511.708.497**

Para el presente proceso de mínima cuantía, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en la invitación pública.

Esto se debe a que el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, es una unidad ejecutora del Ministerio de Defensa, clasificada como una entidad pública de Orden Nacional. En virtud de la Ley 489 de 29 de Diciembre de 1998, pertenece al Sector Central de la Administración Pública Nacional. Sus funciones primordiales incluyen la formulación y adopción de políticas, planes generales, programas y proyectos en el ámbito del Sector Administrativo Defensa Nacional. Estos esfuerzos se dirigen a la defensa de la soberanía, independencia e integridad territorial, así como al mantenimiento del orden constitucional y la promoción de la convivencia democrática, y por ello, dentro de los procesos contractuales que adelanta en beneficio de las unidades centralizadas, **se aclara que sus convocatorias son susceptibles de Limitación a Mipymes Nacionales.**

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el Formulario No. 14 de la invitación publica "SOLICITUD LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes. (*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación), igualmente documentos de identificación y antecedentes del revisor o contador.*

En caso de presentarse en forma conjunta (Consorcio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

4.1.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Acreditación MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No.14)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3*. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*
NOTA*.: Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

4.2 FACTORES DE DESEMPATE:
La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación*: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos**

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

CENAC MEDELLIN

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato y lo dispuesto en el decreto 287de 2026.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 287 de 2021 se deberá presentar como soporte:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del**

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CENAC MEDELLIN

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

CENAC MEDELLIN

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

CENAC MEDELLIN

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas. la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

CENAC MEDELLIN

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 15, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda[28]. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

4.3 NORMAS APLICABLES

- **Constitución Política de la República de Colombia**. Norma Suprema del Estado de Colombia.

LEYES:

- Código Sustantivo del Trabajo
- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 99 de 22 de diciembre de 1993**, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental; SINA, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 336 de 1996** "Por medio de la cual se adopya el Estatuto Nacional de Transporte, reglamentado por el Decreto 192 de 2000.

[28] Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

- **Ley 489 de 1998 "**Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 527 de 1999** "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 590 de 2000**. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- **Ley 769 de 2002:** Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 816 de 2023** "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1383 de 2010:** Reforma al Código Nacional de Tránsito.
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1702 de 2013**: Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

CENAC MEDELLIN

- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley Estatutaria 2097 de 2021. "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022 "**Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- **Ley 2430 de 2024** "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996-Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras Disposiciones".
- **Ley 2066 de 2025** "por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".
- **Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025** "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 2789/04** SIIF Nación
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").

CENAC MEDELLIN

- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1079 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- **Decreto 1081 de 2015**. *Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".*
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1625 de 2016:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" – versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6):** "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas

de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"

- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario
- mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 874 de 2024 Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares".**
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.**

RESOLUCIONES

- **Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022** "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023** por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES"*.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 3768 de 2013** del Ministerio de Transporte: Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 20223040045295 de 2022** del Ministerio de Transporte. Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
- **Resolución 3488 de 2025**, Expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se fijó la suma de $12.110 la tarifa de servicio definido por CDA
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.

CENAC MEDELLIN

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes 2026.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Catálogo de clasificación presupuestal – CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Directiva Permanente N.º 34 (MDN)
- CONPES 3522

4.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(…)
12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

"En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

De igual forma se regula en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Asimismo, modificado por el Decreto 142 del 01 de febrero de 2023, mediante el cual se adiciona el siguiente parágrafo:

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

4.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

Respecto al contrato de **Prestación de Servicios:**

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: *«Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.»* De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*.

Esta ley establece los principios generales de la contratación estatal, los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación, así como las modalidades de los contratos, entre las cuales se encuentra el contrato de Prestación de servicios.

4.6 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deacuerdos-marco y realizar la respectiva consulta, se pudo evidenciar que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios suscrito que cumpla con las especificaciones técnicas objeto del presente proceso, por lo tanto, en atención a la naturaleza, cuantía y objeto, la entidad procederá a dar aplicabilidad a la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 2069 de 2022 y el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto no exceda del 10% de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, se debe adelantar mediante procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía".

En este sentido y, atendiendo que el presupuesto autorizado para contratar los bienes asciende a la suma **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 165.173.960,00),** el cual no supera la menor cuantía, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, procederá a adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

SI PRESENTA ALGUNA FALLA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, TENGA EN CUENTA LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, EMITIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y SIGA LOS PASOS ALLÍ SEÑALADOS, DICHA GUÍA PUEDE ENCONTRARLA EN LA PÁGINA OFICIAL DE CCE, A CONTINUACIÓN SE LE DA UN RESUMEN DE LAS ACTUACIONES QUE DEBE EMPRENDER, SIN EMBARGO, SE LE REITERA ES USTED COMO INTERESADO EL QUE TIENE QUE ENTRAR A VERIFICAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS INDICADOS EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, LA CUAL SE PUEDE DESCARGAR EN EL SIGUIENTE LINK **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf**

Una indisponibilidad es aquella falla presentada en la plataforma transaccional del Secop II que no permite la participación, actualización, modificación, publicación de oferta y/o publicación de nuevos procesos, afectando el normal desarrollo de los mismos; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, Colombia Compra debe emitir un Certificado de Indisponibilidad y publicarlo en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.



Si, alguna persona natural o jurídica, está interesada en participar en un proceso de contratación cualquiera que sea la modalidad y encuentra que ¡la plataforma no está disponible!, es responsabilidad del interesado notificar a Colombia Compra de la falla, a través de la Mesa de Servicio en la página www.colombiacompra.gov.co o a los teléfonos de la Mesa de Servicio 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, con el fin que les sea expedido el respectivo certificado de indisponibilidad. Dicho certificado de indisponibilidad debe ser enviado antes de la hora límite para presentar ofertas al email de esta CENAC cenacmedellin@ejercito.mil.co informando esta situación, el número de proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas. Una vez enviados los correos electrónicos por parte de los interesados en participar en un proceso de contratación, la entidad contratante, verificará esta información con los agentes soportes de Colombia Compra Eficiente; confirmada la indisponibilidad del SECOP, la entidad autorizará a los interesados en participar, el envió de las ofertas al correo cenacmedellin@ejercito.mil.co dentro de las 48 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, se recomienda realizar la confirmación del recibido del correo electrónico, ya que la entidad contratante no se hace responsable por las notificaciones no recepcionadas.

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la invitación publica, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los lugares de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos, económicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación publica, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que los mismos se encuentren vigentes y cargados a la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, recuerde que cualquier falla atribuible al SECOP II no es culpa de la CENAC Regional Medellín y, por consiguiente esta entidad no se hará responsable, por este motivo cualquier PQRS sobre la plataforma deberá elevarla directamente a Colombia Compra Eficiente, de igual forma se le indica que si tiene algún tipo de inconveniente con la plataforma del SECOP II al momento de presentar **su oferta, deberá verificar la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente.**

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participan en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Por lo anterior, se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración, debe formularse por escrito a través del portal SECOP II, al igual que las observaciones a la presente invitación de acuerdo al cronograma establecido.

De igual forma, la Entidad publicará a través de ese portal, las respuestas a las observaciones formuladas dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

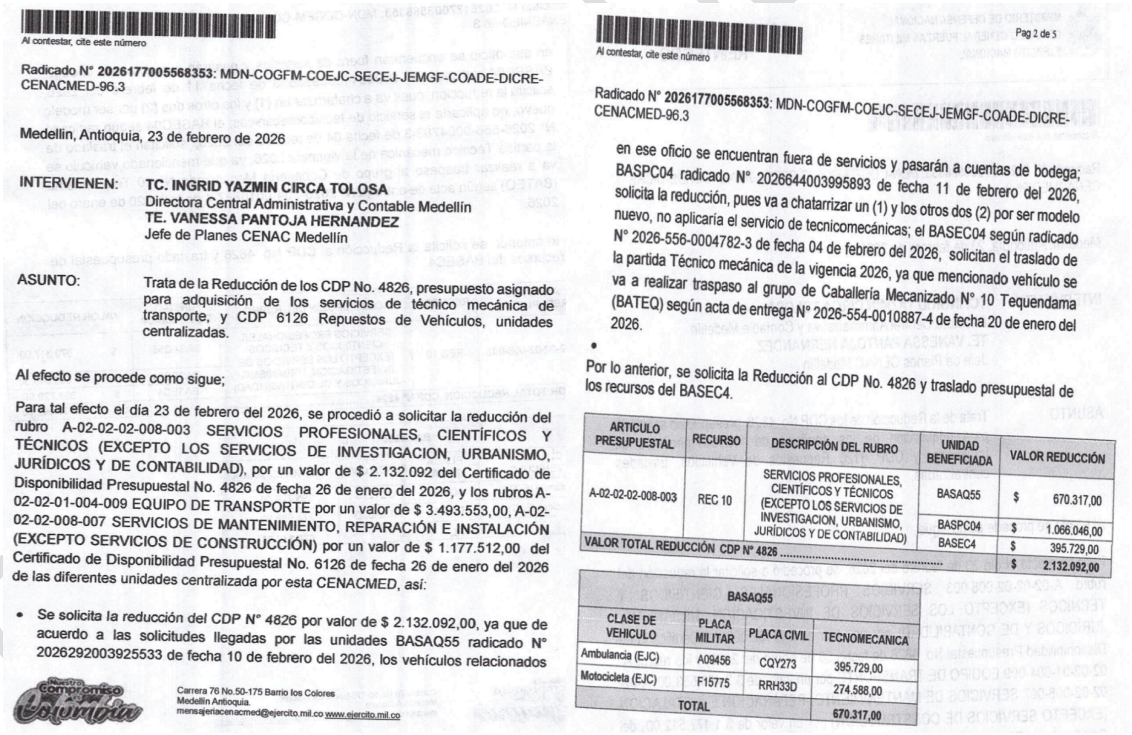
5 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Se deja relación de las siguientes novedades:

- Mediante oficio con radicado No. 2026177003140703 de fecha 03 de febrero de 2026, se solicitó realizar adición al CDP No. 4826 por valor de $590.323, recursos trasladados del CENAC TOLEMAIDA destinados a la Unidad Grupo Marte, centralizada por esta CENAC.
- Mediante oficio con Radicado No. 2026177005568353 de fecha 23 de febrero de 2026, se solicita realizar reducción al CDP No. 4826 por valor de $2.132.092,00; por los conceptos de chatarrización, traspaso de vehiculos a otra unidad beneficiada y porque de acuerdo al modelo no se requiere la prestación del servicio, los vehiculos y sus partidas se relacionan en el oficio que se relaciona a continuación, así:



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026177005568353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACMED-96.3

Medellin, Antioquia, 23 de febrero de 2026

INTERVIENEN: **TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA**
Directora Central Administrativa y Contable Medellín
TE. VANESSA PANTOJA HERNANDEZ
Jefe de Planes CENAC Medellín

ASUNTO: Trata de la Reducción de los CDP No. 4826, presupuesto asignado para adquisición de los servicios de técnico mecánica de transporte, y CDP 6126 Repuestos de Vehículos, unidades centralizadas.

Al efecto se procede como sigue;

Para tal efecto el día 23 de febrero del 2026, se procedió a solicitar la reducción del rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), por un valor de $ 2.132.092 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 de fecha 26 de enero del 2026, y los rubros A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE por un valor de $ 3.493.553,00, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) por un valor de $ 1.177.512,00 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6126 de fecha 26 de enero del 2026 de las diferentes unidades centralizada por esta CENACMED, así:

- Se solicita la reducción del CDP N° 4826 por valor de $ 2.132.092,00, ya que de acuerdo a las solicitudes llegadas por las unidades BASAQ55 radicado N° 2026292003925533 de fecha 10 de febrero del 2026, los vehículos relacionados

Carrera 76 No.50-175 Barrio los Colores
Medellín Antioquia.
mensajeriacenacmed@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

Pag 2 de 5

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026177005568353**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACMED-96.3

en ese oficio se encuentran fuera de servicios y pasarán a cuentas de bodega; BASPC04 radicado N° 2026644003995893 de fecha 11 de febrero del 2026, solicita la reducción, pues va a chatarrizar un (1) y los otros dos (2) por ser modelo nuevo, no aplicaría el servicio de tecnicomecánicas; el BASEC04 según radicado N° 2026-556-0004782-3 de fecha 04 de febrero del 2026, solicitan el traslado de la partida Técnico mecánica de la vigencia 2026, ya que mencionado vehículo se va a realizar traspaso al grupo de Caballería Mecanizado N° 10 Tequendama (BATEQ) según acta de entrega N° 2026-554-0010887-4 de fecha 20 de enero del 2026.

Por lo anterior, se solicita la Reducción al CDP No. 4826 y traslado presupuestal de los recursos del BASEC4.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR REDUCCIÓN
A-02-02-02-008-003	REC 10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BASAQ55	$ 670.317,00
			BASPC04	$ 1.066.046,00
			BASEC4	$ 395.729,00
VALOR TOTAL REDUCCIÓN CDP N° 4826				$ 2.132.092,00

BASAQ55			
CLASE DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TECNOMECANICA
Ambulancia (EJC)	A09456	CQY273	395.729,00
Motocicleta (EJC)	F15775	RRH33D	274.588,00
TOTAL			670.317,00

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 165.173.960,00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso.

Los recursos fueron asignados mediante el Rubro Presupuestal **A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) recurso 10 CSF,** situados por parte del Comando Financiero y Presupuestal, Jefatura de Estado Mayor de planeación y políticas, Departamento de Planeación, Dirección de Planeación Presupuestal mediante Orden Administrativa de Partidas Fijas y recursos plan anual de adquisiciones vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del veintiséis (26) de enero de dos mil veinticinco (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, distribuidos por unidad beneficiada de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD CENTRALIZADA ACORDE A RUBRO PRESUPUESTAL:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-008-003	10 CSF	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURIDICCION DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04, UNIDADES INDEPENDIENTES	**$ 165.173.960,00**

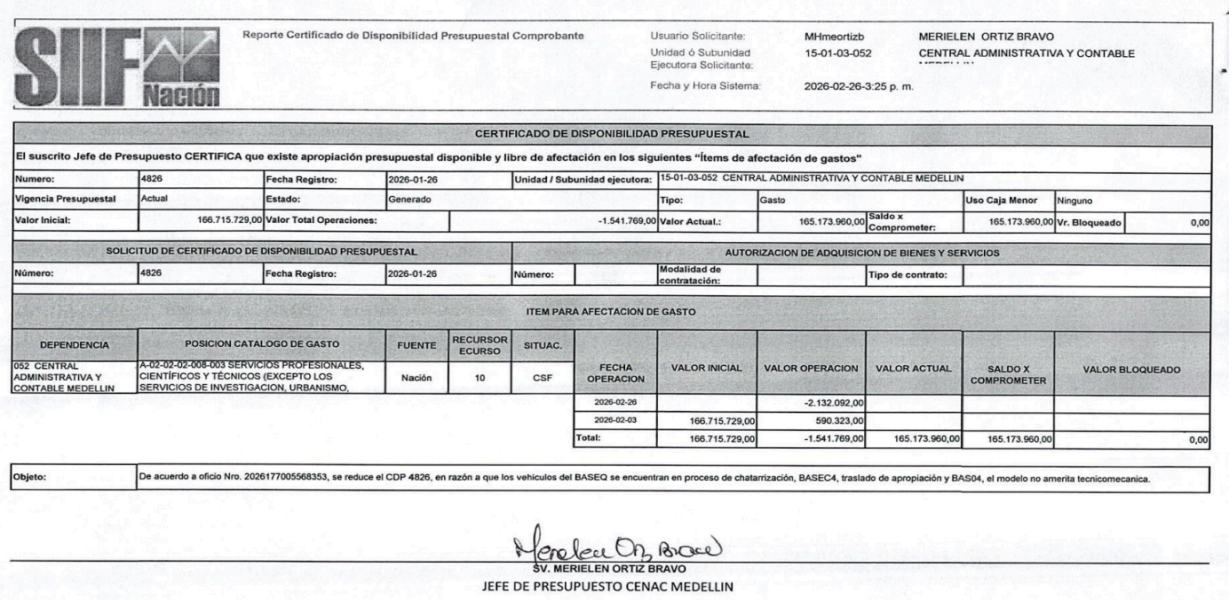
TECNOMECANICA TRANSPORTE					
BR	**NOMBRE UNIDAD**	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD**	**VALOR ASIGNADO**
CENTRALIZADAS BR 4 (GRUPO UNO) Partida Fija	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	**10 CSF**	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BAACA4	$ 12.469.877,00
	BATALLON ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL N° 4 "BG. JAIME POLANIA PUYO"			BAEEV4	$ 8.177.628,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"			BAS04	$ 14.701.945,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"			BIGIR	$ 9.710.556,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"			BINUT	$ 9.388.280,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"			BIOSP	$ 3.548.479,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"			BIPEB	$ 6.518.959,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"			BITER4	$ 1.972.104,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO			GGORI	$ 1.647.528,00
	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"			GMCOR	$ 7.944.187,00
UNIDADES INDEPENDIENTES (GRUPO UNO) Partida Fija	BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO No. 7			BAAID7	$ 3.152.750,00
	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS No. 7			BAFUR7	$ 9.488.256,00
	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR N° 7			BAIMI 7	$ 274.588,00
	GRUPO MARTE DIVISIONARIO N° 7			GMDIV07	$ 590.323,00

	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 “CORONEL GABINO GUTIÉRREZ”			BIDEH7	$ 6.599.711,00
	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 “Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA”.			BMMA7	$ 3.152.750,00
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 04 "Gn. PEDRO NEL OSPINA"			EJEBE	$ 2.173.239,00
	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES			FUDAT	$ 3.944.208,00
	GRUPO DE CABALLERIA LIVIANO N° 9			GRULI9	$ 1.770.969,00
	CUARTA ZONA DE RECLUTAMINETO Y CONTROL DE RESERVAS			ZONA4	$ 791.458,00
TECNOMECANICA TRANSPORTE Plan Anual de Adquisiciones RC 10 Vigencia 2026 – GRUPO UNO					
	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 “CORONEL GABINO GUTIÉRREZ”			BIDEH	$ 16.650.874,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO			GGORI	$ 3.612.240,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA			GGVAB	$ 2.568.500,00
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO UNO					**$ 130.849.409,00**
BR14 (GRUPO DOS) Partida Fija	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"			BAS14	$ 8.941.380,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"			BIBAR	$ 5.624.042,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"			BIBOM	$ 4.017.661,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"			BIFER	$ 4.292.249,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 “JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA”			BITER14	$ 1.972.104,00
UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ (GRUPO DOS) Partida Fija	BATALLÓN DE SELVA NO 55 " TC. ALEXANDER QUINTERO AYALA"			BASAQ	$ 9.477.115,00
TOTAL GRUPO DOS					**$ 34.324.551,00**
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO GRUPOS UNO Y DOS					**$ 165.173.960,**

CENAC MEDELLIN

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4826



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmeortizb MERIELEN ORTIZ BRAVO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-26-3:25 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4826	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	166.715.729,00	Valor Total Operaciones:	-1.541.769,00	Valor Actual.:	165.173.960,00	Saldo x Comprometer:	165.173.960,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	4826	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,	Nación	10	CSF	2026-02-26		-2.132.092,00			
					2026-02-03	166.715.729,00	590.323,00			
					Total:	166.715.729,00	-1.541.769,00	165.173.960,00	165.173.960,00	0,00

Objeto: De acuerdo a oficio Nro. 20261770055683S3, se reduce el CDP 4826, en razón a que los vehiculos del BASEQ se encuentran en proceso de chatarrización, BASEC4, traslado de apropiación y BAS04, el modelo no amerita tecnicomecanica.

SV. MERIELEN ORTIZ BRAVO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

NOTA: este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del estudio previo, se identificó que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cuenta con información de contratos con el mismo objeto al del presente estudio; durante la vigencia 2025 se adelantó el siguiente proceso:

Año	N° CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO
2025	CONTRATO No. 058– CENACMEDELLIN–2025	$130.222.855,00 Grupo 1: $105.935.467,00 Grupo2: $24.287.388,00	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL SAS	HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025	PAGOS PARCIALES

Debido a que los Centros de Diagnóstico Automotor están vigilados por el Ministerio de Transporte, para los cuales existe una reglamentación emitida a través de resoluciones las cuales establecen las condiciones de rangos para la determinación de los costos y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio, razón por la cual la CENAC MEDELLIN no tiene en cuenta los precios históricos para el análisis del mercado, toda vez que no es posible fijar las tarifas distintas a las reguladas.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico-mecánicas se encuentran regulados mediante la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 "*por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015, por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor",* emitida por el Ministerio de Trasporte. De acuerdo con lo anterior, no es necesario el desarrollo de solicitud de cotizaciones ya que las condiciones económicas se encuentran reguladas por el Gobierno y los oferentes no pueden superar los precios techo ni los precios piso, so pena de recibir sanciones. Sin embargo, la norma da la posibilidad de establecer una tarifa dentro de los rangos permitidos, para lo cual es procedente el desarrollo del presente proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía, ya que el oferente que ofrezca un menor valor, respetando la tasa inferior establecida, deberá ser el adjudicatario.

TARIFAS 2026

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, titulado "Estudios y documentos previos", se determina que, en los documentos previos del proceso, deberá justificarse el valor estimado del contrato, de acuerdo con la modalidad aplicable.

la Resolución 20243040003125 de 2024 del Ministerio de Transporte la cual en su artículo 2 modifica el artículo **3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor** el cual quedo así "*Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en* ***Unidad de Valor Básico (UVB),*** *así:*

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	*Motocicletas*	*Livianos*	*Pesados*
Inferior	*10,96*	*17,84*	*28,92*
Superior	*12,98*	*21,36*	*34,86*

Parágrafo 1°. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones, y que en la presente Sección se describen.*

Parágrafo 2°. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente sección, sea por exceso o por defecto, o que reconozcan o paguen a intermediarios, comisionistas, gestores, agentes, tramitadores, talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotriz o similares, o a cualquier título, comisiones o reconocimientos de cualquier índole, por el envío o presentación de vehículos a los Centros de Diagnóstico Automotor para su revisión técnico mecánica, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.*

Parágrafo 3°. *La actualización de las tarifas descritas en el presente artículo se realizará anualmente con el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la vigencia fiscal correspondiente".*

Mediante Resolución No. 3488 del 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció el valor de la UVB para el año 2026 en **DOCE MIL CIENTO DIEZ PESOS ($12.110,00);** por lo cual, **la tarifa del servicio antes de IVA, definido por cada CDA en 2026 deberá estar entre los siguientes rangos:**

TIPO DE VEHÍCULO	RANGO DE SERVICIOS DE RTM y EC (UVB) RESOLUCION No. 20243040003125 DE 2024		RANGO DE SERVICIOS DE RTM y EC (COL$) RESOLUCION No. 3488 del 31 de diciembre de 2025	
	INFERIOR	SUPERIOR	INFERIOR	SUPERIOR
MOTOCICLETAS	10,96	12,98	132.726,00	157.188,00
LIVIANOS	17,84	21,36	216.042,00	258.670,00
PESADOS	28,92	34,86	350.221,00	422.155,00

Así mismo, para la determinación de los precios de referencia se deben incluir todas las variables establecidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte como son **VALOR SERVICIO + IMPUESTOS + TASA RUNT + SICOV + ANSV+ VALOR RECAUDADO, se tienen en cuenta las siguientes resoluciones:**

RUNT[29]: se establece de acuerdo a resolución del Ministerio de Transportes el valor fijo anual de $5.600.

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040051705
de 17-12-2025

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6 de la Ley 1005 de 2006 y los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA

No.	DENOMINACIÓN TRÁMITE	TARIFA ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	$ 5.600,00

[29] https://www.runt.gov.co/sites/default/files/normas/RESOLUCION%20%20NO%2020253040051705%20de%202025%20tarifas%202026%20RUNT.pdf

ANSV[30]: valor regulado, varía según la antigüedad y clase de vehículo (moto, vehículo liviano, liviano público, pesado no público o pesado público), se relacionan los valores en UVB de acuerdo a resolución:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 3.8.1.3 de la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Resolución 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

"**Artículo 3.8.1.3. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo.** Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Básico - UVB, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

1. Centros de Diagnóstico Automotor:

Valores expresados en Unidad de Valor Básico - UVB 2024					
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Livianos Públicos**	**Pesados no Públicos**	**Pesados Públicos**
0 - 2	0.701	0.735	0.692	0.696	0.662
3 - 7	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683
8 - 17	0.748	0.795	0.739	0.744	0.701
17 a más	0.726	0.765	0.718	0.722	0.683

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 3.3.2.4 al 3.3.2.7 de la presente resolución.

RECAUDO

El artículo 7 de la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte, establece la obligatoriedad del recaudo por concepto de servicios y derechos.

ARTÍCULO 7. *Recaudo*. El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero, o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.

Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos.

En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades a las cuentas que para tal efecto ella determine.

[30] https://mintransporte.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fmintransporte.gov.co%2Floader.php%3FlServicio%3DTools2%26lTipo%3Ddescargas%26lFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D74418%26tmp%3D47190923230d9b9599a283f3ac47b6ac%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fmintransporte.gov.co%252Floader.php%253FlServicio%253DTools2%2526lTipo%253Ddescargas%2526lFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253D47190923230d9b9599a283f3ac47b6ac&pdf=1&tmp=47190923230d9b9599a283f3ac47b6ac&fileItem=74418

SICOV

El Sistema de Control y Vigilancia-SICOV es una herramienta que le permite a la Superintendencia de Transporte ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al servicio que prestan los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito (OAT´s), tales como Centros de Enseñanza Automovilística-CEA, Centros de Reconocimiento-CRC y Centros de Diagnóstico Automotor-CDA.

Así mismo, se realiza la búsqueda en la base de datos de la Superintendencia de transportes con el fin de conocer el mercado y, se procedió a verificar a través de la página https://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ los precios de los CDAs ubicados en la ciudad de Medellín y Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Boyacá (Boyacá), teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las unidades, obteniendo la siguiente información:

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

MOTOCICLETAS

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 0 - 2 Años
Eléctrico: No

Jueves, 19 de Marzo de 2026

Exportar

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	137.952	$ 26.211	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 224.100
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	132.742	$ 25.221	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.900
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	147.714	$ 28.066	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 235.701
1645536	CDA LA 80 MEDITERRÁNEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900159072	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 80 # 54 A - 47	147.500	$ 28.025	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 235.462
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	150.973	$ 28.685	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 239.400
1645614	CDA SOLOMOTOS	900209503	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 60 - 57	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 220.100
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	147.112	$ 27.951	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 235.000
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 217.865
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	146.621	$ 27.858	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 234.400
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	146.000	$ 27.740	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 233.677
10020038	CDA SANDIEGO	900252061	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 58 - 48	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	142.335	$ 27.044	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 229.300
4839306	C.D.A.MOTOS LA 33	900240057	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 37 # 52 - 78	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 220.100
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	142.822	$ 27.136	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 229.700
12972326	CDA GUAYABAL	900517239	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 14 SUR - 29	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 246.990
12030123	CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.	900412317	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 #80 179	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
15498665	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN S.A.S.	900662262	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 # 77 - 81	146.692	$ 27.871	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 234.500
15531155	CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S	900720148	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 51 # 71 - 04	143.242	$ 27.216	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 230.200
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 232.100
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
17575483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS PALACE	900984511	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 50 # 34-02	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 232.100
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	142.725	$ 27.118	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 229.780
16466874	CDA CASTILLA	900829851	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 # 95-67	134.260	$ 25.509	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 219.706
16478601	CDA SAN JAVIER SAS	900894286	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44#92-77	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
18494600	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BUENOS AIRES - INVERCDA SAS	901095585	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 33 N. 46 - 70	141.566	$ 26.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 228.401

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 0 - 2 Años
Eléctrico: No

jueves, 19 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volv

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	137.952	$ 26.211	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 224.100
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	132.742	$ 25.221	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.900
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	147.714	$ 28.066	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 235.701
1645536	CDA LA 80 MEDITERRÁNEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900159072	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 80 # 54 A - 47	147.500	$ 28.025	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 235.462
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	150.973	$ 28.685	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 239.400
1645614	CDA SOLOMOTOS	900209503	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 60 - 57	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 220.100
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	147.112	$ 27.951	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 235.000
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 217.865
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	146.621	$ 27.858	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 234.400
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	146.000	$ 27.740	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 233.677
10020038	CDA SANDIEGO	900252061	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 58 - 48	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	142.335	$ 27.044	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.329	$ 229.300
4839306	C.D.A.MOTOS LA 33	900240057	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 37 # 52 - 78	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 220.100
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	142.822	$ 27.136	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 229.700
12972326	CDA GUAYABAL	900517239	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 14 SUR - 29	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 246.990
12030123	CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.	900412317	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 #80 179	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
15498665	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN S.A.S.	900662262	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 # 77 - 81	146.692	$ 27.871	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 234.500
15531155	CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S	900720148	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 51 # 71 - 04	143.242	$ 27.216	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.150	$ 230.200
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 232.100
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
17575483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS PALACE	900984511	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 50 # 34-02	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 232.100
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	142.725	$ 27.118	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 229.780
16466874	CDA CASTILLA	900829851	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 # 95-67	134.260	$ 25.509	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 219.706
16478601	CDA SAN JAVIER SAS	900894286	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44#92-77	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 217.881
18494600	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BUENOS AIRES - INVERCDA SAS	901095585	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 33 N. 46 - 70	141.566	$ 26.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	$ 228.401

Centros de Diagnóstico Automotor

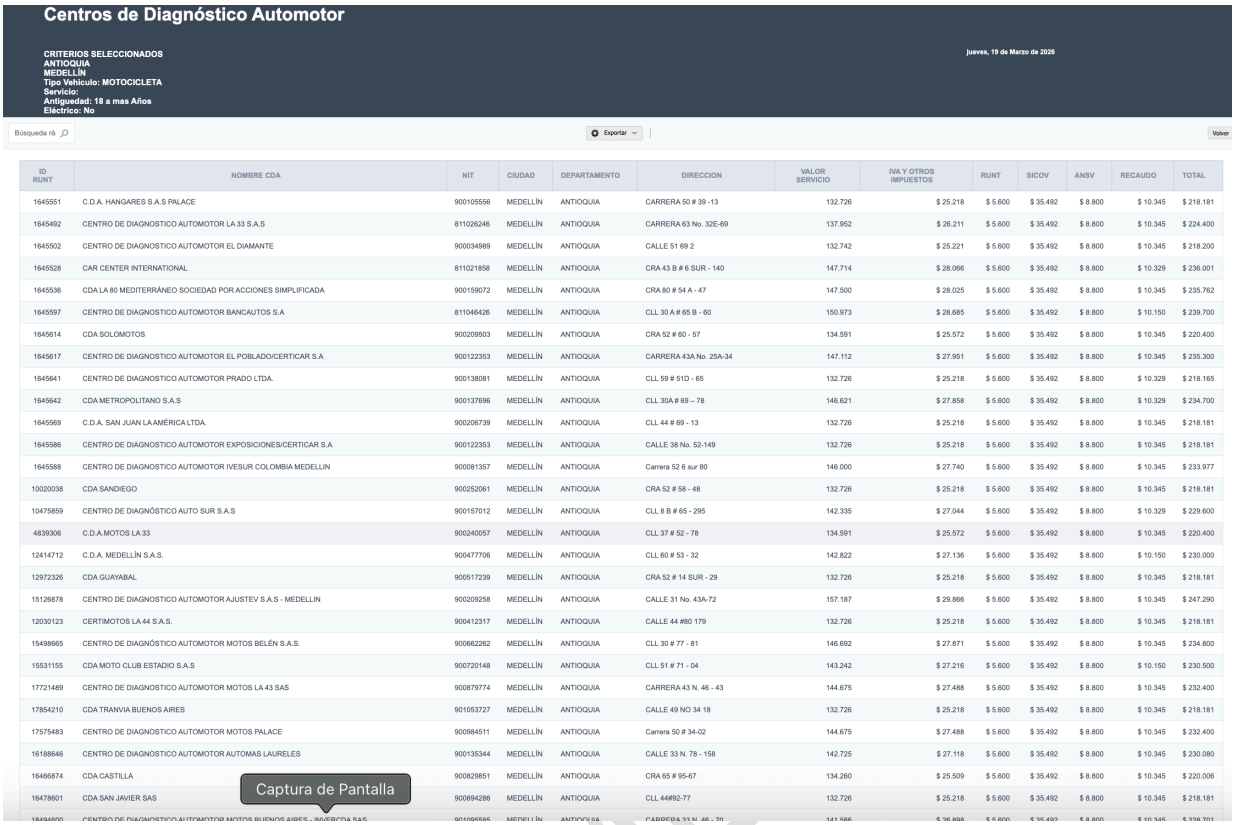
CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

jueves, 19 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	137.952	$ 26.211	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 224.700
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	132.742	$ 25.221	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.500
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	147.714	$ 28.066	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 236.301
1645536	CDA LA 80 MEDITERRÁNEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900159072	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 80 # 54 A - 47	147.500	$ 28.025	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 236.062
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	150.973	$ 28.685	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 240.000
1645614	CDA SOLOMOTOS	900209503	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 60 - 57	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 220.700
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	147.112	$ 27.951	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 235.600
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 218.465
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	146.621	$ 27.858	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 235.000
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	146.000	$ 27.740	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 234.277
10020038	CDA SANDIEGO	900252061	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 58 - 48	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	142.335	$ 27.044	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.329	$ 229.900
4839306	C.D.A.MOTOS LA 33	900240057	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 37 # 52 - 78	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 220.700
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	142.822	$ 27.136	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 230.300
12972326	CDA GUAYABAL	900517239	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 14 SUR - 29	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 247.590
12030123	CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.	900412317	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 #80 179	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
15498665	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN S.A.S.	900662262	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 # 77 - 81	146.692	$ 27.871	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 235.100
15531155	CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S	900720148	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 51 # 71 - 04	143.242	$ 27.216	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.150	$ 230.800
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 232.700
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481
17575483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS PALACE	900984511	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 50 # 34-02	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 232.700
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	142.725	$ 27.118	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 230.380
16466874	CDA CASTILLA	900829851	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 # 95-67	134.260	$ 25.509	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 220.306
16478601	CDA SAN JAVIER SAS	900894286	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44#92-77	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 218.481

Notas



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehículo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

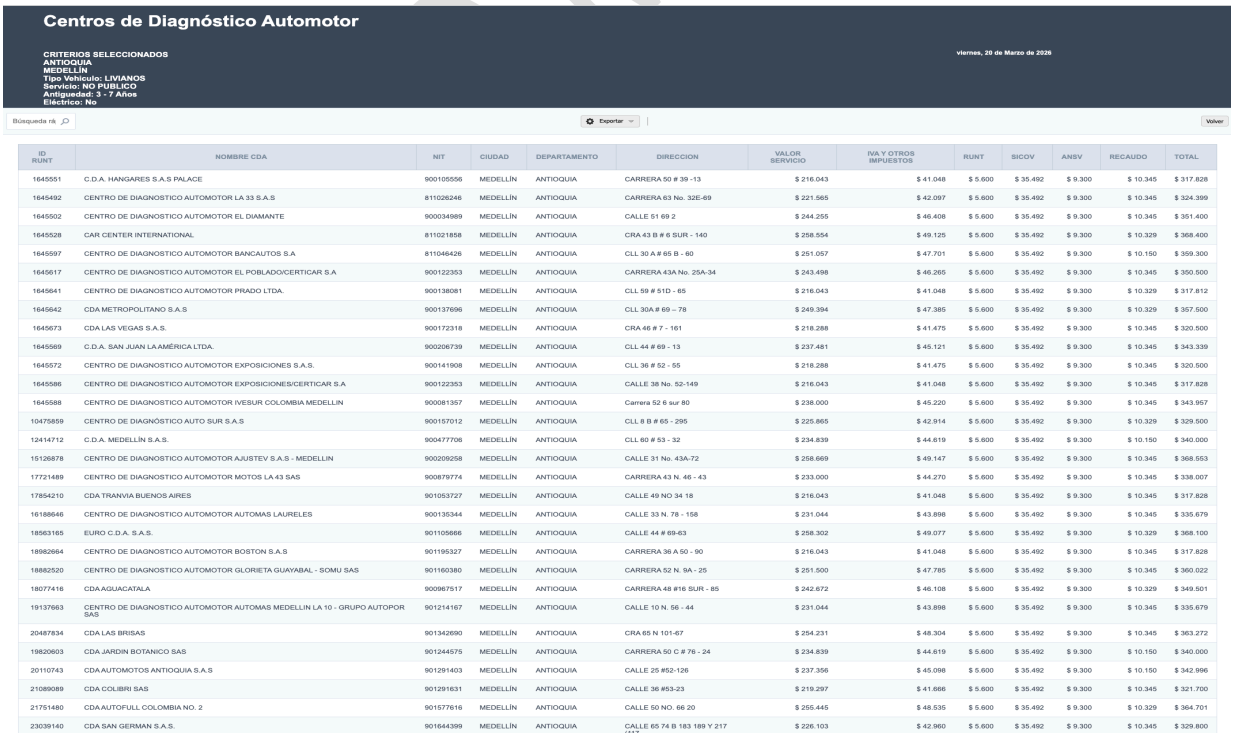
jueves, 19 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	137.952	$ 26.211	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 224.400
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	132.742	$ 25.221	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.200
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	147.714	$ 28.066	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 236.001
1645536	CDA LA 80 MEDITERRÁNEO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	900159072	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 80 # 54 A - 47	147.500	$ 28.025	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 235.762
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	150.973	$ 28.685	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 239.700
1645614	CDA SOLOMOTOS	900209503	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 60 - 57	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 220.400
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	147.112	$ 27.951	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 235.300
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 218.165
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	146.621	$ 27.858	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 234.700
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	146.000	$ 27.740	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 233.977
10020038	CDA SANDIEGO	900252061	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 58 - 48	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	142.335	$ 27.044	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.329	$ 229.600
4839306	C.D.A.MOTOS LA 33	900240057	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 37 # 52 - 78	134.591	$ 25.572	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 220.400
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	142.822	$ 27.136	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 230.000
12972326	CDA GUAYABAL	900517239	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 52 # 14 SUR - 29	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 247.290
12030123	CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.	900412317	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 #80 179	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
15498665	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MOTOS BELÉN S.A.S.	900662262	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 # 77 - 81	146.692	$ 27.871	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 234.800
15531155	CDA MOTO CLUB ESTADIO S.A.S	900720148	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 51 # 71 - 04	143.242	$ 27.216	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.150	$ 230.500
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 232.400
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
17575483	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS PALACE	900984511	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 50 # 34-02	144.675	$ 27.488	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 232.400
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	142.725	$ 27.118	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 230.080
16466874	CDA CASTILLA	900829851	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 # 95-67	134.260	$ 25.509	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 220.006
16478601	CDA SAN JAVIER SAS	900894286	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44#92-77	132.726	$ 25.218	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 218.181
18494600	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS BUENOS AIRES - INVERCDA SAS	901095585	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 33 N. 46 - 70	141.566	$ 26.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 228.701

Captura de Pantalla

VEHÍCULOS LIVIANOS



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehículo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	$ 221.565	$ 42.097	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 324.399
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	$ 244.255	$ 46.408	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 351.400
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	$ 258.554	$ 49.125	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 368.400
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	$ 251.057	$ 47.701	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 359.300
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	$ 243.498	$ 46.265	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 350.500
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	$ 249.394	$ 47.385	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 357.500
1645673	CDA LAS VEGAS S.A.S.	900172318	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 46 # 7 - 161	$ 218.288	$ 41.475	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 320.500
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	$ 237.481	$ 45.121	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 343.339
1645572	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES S.A.S.	900141908	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 36 # 52 - 55	$ 218.288	$ 41.475	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 320.500
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	$ 238.000	$ 45.220	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 343.957
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	$ 225.865	$ 42.914	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 329.500
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	$ 234.839	$ 44.619	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.000
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	$ 233.000	$ 44.270	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 338.007
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	$ 231.044	$ 43.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 335.679
18563165	EURO C.D.A. S.A.S.	901105666	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 # 69-63	$ 258.302	$ 49.077	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 368.100
18982664	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOSTON S.A.S	901195327	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 36 A 50 - 90	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
18882520	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GLORIETA GUAYABAL - SOMU SAS	901160380	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 52 N. 9A - 25	$ 251.500	$ 47.785	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 360.022
18077416	CDA AGUACATALA	900967517	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 48 #16 SUR - 85	$ 242.672	$ 46.108	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 349.501
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS MEDELLIN LA 10 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	$ 231.044	$ 43.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 335.679
20487834	CDA LAS BRISAS	901342690	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 N 101-67	$ 254.231	$ 48.304	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 363.272
19820603	CDA JARDIN BOTANICO SAS	901244575	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 C # 76 - 24	$ 234.839	$ 44.619	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.000
20110743	CDA AUTOMOTOS ANTIOQUIA S.A.S	901291403	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 25 #52-126	$ 237.356	$ 45.098	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 342.996
21089089	CDA COLIBRI SAS	901291631	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 36 #53-23	$ 219.297	$ 41.666	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 321.700
21751480	CDA AUTOFULL COLOMBIA NO. 2	901577616	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 50 NO. 66 20	$ 255.445	$ 48.535	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 364.701
23039140	CDA SAN GERMAN S.A.S.	901644399	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 65 74 B 183 189 Y 217	$ 226.103	$ 42.960	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 329.800

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehículo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antigüedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	$ 221.565	$ 42.097	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 324.699
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	$ 244.255	$ 46.408	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 351.700
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	$ 258.554	$ 49.125	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 368.700
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	$ 251.057	$ 47.701	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 359.600
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	$ 243.498	$ 46.265	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 350.800
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 318.112
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	$ 249.394	$ 47.385	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 357.800
1645673	CDA LAS VEGAS S.A.S.	900172318	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 46 # 7 - 161	$ 218.288	$ 41.475	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 320.800
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	$ 237.481	$ 45.121	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 343.639
1645572	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES S.A.S.	900141908	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 36 # 52 - 55	$ 218.288	$ 41.475	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 320.800
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	$ 238.000	$ 45.220	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 344.257
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	$ 225.865	$ 42.914	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 329.800
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	$ 234.839	$ 44.619	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 340.300
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 368.853
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	$ 233.000	$ 44.270	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 338.307
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	$ 231.044	$ 43.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 335.979
18563165	EURO C.D.A. S.A.S.	901105666	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 # 69-63	$ 258.302	$ 49.077	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 368.400
18982664	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOSTON S.A.S	901195327	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 36 A 50 - 90	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 318.128
18882520	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GLORIETA GUAYABAL - SOMU SAS	901160380	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 52 N. 9A - 25	$ 251.500	$ 47.785	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 360.322
18077416	CDA AGUACATALA	900967517	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 48 #16 SUR - 85	$ 242.672	$ 46.108	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.329	$ 349.801
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS MEDELLIN LA 10 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	$ 231.044	$ 43.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 335.979
20487834	CDA LAS BRISAS	901342690	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 N 101-67	$ 254.231	$ 48.304	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 363.572
19820603	CDA JARDIN BOTANICO SAS	901244575	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 C # 76 - 24	$ 234.839	$ 44.619	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 340.300
20110743	CDA AUTOMOTOS ANTIOQUIA S.A.S	901291403	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 25 #52-126	$ 237.356	$ 45.098	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.150	$ 343.296

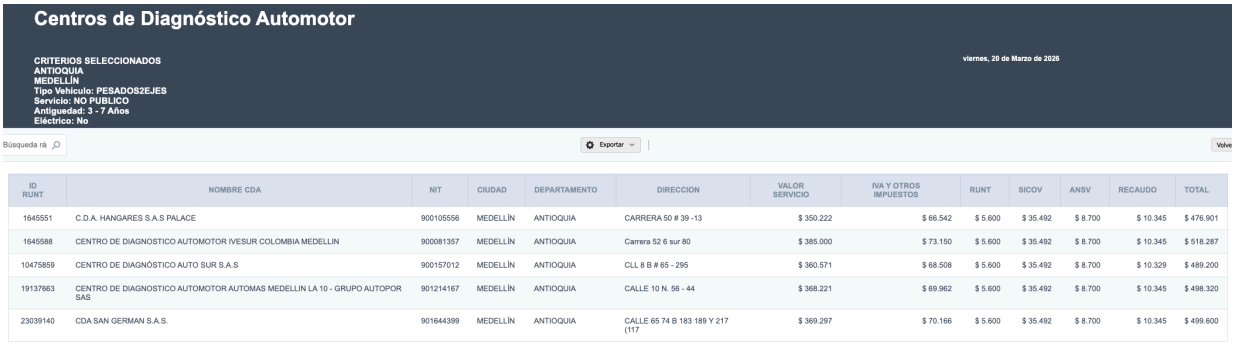
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehículo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antigüedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
1645492	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 33 S.A.S	811026246	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 63 No. 32E-69	$ 221.565	$ 42.097	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 324.399
1645502	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL DIAMANTE	900034989	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 51 69 2	$ 244.255	$ 46.408	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 351.400
1645528	CAR CENTER INTERNATIONAL	811021858	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 43 B # 6 SUR - 140	$ 258.554	$ 49.125	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 368.400
1645597	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BANCAUTOS S.A	811046426	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30 A # 65 B - 60	$ 251.057	$ 47.701	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 359.300
1645617	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL POBLADO/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43A No. 25A-34	$ 243.498	$ 46.265	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 350.500
1645641	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA.	900138081	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 59 # 51D - 65	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 317.812
1645642	CDA METROPOLITANO S.A.S	900137696	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 30A # 69 – 78	$ 249.394	$ 47.385	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 357.500
1645673	CDA LAS VEGAS S.A.S.	900172318	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 46 # 7 - 161	$ 218.288	$ 41.475	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 320.500
1645569	C.D.A. SAN JUAN LA AMÉRICA LTDA.	900206739	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 44 # 69 - 13	$ 237.481	$ 45.121	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 343.339
1645572	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES S.A.S.	900141908	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 36 # 52 - 55	$ 218.288	$ 41.475	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 320.500
1645586	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EXPOSICIONES/CERTICAR S.A	900122353	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 38 No. 52-149	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	$ 238.000	$ 45.220	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 343.957
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	$ 225.865	$ 42.914	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 329.500
12414712	C.D.A. MEDELLÍN S.A.S.	900477706	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 60 # 53 - 32	$ 234.839	$ 44.619	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.000
15126878	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AJUSTEV S.A.S - MEDELLIN	900209258	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 31 No. 43A-72	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553
17721489	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS LA 43 SAS	900879774	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 43 N. 46 - 43	$ 233.000	$ 44.270	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 338.007
17854210	CDA TRANVIA BUENOS AIRES	901053727	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 49 NO 34 18	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
16188646	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS LAURELES	900135344	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 33 N. 78 - 158	$ 231.044	$ 43.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 335.679
18563165	EURO C.D.A. S.A.S.	901105666	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 44 # 69-63	$ 258.302	$ 49.077	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 368.100
18982664	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BOSTON S.A.S	901195327	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 36 A 50 - 90	$ 216.043	$ 41.048	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 317.828
18882520	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR GLORIETA GUAYABAL - SOMU SAS	901160380	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 52 N. 9A - 25	$ 251.500	$ 47.785	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 360.022
18077416	CDA AGUACATALA	900967517	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 48 #16 SUR - 85	$ 242.672	$ 46.108	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.329	$ 349.501
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS MEDELLIN LA 10 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	$ 231.044	$ 43.898	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 335.679
20487834	CDA LAS BRISAS	901342690	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CRA 65 N 101-67	$ 254.231	$ 48.304	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 363.272
19820603	CDA JARDIN BOTANICO SAS	901244575	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 C # 76 - 24	$ 234.839	$ 44.619	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 340.000
20110743	CDA AUTOMOTOS ANTIOQUIA S.A.S	901291403	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 25 #52-126	$ 237.356	$ 45.098	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.150	$ 342.996



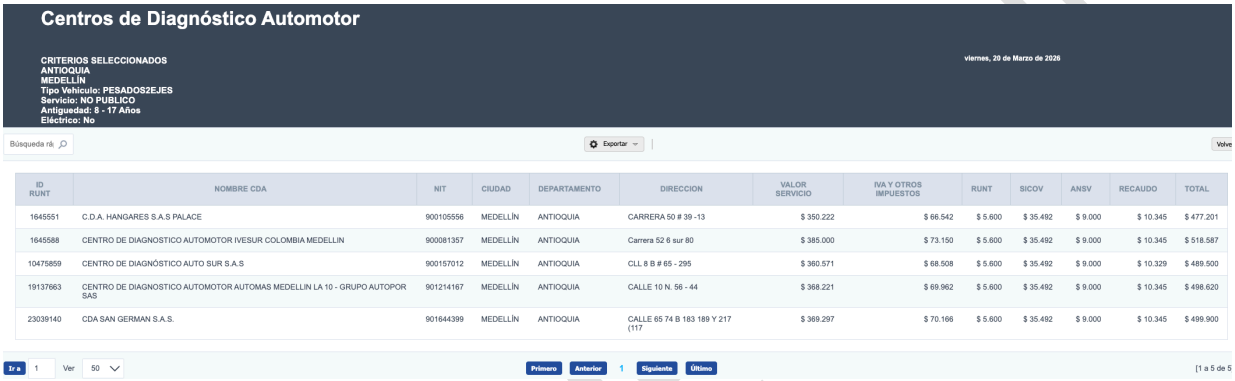
Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volve

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	$ 385.000	$ 73.150	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 518.287
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	$ 360.571	$ 68.508	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 489.200
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS MEDELLIN LA 10 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	$ 368.221	$ 69.962	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 498.320
23039140	CDA SAN GERMAN S.A.S.	901644399	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 65 74 B 183 189 Y 217 (117	$ 369.297	$ 70.166	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 499.600



Centros de Diagnóstico Automotor

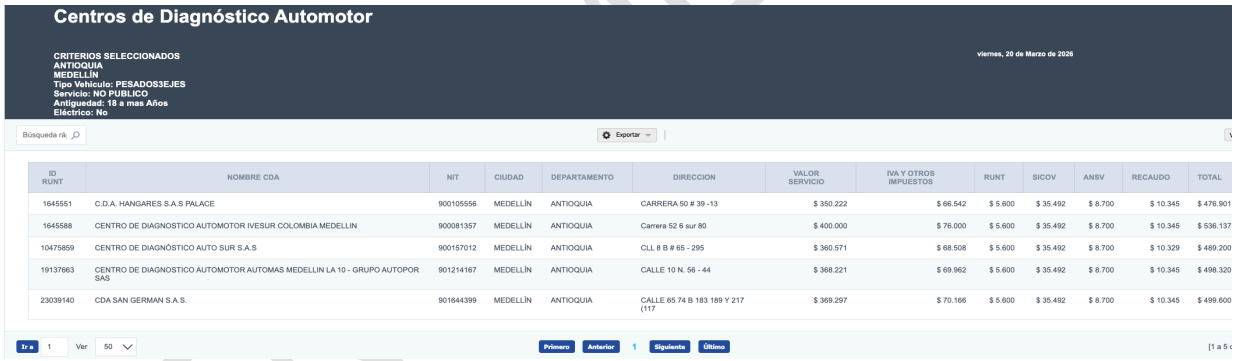
CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volve

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 477.201
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	$ 385.000	$ 73.150	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 518.587
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	$ 360.571	$ 68.508	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.329	$ 489.500
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS MEDELLIN LA 10 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	$ 368.221	$ 69.962	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 498.620
23039140	CDA SAN GERMAN S.A.S.	901644399	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 65 74 B 183 189 Y 217 (117	$ 369.297	$ 70.166	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 499.900

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 5 de 5



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
MEDELLÍN
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645551	C.D.A. HANGARES S.A.S PALACE	900105556	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CARRERA 50 # 39 -13	$ 350.222	$ 66.542	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 476.901
1645588	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR COLOMBIA MEDELLIN	900081357	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Carrera 52 6 sur 80	$ 400.000	$ 76.000	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 536.137
10475859	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTO SUR S.A.S	900157012	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CLL 8 B # 65 - 295	$ 360.571	$ 68.508	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.329	$ 489.200
19137663	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOMAS MEDELLIN LA 10 - GRUPO AUTOPOR SAS	901214167	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 10 N. 56 - 44	$ 368.221	$ 69.962	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 498.320
23039140	CDA SAN GERMAN S.A.S.	901644399	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	CALLE 65 74 B 183 189 Y 217 (117	$ 369.297	$ 70.166	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 499.600

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último

PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
PUERTO BERRÍO
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
10610305	C.D.A. PUERTO BERRIO	900320278	PUERTO BERRÍO	ANTIOQUIA	CRA 7 # 44 - 37	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 247.290

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 1 de 1]



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
ANTIOQUIA
PUERTO BERRÍO
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

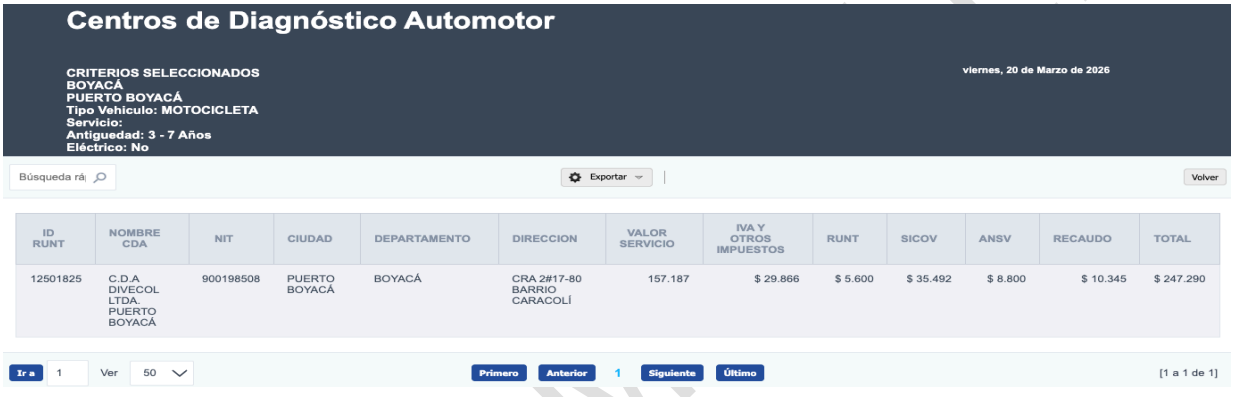
viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
10610305	C.D.A. PUERTO BERRIO	900320278	PUERTO BERRÍO	ANTIOQUIA	CRA 7 # 44 - 37	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 247.590

Ir a 1 Ver 50 | Primero Anterior 1 Siguiente Último | [1 a 1 de 1]

PUERTO BOYACÁ (BOYACÁ)



Centros de Diagnóstico Automotor

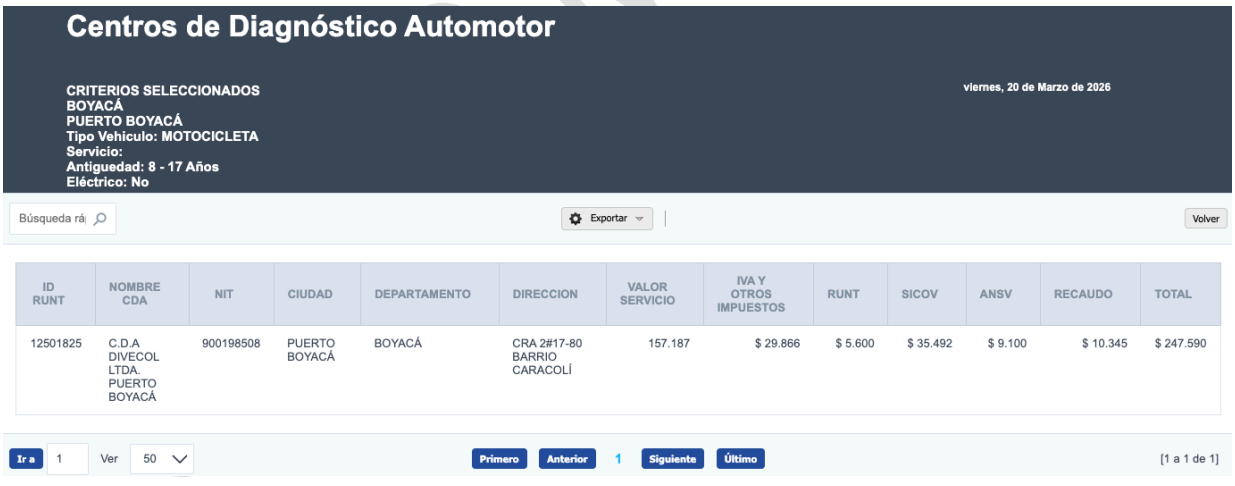
CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12501825	C.D.A DIVECOL LTDA. PUERTO BOYACÁ	900198508	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	CRA 2#17-80 BARRIO CARACOLÍ	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	$ 247.290

Ir a 1 Ver 50 | Primero Anterior 1 Siguiente Último | [1 a 1 de 1]



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12501825	C.D.A DIVECOL LTDA. PUERTO BOYACÁ	900198508	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	CRA 2#17-80 BARRIO CARACOLÍ	157.187	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	$ 247.590

Ir a 1 Ver 50 | Primero Anterior 1 Siguiente Último | [1 a 1 de 1]

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 3 - 7 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12501825	C.D.A DIVECOL LTDA. PUERTO BOYACÁ	900198508	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	CRA 2#17-80 BARRIO CARACOLÍ	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 2 de 2]

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12501825	C.D.A DIVECOL LTDA. PUERTO BOYACÁ	900198508	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	CRA 2#17-80 BARRIO CARACOLÍ	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 368.853
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	$ 368.853

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 2 de 2]

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
12501825	C.D.A DIVECOL LTDA. PUERTO BOYACÁ	900198508	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	CRA 2#17-80 BARRIO CARACOLÍ	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 258.669	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	$ 368.553

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 2 de 2]

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 422.154	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 562.800

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 1 de 1]

Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 422.154	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 562.500

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 1 de 1]

Centros de Diagnóstico Automotor

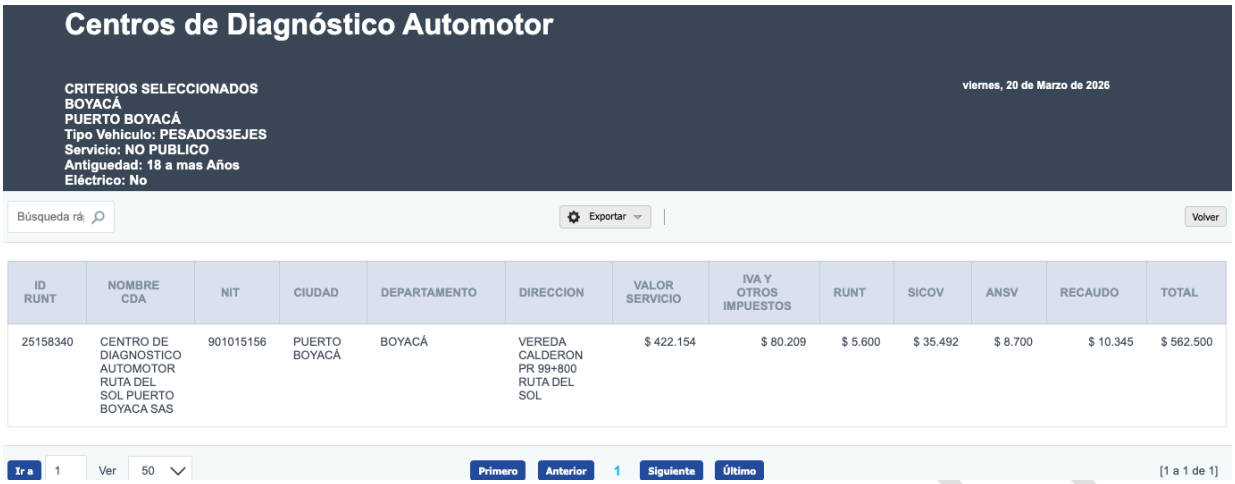
CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 422.154	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	$ 562.800

Ir a 1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 1 de 1]



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
BOYACÁ
PUERTO BOYACÁ
Tipo Vehiculo: PESADOS3EJES
Servicio: NO PUBLICO
Antiguedad: 18 a mas Años
Eléctrico: No

viernes, 20 de Marzo de 2026

Búsqueda rá | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
25158340	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR RUTA DEL SOL PUERTO BOYACA SAS	901015156	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	VEREDA CALDERON PR 99+800 RUTA DEL SOL	$ 422.154	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	$ 562.500

Ir a 1 | Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 1 de 1]

5.2.3 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Como se mencionó anteriormente, los precios son regulados por el Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transportes, expresados en Unidad de Valor Básico (UVB), de acuerdo con la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"* modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024.

Los precios de referencia incluyen todas las variables como son VALOR SERVICIO + IMPUESTOS + TASA RUNT + SICOV (INCLUIDO IVA) + ANSV+ VALOR RECAUDO; de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

PRECIOS DE REFERENCIA

El comité económico estructurador teniendo en cuenta los precios autorizados por la Resolución. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, modificada parcialmente por la Resolución 20243040003125 de 2024, **determina como precio de referencia la tarifa máxima regulada para la prestación del servicio,** y por tratarse de un proceso de prestación de servicios, en el que se requiere con exactitud la mano de obra calificada, el **presupuesto estimado establecido con cantidades mínimas,** no será el mismo presupuesto oficial asignado en el certificado de disponibilidad y en ningún caso podrá superar los precios de referencia por cada ítem, así:

DESCRIPCION DEL BIEN	ANTIGUEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR SERVICIO	IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	PRECIO DE REFERENCIA
Motocicletas	0-2 años	Servicio	1	$ 157.188	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	**$ 246.991**
Motocicletas	3 - 7 años	Servicio	1	$ 157.188	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	**$ 247.291**
Motocicletas	8 - 16 años	Servicio	1	$ 157.188	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.100	$ 10.345	**$ 247.591**

Motocicletas	17 o más años	Servicio	1	$ 157.188	$ 29.866	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.800	$ 10.345	**$ 247.291**
Liviano particular	0-2 años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.345	**$ 368.154**
Liviano particular	3 - 7 años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	**$ 368.554**
Liviano particular	8 - 16 años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.600	$ 10.345	**$ 368.854**
Liviano particular	17 o más años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.300	$ 10.345	**$ 368.554**
Liviano público	0-2 años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.345	**$ 367.654**
Liviano público	3 - 7 años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	**$ 367.954**
Liviano público	8 - 16 años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.900	$ 10.345	**$ 368.154**
Liviano público	17 o más años	Servicio	1	$ 258.670	$ 49.147	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	**$ 367.954**
pesado particular	0-2 años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.400	$ 10.345	**$ 562.201**
pesado particular	3 - 7 años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	**$ 562.501**
pesado particular	8 - 16 años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 9.000	$ 10.345	**$ 562.801**
pesado particular	17 o más años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.700	$ 10.345	**$ 562.501**
pesado público	0-2 años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.000	$ 10.345	**$ 561.801**
pesado público	3 - 7 años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.300	$ 10.345	**$ 562.101**
pesado público	8 - 16 años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.500	$ 10.345	**$ 562.301**
pesado público	17 o mas años	Servicio	1	$ 422.155	$ 80.209	$ 5.600	$ 35.492	$ 8.300	$ 10.345	**$ 562.101**

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV por cada uno de los ITEMS, (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen). Sopena causal de rechazo**

NOTA2: Así mismo, la entidad verificará que no sea inferior ni superior al rango legal establecido con el valor del servicio RTM de conformidad a la normatividad legal vigente (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.



Así mismo, es importante lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 Ministerio de Transporte modificada por la Resolución 20223040045295 de 2022.

Artículo 3.3.2.2. Publicidad e información a los usuarios. *Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la*

presente sección y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

Artículo 3.3.2.3. Registro y ajuste de los valores de precios al usuario. *Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.*

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificados una vez transcurran tres (3) meses del último registro. Al 1 de abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

Artículo 3.3.2.4. Facturación. *Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente.*

Estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), los valores correspondientes a la Superintendencia de Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, así como los impuestos aplicables.

5.2.3 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas a adquirir y por consiguiente sus limitaciones; se establecieron conforme al presupuesto asignado por vehículo, de acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de mercado, es claro para el comité técnico y económico estructurador, que no se cubre la totalidad de la necesidad establecida previamente.

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCLUIDO BASAQ

GRUPO 1 (BR04 - UNIDADES INDEPENDIENTES , EXCEPTO BASAQ55)							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO ADQURIR		LIMITACION	
				CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
VEHÍCULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)							
MOTOCICLETAS							
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2024 a 2026	SERVICIO	1	1	100%	0	0%
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	71	71	100%	0	0%
3	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	49	49	100%	0	0%
4	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	1	1	100%	0	0%
VEHÍCULOS LIVIANOS							
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	16	16	100%	0	0%

6	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	41	41	100%	0	0%
7	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	6	6	100%	0	0%
VEHÍCULOS PESADOS							
8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	12	12	100%	0	0%
9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	28	28	100%	0	0%
10	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	28	28	100%	0	0%
VEHÍCULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)							
MOTOCICLETAS							
11	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	2	100%	0	0%
VEHÍCULOS LIVIANOS							
12	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
13	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	2	100%	0	0%
VEHÍCULOS PESADOS							
14	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	15	15	100%	0	0%
15	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	15	14	93%	1	7%

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ

GRUPO 2 (BR-14 - BASASQ55)							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**PROYECTADO ADQURIR**		**LIMITACION**	
				CANTIDAD	**%**	**CANTIDAD**	**%**
VEHÍCULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)							
MOTOCICLETAS							
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	22	22	100%	0	0%
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	9	9	100%	0	0%
VEHÍCULOS LIVIANOS							
3	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	2	100%	0	0%
4	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	12	12	100%	0	0%
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	2	100%	0	0%
VEHÍCULOS PESADOS							
6	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	7	100%	0	0%
7	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	12	12	100%	0	0%
VEHÍCULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)							
VEHÍCULOS PESADOS							

8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	6	6	100%	0	0%
9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	8	8	100%	0	0%

5.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con el análisis previamente realizado, para el GRUPO UNO la necesidad identificada no podrá ser cubierta en su totalidad (100%), dado que el presupuesto asignado a través del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no es suficiente para atender todos los requerimientos de mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la unidad GGVAB (Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal – Antioquia). En consecuencia, queda pendiente la realización de la revisión técnico-mecánica de un (1) vehículo pesado de placa blanca, el cual no podrá ser atendido dentro del presente proceso de contratación. Se vislumbra posible necesidad de adición en caso que se adquieran obligación de contratos de comodatos de bienes muebles parque automotor respecto a RTM Y EG.

Para el GRUPO DOS se cubre el 100% de la necesidad de acuerdo al presupuesto asignado.

5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato, una vez realizado el análisis de mercado será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($143.914.487,00),** de acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) recurso 10 CSF.

Quedando un remanente presupuestal de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($21.259.473,00).**

DISTRIBUCIÓN DEL SOBRANTE PRESUPUESTAL POR UNIDAD

UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	COSTO DE LA NECESIDAD	SOBRANTE O FALTANTE PRESUPUESTAL
GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES EXCEPTO BASAQ55			
BAACA 4	$ 12.469.877,00	$ 11.621.683	$ 848.194,00
BAAID 07	$ 3.152.750,00	$ 2.987.412	$ 165.338,00
BAEEV 4	$ 8.177.628,00	$ 7.574.488	$ 603.140,00
BAFUR 07	$ 9.488.256,00	$ 8.889.607	$ 598.649,00
BAIMI7	$ 274.588,00	$ 247.291	$ 27.297,00
BAS4	$ 14.701.945,00	$ 13.849.127	$ 852.818,00
BIDEH 07	$ 6.599.711,00	$ 6.168.295	$ 431.416,00
BIGIR	$ 9.710.556,00	$ 8.918.331	$ 792.225,00
BINUT	$ 9.388.280,00	$ 8.623.861	$ 764.419,00
BIOSP	$ 3.548.479,00	$ 3.354.366	$ 194.113,00
BIPEB	$ 6.518.959,00	$ 5.947.194	$ 571.765,00
BITER4	$ 1.972.104,00	$ 1.863.310	$ 108.794,00
BMMA 07	$ 3.152.750,00	$ 2.988.012	$ 164.738,00
EJEBE	$ 2.173.239,00	$ 2.034.917	$ 138.322,00
FUDAT	$ 3.944.208,00	$ 3.724.820	$ 219.388,00

GGORI	$ 1.647.528,00	$ 1.485.546	$ 161.982,00
GGVAB	$ 2.568.500,00	$ 2.477.955	$ 90.545,00
GMCOR	$ 7.944.187,00	$ 7.396.516	$ 547.671,00
GMDIV07	$ 590.323,00	$ 562.101	$ 28.222,00
GRULI 9	$ 1.770.969,00	$ 1.686.703	$ 84.266,00
ZONA 4	$ 791.458,00	$ 737.408	$ 54.050,00
BIDEH 07 (PAA)	$ 16.650.874,00	$ 5.291.360	$ 11.359.514,00
GGORI	$ 3.612.240,00	$ 3.354.766	$ 257.474,00
TOTAL GRUPO UNO	**$ 130.849.409,00**	**$ 111.785.069,00**	**$ 19.064.340,00**
GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y LA UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ55			
BAS14	$ 8.941.380,00	$ 8.470.919	$ 470.461,00
BIBAR	$ 5.624.042,00	$ 5.213.631	$ 410.411,00
BIBOM 42	$ 4.017.661,00	$ 3.797.704	$ 219.957,00
BIFER	$ 4.292.249,00	$ 4.043.895	$ 248.354,00
BITER 14	$ 1.972.104,00	$ 1.862.310,00	$ 109.794,00
BASAQ 55	$ 9.477.115,00	$ 8.740.959	$ 736.156,00
TOTAL GRUPO DOS	**$ 34.324.551,00**	**$ 32.129.418,00**	**$ 2.195.133,00**
TOTAL GENERAL	**$ 165.173.960,00**	**$ 143.914.487,00**	**$ 21.259.473,00**

Relación de los vehículos a los cuales el presupuesto asignado cubre la revisión técnico mecánica y quedan con excedente y/o sobrante presupuestal de la siguiente manera:

MODELO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	ANTIGUEDAD	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO DE REFERENCIA	SOBRANTE PRESUPUESTAL
BAACA 4									
2014	CAMION NPR	K14628	NDC761	12	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2014	CAMION NPR	K14629	NDC762	12	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2014	CAMION NPR	K14627	NDC760	12	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMION NPR	K10053	UIP143	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMION NPR	K10054	UZQ132	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2003	CAMION NPR	K03158	KGJ683	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION NPR	K03160	LHA661	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2008	CAMION KODIAK	N08309	UTX037	18	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION KODIAK	N03381	AUS036	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2001	CAMION KODIAK	N01044	SHI170	25	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
1998	CAMION KODIAK	N98291	OMK341	28	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22439	KZO744	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2014	CAMIONETA LUV D' MAX	C14632	DIW975	12	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2014	CAMIONETA LUV D' MAX	C14631	DIW974	12	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2008	CAMIONETA LUV D' MAX	C08079	QYA609	18	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2022	MOTOCICLETA XR300	F22140	BCU48G	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22142	BCU50G	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22496	ZPV58F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22497	ZPV59F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22498	ZPV60F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22495	ZPV61F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22499	ZPV62F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22500	ZPV63F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22503	ZPV64F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22501	ZPV65F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22502	ZPV66F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XR300	F22504	ZPV67F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2018	MOTOCICLETA XTZ250	F18299	VMU97E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA XTZ250	F18296	VMU84E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA XTZ250	F18298	VMU86E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTOCICLETA XTZ250	F17219	RVH39D	9	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 12.469.877**	**$ 11.621.683**	**$ 848.194**
BAAID									
2013	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	B13035	DIX941	13	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875

2014	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K14860	GAN049	12	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2011	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K11072	VEZ983	15		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2011	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K11070	VEZ985	15		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2010	CAMION NPR CHEVROLET DE 3 A 7 TON	K10208	VOH373	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2011	CAMIONETA, TOYOTA HILUX 4X4	C11189	CES893	15	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
SUBTOTAL							**$ 3.152.750**	**$ 2.987.412**	**$ 165.338**
BAEEV 4									
2005	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05294	TPR010	21	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2005	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05295	TPR014	21	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2005	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05296	UAM810	21	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2005	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05297	UAM811	21		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2005	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05301	UYR006	21		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2005	CAMION 3 A 7 TON, CHEVROLET NPR	K05303	VCF115	21		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2022	CAMIONETA - NISSAN FRONTIER	C22088	ODU007	4	x		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2013	CAMIONETA - TOYOTA HILUX 4X4	C13744	GAL059	13	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22474	ZPV83F	4		x	$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22475	ZPV84F	4		x	$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22476	ZPV86F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22474	ZPV87F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22478	ZPV85F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22508	ZPV44F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22505	ZPV48F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE300 ABS HONDA	F22510	ZPV49F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2020	MOTOCICLETA - SUZUKI DR-X 200	F20076	BLN99F	6	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2020	MOTOCICLETA - SUZUKI DR-X 200	F20077	BLO90F	6	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2018	MOTOCICLETA - YAMAHA XTZ250	F18280	VMU93E	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2014	MOTOCICLETA - YAMAHA XTZ250	F14342	NGF02C	12	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2014	MOTOCICLETA - YAMAHA XTZ250	F14350	NGF10C	12	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2013	MOTOCICLETA - HONDA ECO DELUXE ES	F13696	CHV40C	13	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 8.177.628**	**$ 7.574.488**	**$ 603.140**
BAFUR 07									
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17113	YBK083	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17114	YBK084	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17115	YBK085	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17116	YBK086	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17117	YBK087	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17118	YBK088	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2017	CAMION CHEVROLET NPR REWARD	K17119	YBK089	9	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2003	CAMION CHEVROLET NPR	K03142	LHA654	23	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION CHEVROLET NPR	K03147	LHA653	23	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2017	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17078	YBK090	9	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2017	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17079	YBK091	9	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2017	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17080	YBK092	9	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2017	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17081	YBK093	9	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2017	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C17082	YBK094	9	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2017	MOTO HONDA DR650	F17088	RVH06D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR650	F17090	RVH08D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR650	F17097	RVH15D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR650	F17098	RVH16D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR200	F17104	RVH22D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR200	F17105	RVH23D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR200	F17107	RVH25D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2017	MOTO HONDADR200	F17110	RVH28D	9	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 9.488.256**	**$ 8.889.607**	**$ 598.649**
BAIMI7									
2008	Motocicleta YAMAHA YBR Negro	F08536	WAR86A	18	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
SUBTOTAL							**$ 274.588**	**$ 247.291**	**$ 27.297**
BAS4									
2011	BUSETA CHEVROLET NPR	H11005	CES745	15		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2006	BUSETA CHEVROLET NPR	H06033	FLA471	20		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2010	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	K10051	UNK049	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2010	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	K10052	UNK048	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2007	CAMION 3 A 7 TON NPR	K07106	DBD072	19	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2007	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	K07107	NNF544	19	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION 3 A 7 TON NPR	K031678	KGJ677	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION 3 A 7 TON NPR	K03167	KGJ682	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2010	CAMION 7 A 12 TON FTR	N10313	TNH595	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022

2010	CAMION 7 A 12 TON FTR	N10315	UAR609	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2010	CAMION 7 A 12 TON FTR	N10316	UAR608	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2002	CAMION 7 A 12 TON KODIAK	N02135	KGJ668	24		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22440	KZO742	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2018	NISSAN NP 3000 FRONTIER	C18233	FUY526	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2015	CAMIONETA LUV DIMAX	C15718	GAW027	11	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2015	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C15683	GAU099	11	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2012	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C12280	DIX873	14	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2009	CAMIONETA GRAN VITARA SZ	C09341	HCI166	17	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2009	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	C09476	BWY070	17		X	$ 395.729	$ 367.954	$ 27.775
2014	CAMIONETA BLINDADA	D14249	GAU044	12	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2019	CAMPERO LAND CRUISER 200	D19118	GKV287	7	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2019	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER	D19116	ODT975	7	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2019	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER	D19117	ODT974	7	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2016	CAMIONETA KOLEOS	D16006	EAO040	10	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2009	CAMION GRUA FTR	Q09487	BWY055	17	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2011	MICROBUS HYUNDAI HD72	H11013	KGF004	15	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22506	ZPV47F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22507	ZPV46F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE300 ABS	F22509	ZPV45F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2015	MOTOCICLETA XTZ660 YAMAHA	F15830	RTB94D	11	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2009	VOLQUETA TIPO FTR	R09488	SLE048	17	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
SUBTOTAL							**$ 14.701.945**	**$ 13.849.127**	**$ 852.818**
BIDEH 07									
2018	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18061	ZTV010	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18047	YZU096	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18049	YZU098	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	AMBULANCIA CHEVROLET D-MAX	A18050	YZU099	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2010	AMBULANCIA FORD RANGER	A10499	GPL937	16	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2010	AMBULANCIA FORD RANGER	A10500	GPL938	16	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	CAMION CHEVROLET NQR	K18017	YZU071	8	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2018	CAMION CHEVROLET NQR	K18018	YZU072	8	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2018	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18042	ZTV012	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18043	ZTV013	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18039	YZU093	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18040	YZU094	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2018	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C18041	YZU095	8	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2013	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	C13658	DIW790	13	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2013	CAMIONETA TOYOTA HILUX	C13659	DIW791	13	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2011	MOTOCICLETA AKT SL 125	F11642	SQC85B	15	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 6.599.711**	**$ 6.168.295**	**$ 431.416**
BIGIR									
2010	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	K10156	CES581	16	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2008	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	K08183	VZD016	18		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2008	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	N08140	YHO001	18		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
1998	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	N98283	LHA625	28	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	Camioneta (EJC)	C22438	KZO743	4	x		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2015	Camioneta (EJC)	C15684	GAW012	11	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2010	Camioneta (EJC)	C10746	HCD960	16	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2009	Camioneta (EJC)	C09118	MRY081	17	x		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2022	Motocicleta (EJC)	F22256	BCV64G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22257	BCV65G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22258	BCV66G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22259	BCV67G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22260	BCV68G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22261	BCV69G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22262	BCV70G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22263	BCV71G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22264	BCV72G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22265	BCV73G	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22487	ZPV50F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22488	ZPV53F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22489	ZPV54F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22490	ZPV56F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22491	ZPV57F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22492	ZPV52F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22493	ZPV51F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22494	ZPV55F	4	x		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297

2018	Motocicleta (EJC)	F18309	MAI25F	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18310	GBM50F	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18311	CGN70F	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 9.710.556**	**$ 8.918.331**	**$ 792.225**
BINUT									
2012	AMBULANCIA CHEVROLET LUD D'MAX	A12516	JID795	14		X	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
2010	CAMION CHEVROLET NPR	K10079	UZQ145	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMION CHEVROLET NPR	K10081	UZQ147	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2010	CAMION CHEVROLET NPR	K10082	UZQ148	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2008	CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANO 241 DE 7 A 12 TON (Estacas)	N08141	YHO002	18		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2005	CAMION GRUA	Q05054	VDJ023	21	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21043	OPF35F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21044	OPF36F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21045	OPF37F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21046	OPF38F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21047	OPF39F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21048	OPF40F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21049	OPF41F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21050	OPF42F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21051	OPF43F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21052	OPF44F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2021	MOTOCICLETA SUZUKI DRX 650	F21053	OPF45F	5	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18215	RVO86D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18213	RVO93D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18255	RVO94D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18253	RVO95D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18251	RVO99D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18214	RVO88D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18216	RVO92D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18217	RVO89D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18219	RVO87D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA AKT TTR 180	F18252	RVO97D	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2010	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F10625	CHR65C	16	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 9.388.280**	**$ 8.623.861**	**$ 764.419**
BIOSP									
2011	AMBULANCIA	A11201	HCD989	15		x	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
2009	AMBULANCIA	A09170	ZJN150	17		x	$ 395.729	$ 367.954	$ 27.775
2010	CAMION 3 A 4.5 TON-AD	K10105	UZQ144	16	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMION 3 A 4.5 TON-AD	K10104	UZQ143	16		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2008	CAMION 3 A 4.5 TON-AD	K08173	VZD010	18	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
1998	CAMIÓN DE 6 10 TONELA	N98289	SHI381	28	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2011	CAMIONETA DIMAX DOBLE CAB PLATO	C11601	HCD990	15		x	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
SUBTOTAL							**$ 3.548.479**	**$ 3.354.366**	**$ 194.113**
BIPEB									
2011	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	K11090	WBC782	15	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
1998	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	N98311	OMK320	28	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	camioneta	C22437	KZO747	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2022	Motocicleta (EJC)	F22143	BCU51G	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22144	BCU52G	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22145	BCU53G	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22146	BCU54G	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22479	ZPV80F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22481	ZPV82F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22482	ZPV75F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22483	ZPV79F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22484	ZPV78F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22485	ZPV76F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	Motocicleta (EJC)	F22486	ZPV77F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2018	Motocicleta (EJC)	F18141	OHW31E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18142	OHW32E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18143	OHW33E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18144	OHW34E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18145	OHW35E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18146	OHW36E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	Motocicleta (EJC)	F18170	VMX30E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 6.518.959**	**$ 5.947.194**	**$ 571.765**
BITER4									

2014	AMBULANCIA BT-50	A14162	NDC829	12	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2012	CAMION CHEVROLET NPR DE 3 A 7 TON	K12151	VNC155	14	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2012	CAMIONETA CHEVROLET LUV D'MAX	C12219	KGF273	14	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2011	CAMION CARROTANQUE AGUA, CHEVROLET FVR	I11122	VOH345	15	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
SUBTOTAL							**$ 1.972.104**	**$ 1.863.310**	**$ 108.794**
BMMA 07									
2012	BUS HYUNDAI HD78DB	M12008	JID838	14	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2012	BUSETA HYUNDAI H1	H12009	KGF475	14	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2015	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C15733	EAO038	11	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2009	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX	C09113	MRY073	17	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
1998	CAMION CHEVROLET KODIAK, CARRO TANQUE	O98376	SAP812	28	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION CHEVROLET KODIAK, CARRO TANQUE	O03022	BRA174	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
SUBTOTAL							**$ 3.152.750**	**$ 2.988.012**	**$ 164.738**
EJEBE									
2011	CAMION HYUNDAI HD65	K11089	WBC781	15		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2017	MICROBUS - VANS WOLKSWAGEN	H13049	WXP003	9		X	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
2013	MICROBUS - VANS HYUNDAI	H-13049	DIX958	13		X	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
2013	MICROBUS - VANS HYUNDAI	H-13046	DIX966	13		X	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
2010	CAMIONETA-CHEVROLET LUV DIMAX	C-10587	HCD837	16		X	$ 395.729	$ 368.154	$ 27.575
SUBTOTAL							$ 2.173.239	$ 2.034.917	$ 138.322
FUDAT									
2022	CAMIÓN CHEVROLET NPR	K22340	JYP624	4	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	CAMIÓN CHEVROLET FRT	N22342	JYP642	4	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	CAMIÓN CHEVROLET FRT	N22333	JYP646	4	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2013	CAMION CHEVROLET FRV	N13435	DIY959	13	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2022	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C22380	JYP684	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2022	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	C22375	JYP666	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2015	CAMIONETA RENAULT DUSTER	C15033	EAN062	11	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2006	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	C06129	IPC774	20	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
SUBTOTAL							**$ 3.944.208**	**$ 3.724.820**	**$ 219.388**
GGORI									
2013	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13922	NGD63C	13	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2013	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13923	NGD64C	13	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2013	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13924	NGD65C	13	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2013	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13925	NGD66C	13	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2013	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13926	NGD67C	13	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2013	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F13927	NGD68C	13	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 1.647.528**	**$ 1.485.546**	**$ 161.982**
GGVAB									
2016	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK	EAN953	EAN953	10	X		$ 2.568.500	$ 368.854	$ 90.545
2020	CAMIÓN - NKR	FWX939	FWX939	6	X			$ 562.501	
2022	CAMIÓN - NRR	JVN352	JVN352	4	X			$ 562.501	
2025	MOTOCICLETA SUZUKI GIXXER FI ABS 155	FXV80H	FXV80H	1	X			$ 246.991	
2021	VEHICULO LOGAN	JNY415	JNY415	5	X			$ 368.554	
2021	VEHICULO LOGAN	JNY416	JNY416	5	X			$ 368.554	
SUBTOTAL							**$ 2.568.500**	**$ 2.477.955**	**$ 90.545**
GMCOR									
2010	CAMION CHEVROLET NPR	K10008	UNK046	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMION CHEVROLET NPR	K10009	UIP138	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2003	CAMION CHEVROLET KODIAK	N03384	CND048	23		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
1998	CAMION CHEVROLET KODIAK	N98288	BIB465	28	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
1995	CAMION FORD 7000	N95299	BIA758	31	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22433	KZO746	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2010	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	C10690	HCD898	16	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
1997	CARRO TANQUE AGUA DINA	I97225	BIB418	29	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
1997	CARRO TANQUE COMBUSTIBLE DINA	O97248	BIB432	29	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22445	ZPV69F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22446	ZPV70F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22447	ZPV71F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22448	ZPV72F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22449	ZPV73F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22450	ZPV74F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA HONDA XRE ABS 300	F22451	ZPV68F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18270	EPX05F	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997

2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18272	EPX04F	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18294	VMU87E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ CILINDRAJE 250	F18295	VMU88E	8	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 7.944.187**	**$ 7.396.516**	**$ 547.671**
GMDIV07									
2007	CAMION CHEVROLET NPR	K07384	VMV634	19		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
SUBTOTAL							**$ 590.323**	**$ 562.101**	**$ 28.222**
GRULI 9									
2010	Camion 3 a 4.5 Ton - CHEVROLET NPR	K10037	UIP136	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2010	CAMION 6 A 15 TON-ADM CHEVROLET FTR	N10314	TNH594	16		X	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2009	CAMION 6 A 15 TON-ADM CHEVROLET FTR	N09126	VMV637	17		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
SUBTOTAL							**$ 1.770.969**	**$ 1.686.703**	**$ 84.266**
ZONA 4									
2008	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA SEDAN	B08389	EZJ035	18	x		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2011	CAMIONETA, CHEVROLET LUV D'MAX	C11131	HCD965	15	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
SUBTOTAL							**$ 791.458**	**$ 737.408**	**$ 54.050**
GGORI									
2020	CAMIÓN - NKR	FWX944	FWX944	6	X			$ 562.501	
2008	CAMIÓN - NPR	UTX 043	UTX 043	18		X		$ 562.101	
2005	CAMIÓN - NPR	TPR 024	TPR 024	21		X		$ 562.101	
2006	CAMIÓN - NPR FURGÓN	TPR 045	TPR 045	20		X	$ 3.612.240	$ 562.101	$ 257.474
2021	VEHICULO LOGAN	JNY419	JNY419	5	X			$ 368.554	
2021	VEHICULO LOGAN	JNY420	JNY420	5	X			$ 368.554	
2017	VEHICULO RENAULT CLIO	YBK 035	YBK 035	9	X			$ 368.854	
SUBTOTAL							**$ 3.612.240**	**$ 3.354.766**	**$ 257.474**
BIDEH 07									
2014	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NPR	EL-00001	GAK194	12	X			$ 562.801	
2019	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0006	FPX950	7	X			$ 562.501	
2019	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0005	FPX951	7	X			$ 562.501	
2019	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0012	FPX963	7	X			$ 562.501	
2019	CAMIÓN DE 3 A 7 TONELADAS CHEVROLET - NQR	EL-0009	FPX966	7	X			$ 562.501	
2019	CAMION DE 7 A 12 TONELDAS CHEVROLET FTR	EL-0008	FPX973	7	X		$ 16.650.874	$ 562.501	$ 11.359.514
2019	CAMION DE 7 A 12 TONELDAS CHEVROLET FTR	EL-0007	FPX974	7	X			$ 562.501	
2014	CAMIONETA NISSAN FRONTIER ACPM	EL-00023	GAK191	12	X			$ 368.854	
2018	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	EJ-00012	YZU057	8	X			$ 368.854	
2019	CAMIONETA TOYOTA PRADO	EK-00087	FPZ038	7	X			$ 368.554	
2019	CUATRIMOTO DEFENDER MAX XT (CAN AM)	EJ-00016	UZM85E	7	X			$ 247.291	
SUBTOTAL							**$ 16.650.874**	**$ 5.291.360**	**$ 11.359.514**
BAS14									
2010	AMBULANCIA CHEVROLET LUV DIMAX	A10470	DOE308	16	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2014	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K14861	GAL061	12	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K10049	UNK047	16		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2010	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K10048	VZR748	16		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2009	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), HYUNDAI HD72	K09204	SMK535	17		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2008	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K08184	VZD017	18		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2003	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K03380	CEW017	23	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2002	CAMIÓN LIVIANO DE 3 A 7 TON. (ESTACAS), CHEVROLET NPR	K02108	WDF000	24		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222

2011	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET FTR	N11081	VOH306	15		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2007	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	N07211	EXT122	19	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2007	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	N07210	EXT123	19	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2002	CAMIÓN MEDIANO DE 7 A 12 TON. (ESTACAS), CHEVROLET KODIAK	N02138	IUA010	24		x	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2013	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	C13661	DIW726	13	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2013	CAMIONETA, CHEVROLET LUV DMAX	C13660	DIW727	13	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2010	CAMIONETA SUZUKI GRAND VITARA	C10492	DOE343	16	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2013	MOTOCICLETA, YAMAHA YBR125DX	F13743	NGD91C	13	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2010	VOLQUETA 10 MTS, CHEVROLET FTR	R10339	XYD117	16		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
SUBTOTAL							**$ 8.941.380**	**$ 8.470.919**	**$ 470.461**
BASAQ									
2015	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K15458	EAN964	11	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2015	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K08185	VZD018	11	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2009	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K10180	EJK233	17	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2010	CAMION CHEVROLET FTR DE 10 A 12 TON ESTACAS	N10241	TNH531	16	x		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2008	CAMION CHEVROLET KODIAK MEDIANO DE 7 A 12 TON (Estacas),	N08139	XZL007	18	x		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	NO TIENE	KZO750	4	x		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2015	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	C15669	EAM096	11	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2015	CAMIONETA TOYOTA HILUX 4X4	C15670	EAM097	11	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2013	CAMIONETA CHEVROLET LUX DIMAX 4X4	C13791	GAL062	13	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22468	ZPV98F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22472	ZPV99F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22462	ZPW01F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22470	ZPW02F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22471	ZPW03F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22461	ZPW04F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22465	ZPW05F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22464	ZPW06F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22466	ZPW07F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22469	ZPW08F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22460	ZPW09F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22467	ZPW10F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22473	ZPW11F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22463	ZPW12F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18207	VMU89E	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18208	VMU90E	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18209	VMU91E	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2018	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	F18210	VMU92E	8	x		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 9.477.115**	**$ 8.740.959**	**$ 736.156**
BIBAR									
2016	CAMIONETA NISSAN NP300 AMBULANCIA	A16007	EAO082	10	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2010	CAMION NPR	K10200	EJK347	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2009	CAMION NPR HYUDAY H72	K09208	ZTV048	17	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION KODIAK	N03378	BNA139	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	C22435	KZO751	4	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
1997	CAMION CARROTANQUE	I97233	BIB618	29	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22454	ZPW13F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22452	ZPW14F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22456	ZPW15F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22455	ZPW16F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22457	ZPW17F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22453	ZPW18F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22458	ZPW19F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2022	MOTOCICLETA XRE 300 ABS	F22459	ZPW20F	4	X		$ 274.588	$ 247.291	$ 27.297
2010	MOTOCICLETA XTZ 250	F10616	SQC78B	16	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 5.624.042**	**$ 5.213.631**	**$ 410.411**
BIBOM 42									

2013	CAMION CHEVROLET-NPR	K13339	DIY985	13	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2010	CAMION -CHEVROLET-NPR	K10204	GXQ918	16	X		$ 590.323	$ 562.801	$ 27.522
2003	CAMION- CHEVROLET-NPR	K03361	SHI471	23		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2003	CAMION-CHEVROLET-NPR	K03360	AUS023	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION- CHEVROLET-KODIAK	N03377	BNA136	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2013	CAMIONETA-CHEVROLET-LUV D MAX 3.0L	C13516	DIW863	13	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2009	CAMIONETA- CHEVROLET-LUV DIMAX	C09084	MRY078	17	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2015	MOTOCICLETA-AKT-AK125 BR	F-15819	JQV39C	11	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 4.017.661**	**$ 3.797.704**	**$ 219.957**
BIFER									
2007	CAMIONETA	A07271	IBZ419	19	X		$ 395.729	$ 368.554	$ 27.175
2003	CAMION	K03366	BVM054	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2003	CAMION	K03367	SHI475	23		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2008	CAMION	N08032	UIP118	18		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2008	CAMION	N08031	VCF144	18		X	$ 590.323	$ 562.101	$ 28.222
2003	CAMION	N03376	EJE027	23	X		$ 590.323	$ 562.501	$ 27.822
2015	CAMIONETA	C15659	GAW066	11	X		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2016	MOTOCICLETA	F16213	RTC58D	10	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
2015	MOTOCICLETA	F15669	RRK95D	11	X		$ 274.588	$ 247.591	$ 26.997
SUBTOTAL							**$ 4.292.249**	**$ 4.043.895**	**$ 248.354**
BITER 14									
2016	AMBULANCIA NISSAN FRONTIER NP300	A16006	EAO081	10	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2012	CAMION CHEVROLET NPR LIVIANO DE 3 A 7 TON. (Estacas),	K12165	WFF933	14		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
2012	CAMIONETA CHEVROLET LUV DIMAX DOBLE CAB PLATO	C12244	KGF248	14	x		$ 395.729	$ 368.854	$ 26.875
2011	CARROTANQUE AGUA CHEVROLET FVR	I11121	VOH350	15		x	$ 590.323	$ 562.301	$ 28.022
SUBTOTAL							**$ 1.972.104**	**$ 1.862.310**	**$ 109.794**
TOTAL							**$ 165.173.960**	**$ 143.914.487**	**$ 21.259.473**

A continuación, se relaciona el vehículo para el cual el presupuesto asignado NO cubre la revisión técnico mecánica:

MODELO	TIPO DE VEHICULO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	ANTIGUEDAD	PLACA AMARILLA (particular)	PLACA BLANCA (publico)	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRECIO DE REFERENCIA	SOBRANTE PRESUPUESTAL
GGVAB									
2008	CAMIÓN - NPR	UQP798	UQP798	18		X		$ 562.101	

Es importante señalar que los recursos asignados mediante el PAA para la Unidad GGVAB, por un valor de **$2.568.500,00**; resultan insuficientes para cubrir el costo total de los siete (7) vehículos, el cual asciende a **$3.040.056,00**. En consecuencia, se presenta un faltante de **$562.101,00** requerido para cubrir el servicio de revisión técnico-mecánica del vehículo previamente mencionado.

Dado lo anterior, este comité no incluyó dicho vehículo en los precios de referencia, ya que el presupuesto asignado no es suficiente para cubrirlo. Como resultado, esta unidad presenta un **remanente de $90.545,00** de los recursos asignados.

Moneda: pesos colombianos.

5.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la

información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

CENAC MEDELLIN

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

> **Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

- En el caso de una subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La CENAC MEDELLÍN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

5.2.8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, podrán participar en el presente proceso

contractual, todas las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con los límites establecidos en la regulación** para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1882 de 2018 Articulo 5. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La entidad solicitara aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En caso de empate, la entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 – Criterios de desempate

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Adicionado por la Ley 1450 de 2011, art. 274 Subrogado Ley 1474 de 2011 art. 94., en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la misma constituyen el contrato, de manera expresa e incondicional en la misma, dispone los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado el cual será publicado en la plataforma Transaccional SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Es de establecer que para poder seleccionar la oferta más conveniente y oportuna para la entidad deberá acreditar la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos por la entidad y que se relacionan a continuación:

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CENAC MEDELLÍN

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (**de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio**), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

 En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y

representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o

CENAC MEDELLIN

privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

CENAC MEDELLIN

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 3

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

> ***CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES –*** *Contrato de Constitución* ***–*** *Facultades del representante*
>
> *El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.*
>
> ***CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES –*** *Alcance facultades*
>
> *El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser

amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. La existencia de limitaciones a las facultades otorgadas al representante del consorcio o unión temporal (en caso de aplicar).

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones

al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. *Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar está circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar

traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar está circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no está sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

6.1.11 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS- FORMULARIO No. 4

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno*

o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

 La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.12 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

6.1.13 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad".*

6.1.14 FORMULARIO No. 7 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario No 7.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 7** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al **MDN-Ejercito Nacional – CENAC** Regional Medellín, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

6.1.15. FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, está circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, está y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16. FORMULARIO No. 10 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.17 *FORMULARIO NO. 11 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)*

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 11** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar está condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: *El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

6.1.18 FORMULARIO No. 12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal o por la persona natural.

6.1.19 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme a los términos de la Ley 2097 del 02 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica Nacional o Extranjera y cada uno de sus integrantes, cuando se trate de consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link:
https://www.redam.gov.co

6.1.20 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 13

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 13, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá ofrecer en su propuesta para los bienes y/o servicios a adquirir las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual deberá ser diligenciado como CUMPLE O NO CUMPLE **con la correspondiente firma del representante legal**. Igualmente deberá indicar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas dispuestas en las siguientes fichas técnicas las cuales se encuentran señaladas en el Anexo No. 2:

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCLUIDO BASAQ

GRUPO 1 (BR04 - UNIDADES INDEPENDIENTES, EXCEPTO BASAQ55)						
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-03-04-04		**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**				
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
MOTOCICLETAS						
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2024 a 2026	SERVICIO	1	78181505		
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	71	78181505		
3	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	49	78181505		
4	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	1	78181505		
VEHICULOS LIVIANOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	16	78181505		
6	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	41	78181505		
7	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	6	78181505		
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	12	78181505		
9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	28	78181505		
10	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	28	78181505		
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)						
MOTOCICLETAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
11	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	78181505		
VEHICULOS LIVIANOS						
ITEM			**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	Placa Blanca			
12	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	78181505		
13	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	78181505		
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
14	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	15	78181505		
15	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	15	78181505		

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ

GRUPO 2 (BR-14 - BASASQ55)						
DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS PARTICULARES Y PUBLICOS Identificación del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo Número del Activo Fijo: Se relaciona en el anexo						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**				
02-02-02-008-03-04-04		**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS- SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA**				
VEHICULOS PARTICULAR (PLACA AMARILLA)						
MOTOCICLETAS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	22	78181505		
2	Revisión técnico mecánica **motos** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	9	78181505		
VEHICULOS LIVIANOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
3	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2019 a 2023	SERVICIO	2	78181505		
4	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	12	78181505		
5	Revisión técnico mecánica **vehículo liviano particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	2	78181505		
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Amarrilla**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

6	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	7	78181505		
7	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado particular** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	12	78181505		
VEHICULOS PUBLICOS (PLACA BLANCA)						
VEHICULOS PESADOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD Placa Blanca**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
8	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2010 a 2018	SERVICIO	6	78181505		
9	Revisión técnico mecánica **vehículo pesado público** con RUNT Modelo 2009 y anteriores	SERVICIO	8	78181505		

6.2.2 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá presentar en documento independiente (certificaciones) debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, cada uno de los compromisos relacionados en las especificaciones técnicas adicionales, mediante las cuales se manifieste su compromiso a cada uno de los siguientes requerimientos:

Nº	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE:** **GRUPO 1:** El proponente junto con su oferta garantizará y certificará que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotriz (**CDA)** legalmente constituido y habilitado para realizar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES a vehículos livianos, pesados y motocicletas de conformidad con el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 a su vez modificada por la Ley 1450 de 2011, en la ciudad de **MEDELLÍN Y/O EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DE ABURRÁ**, que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo de su competencia. (Lo anterior en atención a que son las ciudades con ubicación geográfica más cercana a las unidades militares beneficiarias, evitando sobrecostos por desplazamientos largos de los vehículos que serán intervenidos mediante la presente contratación). Adicionalmente, el oferente deberá allegar **copia de la Resolución de Habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor para vehículos livianos, pesados y motocicletas emitidas por el Ministerio de Transporte y/o documento equivalente expedido por autoridad competente**, certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, con el fin de evidenciar la dirección, actividades u objeto que desarrolla. En caso de no contar con establecimiento de comercio en los domicilios anteriormente descritos, el proponente certificará, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, que tiene convenio(s) de asociación o cooperación y/o documento equivalente, en el cual se identifique el establecimiento de comercio mediante el cual se pretende prestar los servicios de tecno mecánica y emisión de gases contaminantes y cuyo domicilio sea en la ciudad de Medellín y/o cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá. **Anexando los soportes correspondientes (copia de la Resolución de Habilitación como**		

	Centro de Diagnóstico Automotor para vehículos livianos, pesados y motocicletas emitidas por el Ministerio de Transporte y/o documento equivalente, expedido por la autoridad competente, certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal). **GRUPO 2:** El proponente junto con su oferta garantizará y certificará que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotriz (**CDA)** legalmente constituido y habilitado para realizar los servicios de REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES a vehículos livianos, pesados y motocicletas de conformidad con el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 a su vez modificada por la Ley 1450 de 2011, en cualquiera de los municipios: PUERTO BOYACA, PUERTO BERRIO, PUERTO OLAYA, que posea las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo de su competencia. (Lo anterior en atención a que son las ciudades con ubicación geográfica más cercana a las unidades militares beneficiarias, evitando sobrecostos por desplazamientos largos de los vehículos que serán intervenidos mediante la presente contratación). Adicionalmente, el oferente deberá allegar **copia de la Resolución de Habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor para vehículos livianos, pesados y motocicletas emitidas por el Ministerio de Transporte y/o documento equivalente expedido por autoridad competente,** certificado de matrícula mercantil y/o certificado de existencia y representación legal, con el fin de evidenciar la dirección, actividades u objeto que desarrolla. **En caso de no contar con establecimiento de comercio en los domicilios anteriormente descritos, el oferente deberá certificar de manera independiente que tendrá y/o suscribirá convenio(s) de asociación o cooperación con CDA, en cualquiera de los siguientes municipios: PUERTO BOYACA, PUERTO BERRIO O PUERTO OLAYA, sin perjuicio que también se pueda realizar la revisión en el CDA ofertado en el grupo 1 (esta última afirmación es para quienes oferten para los dos grupos)** **NOTAS COMUNES PARA LOS DOS GRUPOS:** **NOTA 1:** EL OFERENTE SE COMPROMETERÁ A MANTENER VIGENTES LOS PERMISOS, CERTIFICADO DE ACREDITACION, AUTORIZACIONES Y DEMÁS REGISTROS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES.		
2	**PARA LOS DOS GRUPOS:** El proponente certificará, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, que **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** que resulte favorecido deberá tener por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así: • **Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos** • **Una pista para motocicletas** Asimismo, deberá contar con las herramientas y el recurso humano necesario para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz dentro de los siguientes parámetros: • Niveles de emisión de gases • Funcionamiento del sistema mecánico • Funcionamiento del sistema eléctrico • Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia		

COPIA CONTROLADA

	• Eficacia del sistema de combustión interno • Elementos de seguridad • Sistema de frenos • Estado de llantas del vehículo • Inspección visual del estado de los vehículos interno y externo		
3	**PARA LOS DOS GRUPOS:** **CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA SICOV** El oferente deberá certificar, en documento independiente debidamente firmado por el representante legal, que los certificados que sean expedidos en razón al servicio de técnico-mecánica cumplen con las condiciones técnicas SICOV – Resolución 9304 de 2012 "*Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".*		
4	**REVISIÓN POR SEGUNDA VEZ** El proponente mediante certificación suscrita por el Representante Legal garantizará que dará cumplimiento con lo establecido en la RESOLUCIÓN 20223040045295 DE 2022 concretamente en los articulados 3.3.5.3. y 3.3.5.1.6. Esto en cuanto a que si un vehículo automotor que habiendo sido sometido a la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnicomecánica y cuyo resultado sea reprobado, el Centro de Diagnóstico Automotor deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de reprobación del vehículo, se procederá por parte del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) a su revisión sin costo alguno , una vez aprobado se procederá a expedir la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes todo esto sin generar un costo adicional a la entidad.		
NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales. **NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.** **NOTA 3. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta contractual objeto del proceso.**			

6.2.1.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA EL GRUPO UNO Y/O PARA EL GRUPO DOS:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Dadas las especificaciones técnicas que se pretenden satisfacer y, por ende, contratar en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar junto con su oferta un equipo mínimo de trabajo, quienes se encargarán de realizar las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, así las cosas, deberá tener el siguiente perfil:

CARGO	**CANTIDAD**	**COMPETENCIA/REQUISITO**	
		FORMACION	**DOCUMENTO ANEXAR**
DIRECTOR TÉCNICO (Entregar con la oferta)	**1**	**FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):** **Ingeniero mecánico** o áreas afines (de acuerdo a NTC 5385:2011) – AFINES	Diploma y/o acta de grado, expedido por una institución educativa debidamente avalada por el Ministerio de Educación.

		(Mecánica automotriz y mantenimiento y/o Electromecánica y electrónica automotriz etc). **NOTA 1:** La formación Profesional se acreditan sólo con Títulos Profesionales).	
		FORMACIÓN ADICIONAL: Capacitación y/o cursos en mantenimiento o diagnóstico automotor no inferior a 150 h, (de acuerdo a NTC 5385:2011)	Certificado de capacitación y/o cursos expedido por una institución educativa debidamente avalada por el Ministerio de Educación.

CARGO	CANTIDAD	COMPETENCIA/REQUISITO	
		FORMACION	DOCUMENTO ANEXAR
INSPECTORES DE LÍNEA	**2**	**FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA EN:** Inspección de vehículos o mecánica automotriz o áreas afines Que tienen formación tecnológica, técnica o como mínimo estudios de formación en mecánica automotriz. o áreas afines. (de acuerdo a NTC 5385:2011) AFINES. (Tecnólogo en Mantenimiento Automotriz y/o Tecnólogo en Electromecánica Automotriz y/ Tecnólogo en Mecatrónica Automotriz y/o Técnico en Mecánica Automotriz y/o Técnico en Mantenimiento Automotriz y/o Técnico en Electromecánica Automotriz y/o Técnico en Electricidad y Electrónica Automotriz etc). **NOTA 1:** La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.	Diploma y/o acta de grado, o Certificación expedida por el SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito.

NOTA: Si el oferente se presenta para ambos grupos solo debe presentar un equipo de trabajo para ambos grupos.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

6.2.2.1 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica del servicio. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del servicio a adquirir.
2. Que ampare la especificación técnica del servicio ofrecido.
3. Que ampare la inscripción en el RUNT.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

6.2.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

En caso que el servicio resulte defectuoso, o que el servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la prestación de los servicios se realice en la ciudad de Medellín y/o cualquiera de los Municipios del Valle de Aburrá; esto en atención a que el Ejército Nacional cuenta con unidades militares por todo el territorio Nacional y la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN no sólo centraliza las unidades que se encuentran en la ciudad de Medellín, sino también las que se encuentran ubicadas en los Municipios del Valle de Aburrá, Puerto Berrio, Puerto Olaya (Santander) y Puerto Boyacá (Boyacá), adicional a ello, el lograr que el Centro de Diagnóstico Automotor tenga una ubicación geográfica estratégica permitirá economizar los recursos de la fuerza (minimizando desplazamiento de los vehículos) y garantizar tanto la seguridad del personal militar encargado de su custodia como de los vehículos livianos, pesados y motocicletas que serán intervenidos con la presente contratación.

Por tal motivo se procede a relacionar la ubicación de las Unidades Tácticas, con el fin de determinar los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) cercanos a la jurisdicción y/o ubicación de los diferentes vehículos de acuerdo con su misionalidad así

GRUPO UNO: UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA (BR04) Y UNIDADES INDEPENDIENTES EXCEPTO BASAQ55, ubicados cercanos a la ciudad de Medellín y su área metropolitana y el oferente deberá prestar el servicio en dicha zona geográfica:

UNIDAD BENEFICIADA	DIRECCION
	BR04 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
BAFUR7	Calle 66 E N° 39-84 Barrio Villa Hermosa -Medellín- Antioquia
FUDAT	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia
BASPC04	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia
BAEEV4	San Carlos Vereda Dinamarca KM 3 VIA San Carlos- Granada - Antioquia
BAACA4	Calle 45 N° 18 - 85 Barrio Buenos Aires -Medellín- Antioquia
BIGIR	Calle 66 E N° 39-84 Barrio Villa Hermosa -Medellín- Antioquia
BINUT	Vía Andes - Medellín, KM 1 Vereda las Colonias- Antioquia
BIOSP	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquía -Bello -Antioquia
BIPEB	Carrera 70 N° 1- 50 Barrio Belén las Playas
GMCOR	Kilómetro 12 Vía Autopista Medellín - Bogotá- Vereda la Playa- Rionegro –Antioquia
BAADI07	Calle 66 E N° 39-84 Barrio Villa Hermosa -Medellín- Antioquia

BMMA7	Carrera 70 N° 1- 50 Barrio Belén las Playas -Medellín- Antioquia-Caucasia-animas
BITER4	Kilómetro 3 Vía San Andrés de Cuerquia- Llanos del Cuivá-Antioquia
ZONA4	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia
BIDEH7	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquía -Bello -Antioquia
GGORI	Vereda Chipre- Antigua Estación La Monitora -Rionegro Antioquia
EJEBE	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquía -Bello -Antioquia
BAIMI7	Calle 50 No. 76-126 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia.
GMDIV07	Avenida 30 N° 50 -315Autopista Norte
GGVAB	Carrera 76 No 50 – 175 Barrio Los Colores - Medellín- Antioquia

GRUPO DOS: UNIDADES DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA Y LA UNIDAD INDEPENDIENTE BASAQ55, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Olaya (Santander), Puerto Boyacá, el oferente deberá prestar el servicio en Puerto Berrio y/o Puerto Boyacá y/o Puerto Olaya (Santander), y/o Medellín y su área metropolitana

	BR14 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS
BIBAR	Vereda Ermitaño, Corregimiento Puerto Serviez Boyacá
BIBOM	Vereda las Flores Cantón Guasimal
BITER14	Vereda las Flores Cantón Guasimal
BASPC14	CALLE 50 ESQUINA Puerto Berrio
BIFER	Vereda Camtimplora Puerto Olaya Santander
BASAQ55	KM 1 Vía La Cruzada Segovia - Antioquia

Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos servicios conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante resaltar que durante la ejecución de procesos con el mismo objeto durante las vigencias anteriores, los requisitos establecidos fueron cumplidos y desarrollados sin ningún tipo de traumatismo que impidiera la ejecución del servicio contratado.

6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PARA AMBOS GRUPOS (1 Y 2)

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín ha decidido implementar las disposiciones contempladas en el Decreto 1860 de 2021, el cual establece incentivos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) dentro del Sistema de Compras Públicas. Dentro de estas medidas, se ha considerado que la acreditación de la experiencia, medida en porcentaje de presupuesto de contratos previamente ejecutados, será un factor determinante para fomentar la participación de dichas empresas en los procesos de contratación pública.

En consecuencia, se ha establecido un sistema de diferenciación en la acreditación de la experiencia para las Mipymes que deseen participar en la presente convocatoria. Esta diferenciación se realiza considerando las categorías de pequeñas, medianas y grandes empresas, con el objetivo de brindar un trato equitativo y acorde a las capacidades y recursos de cada tipo de empresa.

La justificación para esta medida radica en la necesidad de promover la participación activa de las Mipymes en los procesos de contratación pública, reconociendo su importancia como motor de la economía y generadoras de empleo. Al facilitar su participación a través de incentivos como la acreditación de la experiencia, se busca nivelar el campo de juego y permitir que estas empresas compitan en igualdad de condiciones con empresas de mayor tamaño y experiencia.

Además, esta medida contribuye a la diversificación de proveedores en los procesos de contratación pública, lo que puede resultar en una mayor eficiencia, innovación y calidad en los bienes y servicios adquiridos por la entidad. Asimismo, al promover la participación de las Mipymes, se fomenta el desarrollo económico local y se contribuye a la generación de empleo en la región.

Por lo anterior, se realiza la siguiente distinción para la acreditación de la experiencia:

La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, **adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales**. **Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura**.

6.2.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

Atendiendo al objeto contractual del presente proceso de contratación, El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR** el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Nombre del Contratante y NIT
- Nombre del Contratista y NIT
- Número del contrato (cuando aplique).
- Objeto del contrato.
- Principales actividades desarrolladas (deben corresponder a las identificadas con el UNSPSC). (cuando aplique)
- Valor del contrato a la fecha de terminación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calidad o calificación del Bien o servicio
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Asimismo, la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo la gravedad de juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

6.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Teniendo en cuenta lo mencionado en el numeral 6.2.4.1 que trata sobre la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE":

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE y sumado a ello se deberá de allegar copia de certificaciones de contratos o actas de liquidación en donde se evidencia que el objeto se encuentre igual, similar o relacionado con el **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR**, el valor en conjunto deberá equivaler mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda con la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

6.2.3.3. CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial. **presentar certificaciones de contratos ejecutados hasta indeterminado**, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR**, el valor en conjunto **deberá equivaler mínimo al 70% del presupuesto oficial del proceso**. La experiencia que se pretenda acreditar deberá estar consignada en el formulario No. 2 EXPERIENCIA ACREDITADA.

La certificación de la experiencia aportada, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de personas de derecho Público y/o del representante legal en caso de personas de derecho privado y contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información: **1).** Nombre o razón

social del contratante. **2).** Objeto del contrato. **3).** Fecha de iniciación (día, mes y año). **4).** Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. **5).** Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE:

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.1 Registro Único Tributario RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

6.3.2 **Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.**

Expedida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. 8 INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.3 **Formulario No. 08 Beneficiario Cuenta SIIF. (Anexo en la Invitación Pública)**

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma SECOP II anexo FORMULARIO No. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, asimismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

6.3.4 **Resolución de Facturación Electrónica.**

El proponente deberá aportar con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.4 EVALUACIÓN ECONOMICA.

6.4.1 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II. El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II el anexo propuesta económica, en los términos establecidos en la invitación pública, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica para cada uno de los Grupos (Grupo 1 y Grupo 2) que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

Grupo 1:

1. **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: Aquí el proponente debe diligenciar el valor total de la sumatoria de los items ofertados en el **Formulario No. 16 Valoración oferta económica Grupo 1**, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el presupuesto estimado que es de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 111.785.069,00) M/CTE.

2. **VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** aquí el proponente deberá diligenciar y adjuntar junto con su propuesta el **Formulario No. 16 Valoración oferta económica Grupo 1,** documento Excel que hace parte integral del presente proceso, relacionando el precio unitario, el cual deberá estar discriminado de acuerdo a los conceptos que componen el precio del servicio (BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV) para cada uno de los items.

Grupo 2:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: Aquí el proponente debe diligenciar el valor total de la sumatoria de los ítems ofertados en el **Formulario No. 17 Valoración oferta económica Grupo 2**, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el presupuesto estimado que es de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 32.129.418,00) M/CTE.

2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA: aquí el proponente deberá diligenciar y adjuntar junto con su propuesta el "**Formulario No. 17 Valoración oferta económica Grupo 2**, documento Excel que hace parte integral del presente proceso, relacionando el precio unitario, el cual deberá estar discriminado de acuerdo a los conceptos que componen el precio del servicio (BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV) para cada uno de los ítems.

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el valor BASE + IVA + RUNT + SICOV + IVA + RECAUDO+ IVA + ANSV por cada uno de los ITEMS, (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen). Sopena causal de rechazo**

NOTA2: Así mismo, la entidad verificará que no sea inferior ni superior al rango legal establecido con el valor del servicio RTM de conformidad a la normatividad legal vigente (Incluido normas y actualizaciones que lo deroguen). De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente, los cuales establecen que: se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[31].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, por este motivo, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[32] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[33].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

[31] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006
[32] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.
[33] Conpes 3714 dic 2011

MATRIZ DE RIESGOS.

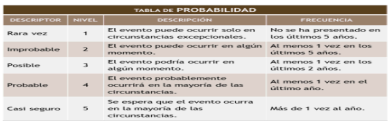


TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

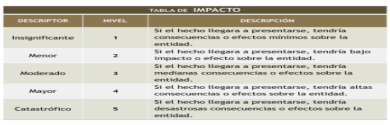
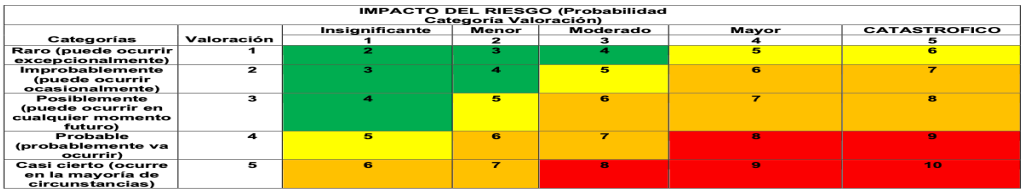
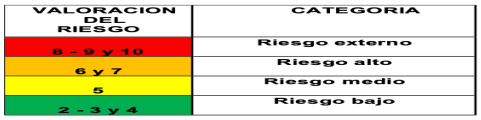


TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.



IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
Categorías	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10



VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS.

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIO DE REGIMEN POLITICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO

				IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	3	2	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MODERADO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION

CENAC MEDELLIN

		ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO		OCURRENCIA DEL RIESGO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	1	2	2
	2	2	1	2	2
	4	4	2	4	4
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

CENAC MEDELLIN

MONITOREO Y REVISION	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO 0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS.

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4

CENAC MEDELLÍN

CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	TECNICO	TECNIICO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓ N, DETERIORO O ROBO DE LOS

		VENCIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ADQUIRIR.	PRESTACION DEL SERVICIO.	DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL, DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DEL CONTRATISTA, ASI MISMO LA NO ENTREGA DEL CERTIFICADO DE TECNOMECANIC A Y EMISIÓN DE GASES	ALTERNATIV A PARA LA PRESTACIÓ N DEL SERVICIO A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS	ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓ N.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIEN TO AL OBJETO CONTRACTUAL , NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACI ÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIEN TO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL	I NCUMPLIMIEN TO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3	2	2
IMPACTO		4	5	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	7	8	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADOR A	CONTRATISTA Y LA ASEGURADOR A	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIONCONTR OL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBI DO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIONCONTR OL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBI DO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

CENAC MEDELLIN

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	FECHA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		TECNICO	TECNIICO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O VENCIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO ADQUIRIR.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL, DE LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIV A PARA LA PRESTACIÓ N DEL SERVICIO A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL

CENAC MEDELLIN

				DEL CONTRATISTA, ASI MISMO LA NO ENTREGA DEL CERTIFICADO DE TECNOMECANIC A Y EMISIÓN DE GASES	NATURALEZA DE LOS SERVICIOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL	I NCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	3	2	2
IMPACTO		4	5	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	7	8	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIONCONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIONCONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	FECHA ENTREGA DE	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

CENAC MEDELLIN

				LOS SERVICIOS		
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS OPERACIONALES.

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA PARA EL EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1
	IMPACTO	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2
	CATEGORÍA	RIESGOALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Evaluación planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – ENTIDAD CENAC	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECÓNOMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
2	General	Interno	Evaluación planeación	Económico	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección o rechazo de la propuesta	3	3	6	Alto	OFERENTE – ENTIDAD (CENAC)	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa Diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

CENAC MEDELLÍN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional-Financiero	No ejecución del objeto del proceso por falta de capacidad financiera del contratista	Suspensión temporal o definitiva del contrato	3	4	7	Alto	100% Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato	supervisor del contrato en los informes de supervisión y con la suscripción de la póliza de cumplimiento	Al momento de elaborar los informes
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la modificación o suspensión de las existentes, En general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias desde la presentación de la oferta hasta su termino de ejecución	Afectación del valor del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Revisión de las condiciones pactadas en el contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Suspensión del proceso contractual	Desde la elaboración del estudio previo	Comunicación de la actualización normativa y en los informes de supervisión	Al momento de elaborar los informes

8. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUBRIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE**

COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, la Entidad impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, la Entidad le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude la Entidad, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

- **SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:**

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelados o modificados sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

CENAC MEDELLIN

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALMEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Para el presente proceso se establecerá como cláusula de indemnidad la siguiente:

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio que se derive de reclamaciones de terceros, originadas en sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva por cualquier reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros, eximiendo a la ENTIDAD de cualquier obligación de pago o resarcimiento derivado de dichas reclamaciones.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que resulte **SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

9.1.3. LUGAR DE EJECUCION:

El contratista se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR OFERTADO, el cual deberá estar ubicado en:

GRUPO UNO, BAFUR7, FUDAT, BASPC04, BAEEV4, BAACA4, BIGIR, BINUT, BIOSP, BIPEB, GMCOR, BAADI07, BMMA7, BITER4, ZONA4, BIDEH7, GGORI, EJEBE, BAIMI7, GMDIV07, GGVAB, ubicados cercanos a la ciudad de Medellín y su área metropolitana y el oferente deberá prestar el servicio en dicha zona geográfica, y

GRUPO DOS: BASPC14, BIBOM, BITER14 Y BIBAR, BIFER, BASAQ55, ubicadas en los municipios de Puerto Berrio (Antioquia), Puerto Olaya (Santander) y Puerto Boyacá (Boyacá), el oferente deberá prestar el servicio en Puerto Berrio (Antioquia) y/o Puerto Boyacá (Boyacá) y/o Medellín y su área metropolitana

Asimismo, realizará la correspondiente entrega del certificado de técnico-mecánica y gases contaminantes.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

CENAC MEDELLIN

9.2 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación y corresponderá al monto resultante del presupuesto definido, calculado a partir de las cantidades totales requeridas y los precios ofertados por el proponente seleccionado.

9.3. FORMA DE PAGO

En este aspecto se evidencia que han sido realizados previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública y pliego de condiciones, en concordancia con el visto bueno del supervisor de contrato, sin evidenciar aspectos negativos en la determinación de la forma de pago durante la ejecución del contrato. Los pagos fueron efectuados de acuerdo a: Asignación de Cupo PAC, prestación del servicio a satisfacción y presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos.En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para

el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta.
e) Fecha de expedición de la factura.
f) Descripción específica de los servicios prestados y/o bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

NOTA3: Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución delpresupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizarque durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

NOTA 4: El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-052; No. del Contrato; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052; Contrato N.; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

9.4. VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato y aprobación de la póliza de cumplimiento hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9.5. MONEDA DEL CONTRATO

El pago se realizará en pesos colombianos. El valor del contrato será por la suma que se adjudique el proceso.

9.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.

6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecucióndel presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previacoordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas parala ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El Contratista deberá darcumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
16. Política anticorrupción y antisoborno: El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal.

9.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

a) El contratista se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
b) Los valores unitarios a facturar por servicio de revisión tecnicomecánica a cada vehículo serán los estipulados en el contrato.
c) El Centro de Diagnóstico debe dar un plazo prudencial (15 días) para que se realicen los arreglos pertinentes cuando el vehículo ha sido rechazado en la primera revisión, este término otorgado es para no volver a cancelar los derechos o parte de ellos que la revisión ha generado, pero no para justificar que no se haya realizado la misma.
d) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
e) Presentar la facturación de cada elemento o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
f) El proponente deberá garantizar el funcionamiento de por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así: Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos y Una pista para motocicletas.
g) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
h) El contratista garantizará el SERVICIO POS-VENTA durante toda la ejecución del contrato, contar con una persona que se encuentre disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad a través del supervisor del futuro contrato (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la

debida ejecución del contrato), para lo cual indicará nombre, identificación y número de contacto, ubicación y correo electrónico.

i) El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato velar por la seguridad de los vehículos, garantizando que durante el tiempo que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
j) El contratista deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:
k) Fecha.
l) Hora de recepción.
m) Identificación detallada del vehículo.
n) Inventario y condiciones de recepción.
o) Nombre, identificación y firma de quien recibe.
p) Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.
q) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
r) El contratista deberá llevar un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO y lo REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo o motocicleta. **NOTA:** Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará el plazo legal que corresponde a quince (15) días calendario para realizar nuevamente la revisión hasta que se obtenga satisfactoriamente la certificación técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes. Sin que estas circunstancias generen un costo adicional para la entidad.
s) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. Prestar los servicios en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual.
t) El contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato, con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal; aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Esto incluye mantener vigentes los permisos y acreditaciones aplicables.
u) El contratista deberá certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial.
v) El contratista tiene la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.
w) El contratista deberá garantizar el servicio se efectuará por operarios técnicos registrados en cada uno de los CDA y con los equipos destinados para el efecto.

COPIA CENAC MEDELLIN

x) El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato los valores ofertados y no podrá por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor conforme a lo dispuesto en la resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021, última emitida por el Ministerio de Trasporte, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015.

y) El contratista garantizara que los certificados que sean expedidos en razón al servicio de técnico-mecánica cumplen con las condiciones técnicas SICOV – Resolución 9304 de 2012 "Por la cual se reglamentan las características técnicas de los sistemas de seguridad documental, garantizando la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación".

z) El contratista garantizará que **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** deberá tener durante toda la ejecución del contrato lo siguiente:

1. Por lo menos dos (02) pistas de pruebas con sus respectivos inspectores técnicos, discriminadas así:

- **Una pista para vehículos pesados y vehículos livianos**
- **Una pista para motocicletas.**

Asimismo, deberá contar con las herramientas y el recurso humano necesario para garantizar la prestación del servicio de forma ágil y eficaz dentro de los siguientes parámetros:

- Niveles de emisión de gases
- Funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento del sistema eléctrico
- Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia
- Eficacia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Sistema de frenos
- Estado de llantas del vehículo
- Inspección visual del estado de los vehículos interno y externo
- Revisión preventiva.

- Teniendo en cuenta que el futuro contrato, es un contrato de prestación de servicios, que requiere de un equipo mínimo de trabajo, sin perjuicio de que se contrate más personal del mínimo requerido, es viable la aplicación de dicha condición contractual para proteger materialmente a los sujetos de especial protección constitucional, además el análisis estadístico relacionado da cuenta que dicha población va en crecimiento y es necesario que las Entidades tomemos acciones positivas y efectivas para la inclusión y participación de personas en condiciones de desplazamiento forzado víctimas de la violencia, las mujeres cabeza de familia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros. El porcentaje de participación se designa entre el 5% y 10%.

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el Contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección

CENAC MEDELLIN

constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

SERVICIO POS-VENTA:
El contratista deberá contar con una persona que se encuentre disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad a través del supervisor del futuro contrato (teniendo en cuenta que debe ser una persona idónea en el tema y con poder de decisión para garantizar la debida ejecución del contrato), para lo cual indicará nombre, identificación y número de contacto, ubicación y correo electrónico.

MANEJO AMBIENTAL
El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como con la normatividad legal; aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio **será asumida como su responsabilidad.**
NOTA: El oferente debe garantizar durante la ejecución del contrato, y entregará la certificación que no se encuentra incluido en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

aa) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
bb) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CATALOGACIÓN: El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas, deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el **Anexo No. 4** del pliego de condiciones, el cual corresponde a CATALOGACIÓN junto con el archivo en Excel, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos. **N.A.**

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD- CONDICIÓN EN CASO DE ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el CONTRATISTA deberá promover, durante la ejecución del contrato, la inclusión de personas en condición de discapacidad, mediante su vinculación directa, subcontratación o participación en actividades asociadas al desarrollo del objeto contractual, en caso de haber acreditado esta condición como criterio de desempate. Para efectos de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cada facturación, los siguientes documentos:

• Relación del personal o proveedor vinculado
• Certificación de la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente.
• Soporte de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios o relación comercial).

9.6.3 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
3. Facilitar la gestión en cuanto a la ejecución del objeto contractual.
4. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
5. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad del servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tal servicio cumpla con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso

oportuno la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

9. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones y en el respectivo contrato.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
11. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

9.7 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 060 DEL 18 DE MARZO DE 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:*

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial Ejecutivo BAACA y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. RICHARD ALEXANDER PINEDA RAMIREZ**	**richard.Pineda@ejercito.mil.co Celular: 3135280499**	**UNIDADES ADSCRITAS BR4 (BAFUR7, FUDAT, BASPC04, BAEEV4, BAACA4, BIGIR, BINUT, BIOSP, BIPER, GMCOR, BAADI07, BMMA7, BITER4, ZONA4, BIDEH7, GGORI, EJEBE, BAIMI7, GMDIV07, GGVAB)**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC 14 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DANIEL BAQUERO POSADA**	**daniel.baquero@ejercito.mil.co Celular: 3017874822**	**UNIDADES ADSCRITAS BR14 (BASPC14, BIBAR, BIBOM, BIFER, BICAP, BITER14, BASAQ55)**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. El supervisor tiene como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

CENAC MEDELLIN

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[34].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que

[34] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

CENACMEDELLIN

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las

COPIA CENAC MEDELLIN

declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[35], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[36].

En el aspecto Legal[37].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

[35]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[36] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[37] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

9.8. ACUERDOS COMERCIALES - ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales suscritos por la República de Colombia, siempre que dichos acuerdos resulten aplicables al proceso en cuestión. En ese sentido, corresponde a cada entidad determinar, con base en el contenido y alcance del tratado, la aplicabilidad de los compromisos internacionales asumidos en materia de contratación pública.

Esta verificación implica establecer si concurren las siguientes condiciones:

1. Que la entidad contratante se encuentre incluida dentro del listado de "entidades cubiertas" del respectivo acuerdo.
2. Que el objeto del contrato esté incluido dentro de los bienes, servicios u obras cubiertos por el tratado.
3. Que el valor del proceso supere los umbrales monetarios establecidos en el acuerdo comercial correspondiente.
4. Que no se configure alguna de las excepciones previstas en el tratado o en la normatividad nacional.

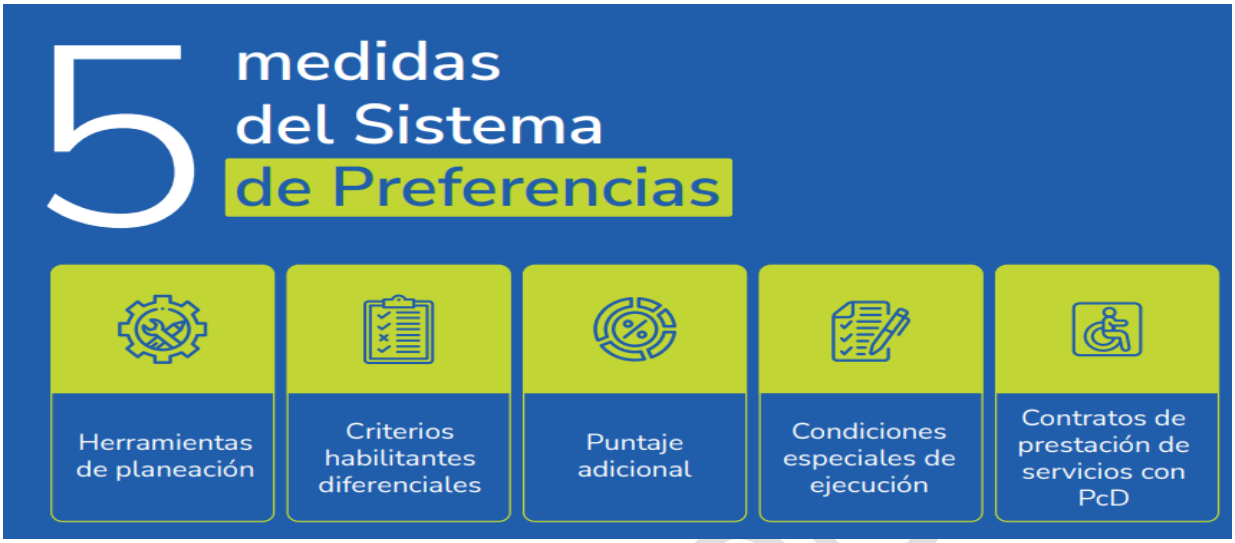
El presente proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial, ni le aplica, por el monto de la compra que es de Mínima cuantía, la cual se encuentra exceptuada.

9.9 ANALISIS IMPLEMENTACION DE MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD MATERIAL AL PERSONAL Y/O EMPRESAS CON PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El Decreto 0287 de 2026 reglamenta el sistema de preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal.

Con la reciente expedición del Decreto 0287 de 2026 dentro del cual se reglamenta el sistema

de preferencias para el personal con discapacidad en la Contratación Estatal, se tiene que se crearon y/o reforzaron las siguientes medidas:



En la modalidad de mínima cuantía, la norma exige que las entidades incorporen medidas específicas de inclusión en la planeación, selección y ejecución contractual

El objeto contractual corresponde a un servicio técnico especializado, regulado por normas de tránsito y ambientales, pero no excluye la posibilidad de aplicar criterios de accesibilidad e inclusión.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 0287 de 2026 para la modalidad de mínima cuantía, aplican las siguientes medidas:

1.Herramientas de Planeación.

2.Compras públicas accesibles.

3.Condiciones especiales de ejecución.

Análisis de aplicabilidad y/o no aplicabilidad de las medidas enunciadas:

1. HERRAMIENTAS DE PLANEACION:

DECRETO 1082 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.2. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUSIVOS. En el marco de la planeación contractual, las Entidades Estatales deberán adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante las siguientes herramientas:

1. Desarrollar Ferias de Negocios inclusivas con el propósito de identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que ofrezcan los bienes, obras y lo servicios requeridos.

2. incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto.

3. Dividir en lotes o segmentos los Procesos de Contratación, de forma que se facilite la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO. Para el efecto, la incorporación de las medidas previstas en este artículo deberá estar soportada en una planeación precontractual responsable, con estudios y documentos previos debidamente justificados, que aseguren la adecuada estructuración del proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 yen el Decreto 1082 de 2015.

Jurídicamente, esto se traduce en un criterio de preferencia en la evaluación, sin alterar la regla de selección objetiva.

ANALISIS DE PERTINENCIA SEGÚN EL OBJETO CONVOCADO:

1.En la actualidad no se ha realizado ferias de negocios inclusiva, no obstante, la pertinencia es limitada, toda vez que el servicio de revisión tecnicomecánica solo puede ser prestado por Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte. Esto restringe la posibilidad de identificar emprendimientos informales o nuevos, sin embargo, sí es pertinente promover espacios de socialización con CDA que cuenten con políticas de inclusión laboral de personas con discapacidad, para ampliar la base de oferentes habilitados.

Téngase en cuenta que el Decreto se expidió el 19 de marzo 2026 y las Entidades de manera paulatina están realizando los ajustes que conlleven a la implementación de acciones positivas en materia de inclusión.

2.Criterios sociales en pliegos de condiciones: Pertinencia alta. Aunque el proceso es de mínima cuantía, se pueden incluir criterios sociales como factor de preferencia, sin alterar la selección objetiva. Es viable exigir que los oferentes declaren si cuentan con personal con discapacidad vinculado o si sus instalaciones son accesibles, lo cual se conecta directamente con la prestación del servicio

3.División en lotes o segmentos: Pertinente. El objeto contractual será en lotes geográficos es adecuada y coherente con la normativa, pues facilita la pluralidad de oferentes y promueve la inclusión de personas con discapacidad en la contratación estatal.

Los criterios del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, obedecen a la modalidad de Licitación y Selección Abreviada, por lo tanto, no aplica para la modalidad convocada, veamos:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

2.COMPRAS PUBLICAS ACCESIBLES:

DECRETO 1082 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES. Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 1. Para tal efecto, las entidades deberán tener en cuenta los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que no se identifiquen normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, la Entidad Estatal deberá fijar una ficha técnica con criterios de accesibilidad aplicables de acuerdo con sus estudios y documentos previos.

Aplica parcialmente. El servicio de revisión tecnicomecánica no es un bien de consumo masivo, pero sí puede exigirse que los espacios físicos y plataformas de atención de los oferentes sean accesibles para personas con discapacidad.

Esto se conecta con la obligación de los CDA (Centros de Diagnóstico Automotor) de cumplir normas de accesibilidad en infraestructura.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION:

El Decreto 0287 de 2026 establece que, en los contratos estatales, incluso bajo la modalidad de mínima cuantía, las entidades deben prever condiciones de ejecución que favorezcan la inclusión laboral de personas con discapacidad. Estas condiciones no constituyen una obligación absoluta de vinculación, pero sí un mecanismo de preferencia y promoción, en armonía con los principios de igualdad material y selección objetiva (artículos 5 y 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1618 de 2013 y Ley 1955 de 2019).

En el contrato de prestación del servicio de revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, la medida es plenamente aplicable, dado que: Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) pueden vincular personal con discapacidad en labores administrativas, de atención al usuario, o en procesos auxiliares de gestión documental y logística.

La ejecución del contrato no se limita exclusivamente a la labor técnica de inspección vehicular, sino que involucra actividades complementarias donde la inclusión es viable y verificable.

DECRETO 1082 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

9.10. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

- Plan de necesidades

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Resolución de nombramiento de comités
- Los formularios descritos en el acápite del estudio previo son contemplados en la invitación pública.

FIRMAS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel. ROGEL SANCHEZ RUÍZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4
Gerente del proyecto

COMITE ESTRUCTURADOR

JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

FLOR MARINA ESCUDERO GÓMEZ
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
FIRMA: _____

ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
FIRMA: _____

TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

C3. CAMILO JOSÉ AGAMEZ LÓPEZ
Jefe de Transportes BASPC14

FIRMA: _____

TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

SS. BERNARDO CHAPUESGAL CURAN
Jefe de Inventarios BAACA

FIRMA: _____

CENAC MEDELLIN